Noticias delas [illegible]

Mss
3178

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Mss.
3178

J. 124.

†

El año de 1530 Embió La Serenissima
Señora Nra Emperatriz que es en glo
ria Vna prouision a Mexco, a Mandar
Y Rogar que porque de la Christiandad se
Siguian muy grandes y notables Ympor
tes que todas aquellas Señoras entendie
sen en algun Exerçiçio y si fuere menes
ter que ella enviara mucho lino para q
y hasen algunas lo tubieron por afrenta
aunque El Señor Obpo de Mexco, mostro
a todas que la md. les era muy grande
pues que tan grandissima Señora se a
Cordaua dellas = Dicelo el Dor Christo
ual Mendez en el Libro del Exerçiçio
fo 38

Biblioteca Nacional

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Memorial Resumen y
Conpendio Breve de Zedulas de
cretos: y ordenanzas y otras cosas
curiosas y necess.s para con mas azi
erto executar los despachos del R.l
y Supremo Cons.o de las Indias y dar
expediente a sus decretos y Acuerdos

Por

Juan Diez de la Calle oficial seg.do
de la sec.ría de nueva españa del mismo
cons.o Cam.a y Junta

En Mad.d A 30 de Hen.o 1646

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Memorial Resumen y
Compendio Breve de lo Resultado de
cedu.s y ordenanzas y otras cosas
convenientes y necess.s para con mas acer-
ta... executorias del Pacto del R.
y Supremo Consº de las Indias y de los
expedientes a sus decretos y acuerdos

Por

Juan Díaz de la Calle, Oficial 2º
de la Secretaría de la Nueva España del mismo
Consº, Cámara y Junta

Madrid 4 de Nov.e 1646

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Licencias a naos: ✝

Cedula A 1 de Julio 642 a pedimento de
la vniversidad de los Mercantes se concede
que se den las licencias a naos naturales
que de las calidades de la ordenança de la
casa offi =

― a dos ducados por cada tonelada de la arme
dad de la ordenança de los navios de
mayor o menor porte que fueren a la Havana,

1 = Campeche, Onduras, Maracaibo, San An
tonio de Gibraltar: y la Guayra =

2 ― A ducado y medio las que hicieren viaje
para la Margarita, Cumana, nueva Cordova
Rio de la Hacha y Santa Marta que estos
an de ser de menor porte =

3 ― A Santo Domingo y Puerto Rico a ducado
por tonelada

― Para la Trinidad, Orinoco y Cuba: de gra
cia por el riesgo del viaje y ocuparlos
cosarios que estan enemigos =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Andchir todos Viri armados
de gente Artill.a y munecionel
- carta del V. d Gabriel 30 agosto
644 de gracia q =
- La trinidad . orinoco y Cuba

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Discripcion detodos los Reynos del peru chille y tierra firme con declaracion delos pueblos Zivdades naturales es panoles y otras Generaciones que tienen en cada probincia de por si =

VIII

Hecho por Juan canelas albarran

Dirigido

Al muy Ille señor doctor Alonsso criado de castilla

Del consº De su Mgd.

Año de 1586

Al muy Ille señor Dotor Alonsso criado de castilla del consejo de su magd suvidor desu rreal audiencia dela Zivdad delos rreyes mi señor

Muy Ille señor

Cosa muy usada a sido y es entre los escriptores antiguos y modernos dedicar y ofrecer sus obras alos principes y rreyes aquien cada uno mas aficion a tenido assi para anpararles y darles eterno lustre como para conplacer y tener los propicios y fabora bles

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

ensus necessidades y tanbien por e-
terniçar mas sus nombres con la som-
bra delos principes aquien tanto fre-
cian y pues yo no estoi menos necessitado
y mi escriptura de anpararnos de una
coluna tan fuerte y balerossa como es el
fauor que Vmd siempre a echo amis
cossas siendo yo y ellas tan hechura
desus manos me parecio cumplir con lo
que debo y se me a mandado como por
la aficion que en Vmd siempre e cono-
cido alas cossas del seruicio de su Mgd
faboreciendolas en todo como a hecho
ami particular delas salinas deste
rreyno en que le pretendo seruir dan-
dome la mano tan de beras en todo qu-
anto a sido menester para que yo sa-
casse aluz un negocio tan graue y ar-
duo pues ofrezco a su Mgd en ta discrip-
cion que yo treslado en este tratado
se le seruire cada un año con mas de
seiscientos mill pesos ensayados
solo dela sal: suplico a Vmd rreciua
esta pequeña ofrenda y la boluntad

del autor y dela dilacion pido sea
perdonado y que solo sirua esta curiosi-
dad para la que Vmd tiene en las cossas
de su oficio en seruicio de su Mgd y de rre-
cuerdo haciendome la mrd que siempre
Recivio de Vmd cuyas muy Illes manos
bessa su menor criado: Juan canela al-
barran.

Tabla y rrelacion en suma de toda la gente assi de
naturales como de spañoles y otras generaciones baro-
nes y enbras niños y biejos de todas edades que ay en
los rreynos del piru y nuebo rreyno de granada y
costa de tierra firme desde el cauo de la bela y rrio de
la hacha y desde santa fee de antioquia asta los fines
del rreyno de chille que ay de norte sur mas de
1300 leguas en 32 prouincias en que esta rrepar-
tido,

Tabla

Prouincias	naturales	españoles	ogº
tierra firme	450	20 romos 9	
Antiochia	100	90	8º1
Ancerma	145	20	8º3
Arma	100	20	8º3
Cartago	200	20	8º8

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Cali y popayan	100U —	5U —	8º
Pasto —	100U —	4U —	8º
Quito —	118U141 —	10U —	8º
Cuenca —	10U —	U500 —	8º
Puerto viejo —	4U102 —	U500 —	8º
Guayaquil —	7U355 —	1U —	8º
Loja —	16U —	1U —	8º
Camora —	8U100 —	1U —	8º
gouernacion de Ju.º de salinas	40U —	U500 —	8º
Jaen i bracamoros —	11U393 —	U500 —	8º
chachapoyas —	40U311 —	U200 —	8º
san Miguel de Piura	12U898 —	U —	8º
Trujillo —	79U670 —	4U —	8º
Guanuco —	98U313 —	2U —	8º
Guamanga —	153U495 —	2U —	8º
chucuito —	81U698 —	1U —	8º
Arequipa. —	93U975 —	2U —	8º
Cuzco —	400U065 —	10U —	8º
La Paz —	181U189 —	4U —	8º
S.ta + de la sierra —	150U —	1U —	8º
a Rio de la Plata y Paraguay —	60U —	9U —	a8º

Tucuman —	270U —	6U —	a8º
charcas y potosi:	144U436 —	10U —	8º
chile y su reyno todo	800U —	10U —	8º

Lo que suman 32 prouincias es 3.529U402 animas nat.s y 135U200 animas españoles y otras gentes =

A onrra y gloria de Dios mi S.r

= SONETO =

Ingenio claro donde caber pudo
tan supremo balor tanta nobleça
en ti bien se estremo naturaleça
tanto que en declararlo quedo mudo

Mi ser mi entendimiento esta desnudo
si no se anima al ser de tu grandeça
todo es nada señor lo que se enpieça
sinti y assi a balerme luego acudo

Mui ylustre criado de castilla
contigo abla mi yndiscreta pluma
mi lengua torpe mi cantar ossado

Anparame señor tu trono y silla
nadie de maltratarme no presuma
pues siempre en tu serviçio me e enpleado

Provincia de la costa de tierra firme del cavo de la bela asta beragua

C. P.º 1

Digo asi que en la costa de tierra firme del mar oceano de su Mg.d comencando desde el rrio de la hacha que es junto al cabo que dicen de la bela en esta costa y en un pueblo de españoles que se llama la nueba salamanca y en toda la gobernacion de santa marta que es en la mesma costa y en toda la dha gobernacion abra 250. animas de naturales barones enbras niños y biejos de todas edades y en estos entran algunos que ay de guerra en las aldas de las sierras nebadas que estan alli junto =

Assimismo abra en esta goberna cion dos mill animas de españoles y de las demas jeneraciones demesticos mulatos y negros embras y barones niños y biejos de todas edades: Y tama la meque y tenerife y monpostres, pueblos despañoles que estan a la orilla,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

delrrio grande delamagdalena entos quales abra 100 animas denaturales y 200 delas demas Generaciones.

Cartaxena ysucomarca tendra 60 animas y 300 españoles.

yoluque esenlamismacosta tendra 400 naturales. ydelas mas gentes 100 animas.

Beragua 300 animas deespañoles ynegros.

yassi parece queabra entoda estacosta desde elrrio dela hacha astaberagua 4500 naturales y 900 españoles yotras gentes

Prouincia de Santafee deantioquia

1 P 2

Ysiguiendo micamino desde elpuerto deuraba delacosta detierra firmedela mar delnorte medialegua delpuerto deuraba Sepoblo lacuidad desan sebastian debuena bista desde laqual seda alacuidad desantafee deantiochia que es laprimera poblacion ylaultima delperu alaparte delnorte ban por lacosta cincoleguas astallegar aun pequeño rrio quesellama rrio berde delqual alacuidad deantiochia ay 48 leguas. yporser midisinio solo aser estamanera dedisincpcion enquesedelaren lasprouincias lascuidadesque soncauecas dellos ylas demas conelnumero denaturales ydemas gentes,

Digo que e enesta prouincia queesta delacuidad opuerto durable astalacuidad desantafee deantiochia queoi esta poblada queay como digo 53 leguas abra entoda ella 100 animas denaturales entrebarones yenbras niños

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Niesos detodas edades entre Indios depaz y algunos deguerra queestan alos lados delas montañas deabibe queson en estacomarca:

Abra assimismo entoda estaprouincia deantiochia 20 animas despanoles y otras gentes detodas edades=

Las ciudades y demas pueblos destaprouincia quecomiencan desde elrrio grande dela magdalena son estas=.

Tenerifee. Monpox. puerto de Falame que puerto y aunque estos tres los desos nombrados enlaprouincia y gobernacion desanta Marta y celo por decir seprobeen dealgunas cossas que ay falta enestas ciudades y puertos y agora por ser propias y cercanas desanta fee deantioquia y estas rriveras del dho rrio grande dela Magdalena dedonde tanuien comienca esta prouª y nuebo rreino degranada buelbo arreferirlas y prosiguiendo conlas poblaciones que ay desde elrrio grande digo que esta laprimera.

La ciudad de Mariquita dedonde comienca elnuebo rreyno y luego tocaime

Lapalma entra enesta lagobernazion delos mussos laciudad delatrinidad entra luego laciudad desantafee debota. labillete. laciudad detunjo. labilla deleiba. laciudad deucbes. Vio deloro ciudad depanplona ciudad decaravilla. Lavilla desanchristobal. merida. Gouernacion debenecuela y baque. rrias delos Ventedros bitoria. ciudad qualiciudad todas lasquales ciudades y billas son 23, queseincluyen enladha prouª deantiochia

Anzerma y su prouincia

C. º 3.

Desde laciudad deantiochia ala ciudad deancerma ay 70 leguas decamino muy fragosso. losassientos y pueblos queay eneste camino son elassiento deuromé y el deburitica. y lavilla desanta fee y otra poblacion queseellama Xundabe eluego. Otro pueblo queseellama Caramanta abra entoda esta prouª deancerma 50 naturales detodas edades barones y enbras y assi mismo abra entoda su

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Comarca 10 animas de españoles y otras
generaciones.

Arma y su provincia C. P. 4.

Desde la ciudad de antiochia se toma
otro camino a la de arma y a la ciudad
de cartago y se ba a rrio de santa Marta
que esta doce leguas della el qual rrio se
passa en una balsa o barca.
Los Indios desta rribera y los demas
dellos comarcanos son gran des tratantes
abra en esta provincia de arma 1000
animas de naturales y 20 de las demas
generaciones.
Tendra esta provincia de Arma de
longitud diez leguas y de latitud siete
y el circuito 18, son muy rricos los na
turales desta provincia porque tienen
mucho oro

Cartago y su provincia C. P. 5.

Desde la gran provincia de Arma
asta la de cartago por otro camino que el
referido de antiochia ay 22 leguas

leguas en la qual provincia a cartago
ay cinco provincias en esta manera.
La provincia de paucura tiene 300
animas de naturales.
La de picara 600.
La de poço 100.
La de carrapa 600.
La de quinbaya 600.
que todas cinco provincias que se inclu
yen en la de cartago tendran 2200 animas.
Abra assimismo en todo su districto
20 animas de las demas generaciones.

Cali, y Popayan y su Pro
uincia Cap. 6.

Desde la ciudad de cartago a la de cali
ay 45 leguas tiene su sitio assi esta ciudad
de cali co provincia que la cercan por to
das partes el mismo balle de cali que ten
dra doce leguas de circuito y las demas
provincias a ella comarcanas que se siguen
el balle de rreysa, la provincia de buga

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Los chancos, la probincia de quinbay - los
gorrones - el balle de lile, los tinbas - Y o-
tra provincia junto a ella - los coconucos
de la montaña de la buena bentura =
Provincia de guanaca - la probincia de
los paez. de guerra que tanbien se llama la
pesaos y seran 50 Indios:
La probincia de guchicone - la de cochas-
quio - los guiointas - los capitanes pueblo
La provincia de los masteles - la de patia
la de bariba - la de chapan chita -
En estas 20 provincias abra 100 ani-
mas de naturales y se entiende que son
en cali popayan y en ellas 50 animas de
españoles y las demas Generaciones =

Pasto y su Provincia C P. 7.

Desde la ciudad de popayan asta la de
pasto ay 40 leguas y en toda esta longitud
y comarca y tomas que toma el distrito
de pasto aca a quito ay las provincias y
pueblos de naturales y de españoles si-
guientes =

Veinte leguas de la ciudad de popayan
a la parte de pasto esta la ciudad de almaguer
y la villa de la plata aunta do y san sebas
tian de la marca otro y rrieba a otro lado
Y en saliendo de popayan esta el balle de
patia: esta en este un pueblo que llaman
de la sal son los naturales del rricos y con-
tratan con los de chapan chita y con otras
provincias a ellas comarcanas =
Esta luego la provincia de los masteles y la
de los abades y los pueblos de ysancal q
son ocho pueblos y la tierra a dentro
acia el poniente ay granssuma de natu-
rales asta la mar del sur y tanbien
estan a estos otros pueblos comarcanos
en el camino que llaman los pastos q
quiere decir pueblos en tierra de pasto
son trece pueblos = tambien ay comarca
nos a esta otros Indios que llaman qui-
llacingas tienen sus pueblos a la parte
del oriente que son ocho pueblos cuyos
nonbres dexo de decir por evitar proli-
xidad pues solo basta para mi propo
sito decir las provincias:-
Mas al norte desta esta otra ai

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

provincia que se llama cibundoy son dos pueblos y en rresolucion escassa, tierra y sauidad es ta comarca y districto de pasto tubo y tiene mas Indios assi sujetos que ninguna Ciudad mas de toda la gobernacion de popayan y mas que quito y otros pueblos del piru algunos y assi rreglando esto con lo que se saue tiene y los que se allaron en el districto de quito en la bessita g., digo que tendra esta de pasto en toda su comarca y districto 100 animas antes mas q menos y en los pueblos de españoles y en toda su provincia abra 40 españoles y de las demas generaziones

quito y su provincia C. P. 8.

La ciudad de san francisco de quito esta de la de pasto 60 leguas al sudueste della allaronse en ella y su districto y provincia en la bessita General que hizo el señor licenciado fran^co^

de cardenas 180141 animas de naturales y en once provincias y poblaciones desde el pueblo de mira que esta en passando los pastos como benimos a quito de donde comiença su districto por la banda del norte que son estas provincias

Mira – carangui – poriteco – Collaguaso Guancas – danbes – Cocota – danbe =

Al oriente Montañas de unbo y otras poblaciones – cochosqui – Guallabamba

Abria mas en estas once provincias fuera de la bessita General 30 Salmas de naturales = Asimismo abra en todo este districto 100 animas de españoles y otras generaciones que por todos son 1180141 animas y estan poblados en 50 pueblos =

Esta provincia de longitud que es del este oeste cassi 50 leguas y de latitud 25 o 30. tiene por comarcanas a las ciudades de puerto bieso y guayaquil que estan della a la parte del poniente a 60 y a 80 leguas y a la del sur tiene Assimismo a las Ciudades de loja

6

Y a san miguel de piura que oi esta casi despoblada y fue la primera que se poblo en el peru la una a 130, que es esta de la de loxa a 80 leguas a la parte de le bante esta en ella las montañas y naci miento del rrio que en el mar oceano es llamado mar dulce que es el mas cercano al del marañon =

tanbien esta en el propio paraje patto y a la parte del norte la gobernacion de popayan que queda atras para la linia equinocial 2 leguas desta ciud de quito es tierra fertil y abundosa de todo lo necesario para el sustento de la bida umana,

quixos y su Prov.ª Cap.º 9

A la parte del veste, doce leguas de quito comiença la gran nacion que llaman de los quixos tierra aspera de montaña donde estan poblados tres pueblos de es pañoles que son baeça, avila, Archidona

quando se gano esta tierra abria en ella treinta mill animas y agora abra su jetos a los tres pueblos asta 10 U animas de naturales de todas edades abra asimis mo en toda ella 500 animas de españoles y de las demas Generaciones,

Puerto viejo y su provincia C. P. 10

En la provincia de puerto viejo que esta junto al puerto de manta que fue el pri mero lugar de los spañoles saltaron quando entraron en esta tierra halla ronse en su distrito y provincia en la be sita General 1 10 U animas y de las mas Gentes abra 500. =

Guayaquil y su provincia C. P. 11

En la provincia de guayaquil se allaron en la besita general 2355 animas de naturales estan poblados en 18 pueblos abra en esta provincia asimismo 1 U animas de españoles y las demas Generaciones =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Loxa y su prouincia G, P. 12,

En la prouincia de loxa que por otro nonbre, se llama la carra se allaron en la besita General 16 naturales abra asimismo en toda ella de las mas Generaziones 10 animas estan pobladas en 17 pueblos y dos ciudades loxa

Camora y su prouincia. G, P, 13

En la prouincia de camora se allaron en la besita General 8 100 animas estan poblados en 22 pueblos abra en esta dha prouinzia de españoles y las demas jentes 10 animas =

Gobernaçion de Juan de salinas y su prouincia G, P, 14.

La gobernaçion de Juº de salinas que esta 18 leguas de la ciudad de loxa y confina con la prouinzia de camora aunque no alle su [illegible] porque se entiende se cometió al Gobt para lo que me ynforme con breuedad de vecinos de esta gobernaz

quando estube en ella el año de 76, y lo que bi por bista de ojos se tiene por cierto ay en ella 40 500 animas los 40 de naturales y los 500 de españoles y otras Generaziones los quales estan en esta manera en balladolid que esta primera ciudad como se ba de loxa 40 animas en la de cumbinama que por otro nombre se llama loyola 60 y 500 — en santiago de las montañas 150 — en santa maria de nieua 40, y en los gibaros 30 — en logroño 40 — en macas 40, que todos son y pueblos o ciudades y en todas ellas abra los 500 españoles entre barones y henbras y otras gentes

Jaen y bracamoros y su prouincia G, P, 15.

En la prouincia y distrito de la audª de quito en que se incluyen los bracamoros se hallaron en la besita General 41377 animas abra asimismo en este distrito 500 animas de las mas Generaziones de españoles y los demas =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Moyobamba y su prouincia

C. P. 16.

En la prou.ª de santiago de moyobamba se allaron en la besita General 3 ??? animas y asi mismo abra en su distrito 200 de las demas generaciones.

Chachapoyas y su prouincia

C. P. 17

En la prouincia de la ciudad de Chachapoyas y la frontera de los chachapoyas se allaron en la uesita general 40 311 animas de naturales abra en todo este distrito de españoles y de las demas Generaciones barones y embras 500 animas.

San Miguel de piura y su prouincia

C. P. 18.

En la prouincia de san miguel de piura que fue la primera que poblo en este Reino el marques don fran.co picarro y la que cassi esta despoblada por auer ydo en gran diminucion los naturales della se allaron en la besita General en 26 pueblos 21?0 818 animas

Truxillo y su prouincia C. P. 19

En la prouincia de truxillo se allaron en la besita general 120 670 animas de naturales que estan poblados en 54 pueblos asimismo abra en toda esta comarca y entre sus pueblos de españoles que ay en ella 4000 animas de las mas generaciones.

Guanuco C. P. 20

En la prouincia de la ciu.d de leon de guanuco se allaron en la uesita General 80 313 animas de naturales estan poblados en 102 pueblos y en la dicha ciudad y en toda la prou.ª abra 2000 animas de españoles y las

demas generaciones =

Los Reyes que por otro nonbre se dice lima y su provincia y distrito C. P. 21 -

En la provincia de la ciudad de los
Reyes se allaron en la besita Gen.
1890344 animas de naturales
chicos y grandes barones y embras
biejos y moços estan poblados en 137
pueblos y en quatro pueblos de espa
ñoles que estan en su distrito que son
cañete - y chincha - y arnedo por
otro nombre chancai y abra en todos
quatro pueblos con el de yca 40 animas
de españoles y mestiços y mulatos y
Negros barones y embras y en la mis
ma ciudad de los Reyes se allaron
300 animas de todas generaciones
los 40 de los negros y negros mu
latos y san bautiçados horros los 332
y la ciudad los demas que sumados unos
con otros son 340 los de esta ciudad
y su distrito fuera de los naturales

Guamanga y su provincia

En la provincia de guamanga se ha
llaron en la besita General que se hiço
el año de 77. 1530495 animas de
naturales estan poblados en 173 pueblos
y en la dicha ciudad de guamanga y en
toda su provincia abra de españoles y las
mas generaciones 20 animas =

Chucuyto y su provincia y gobernacion C. P. 23.

En la provincia de chucuito se allaron
en la besita general 810678 animas
estan poblados en 10 pueblos con la ciudad
de chucuito abra en toda esta provincia
de españoles y las demas generaciones
10 animas =

Arequipa y su provincia C. P. 24.

En la provincia de arequipa se alla
ron en la uesita General 930975 ani
mas de naturales estan poblados en 70

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Pueblos den la ciudad de arequipa y
de las margen te de españoles y las otras
Generaciones abra en esta prou.ª 20
animas =

Cuzco y su provincia Cª. 25,

En la provincia de la gran ciudad del
cuzco se hallaron en la uesita General
400 U 97 animas de naturales de todas
edades y de la mas gente de españoles
y otras gentes abra en toda esta dha prou.ª
10 U animas estan poblados todos estos
Naturales y españoles en 250 pueblos

La paz y su provincia Cª. 26,

En la provincia de la ciu.d de la paz se
allaron en la uesita general 136 U
189 animas de naturales estan po
blados en 46 pueblos de naturales
abra asimismo en esta provincia
4 U animas de las mas generaciones =

Santa cruz de la sierra y su gobernacion
y provincia Cª. 27.

En la provincia y gobernacion de S.ta
Cruz de la sierra por rrelacion que tube
de un fraile y de un hombre que se nombra
fran.co de coimbra vecino desta provincia
de los mas antiguo de los conquistadores
dice que en la ciudad de s.anta +50
Indios de servi.o que con muxeres y niños
y viejos seran todos 35 U animas y junto
al rrio abra otros 40 U indios de servi.o
que con muxeres y hijos seran 20 U animas
mas y otros q se llaman tortapuimili
seran otros 20 U de servicio que con mugeres
y hijos seran 100 U animas y en la provin.a
de los tabeis abra agora que salieron
de paz a don lorenco el gobernador a
empadronarse 150 caciques que con
dran 15 U indios y a las espaldas de [illegible]
de chuquiabo abra otros 30 U indios q
tambien salieron de paz los dias pasados
al dho governador por manera q abra
en toda la dha provincia y su comarca
mas de 150 U animas en la qual se tra
duxeron las provincias y conquista
de los moxos que contienen unos cinco [illegible]
Abra asimismo en toda esta provin.a
y governacion de santa [illegible] 10

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

animas de españoles y mas gente

Rio de la plata y paragua y que es todo una gobernaçion y provinçia C. Pº 28

En la provinçia y gobernaçion del
Rio de la plata que por otro nonbre se
llama el paraguay por rrelaçion que ube
de lobo fran.co de coimbra conquistador
de los primeros de esta tierra y de santa f
de la assiena y otros de quien me in
forme supe como esta provi.a del
paragua y rrio de la plata en tres pueblos
de españoles que en ella ay pobladores
el uno la çiudad de la conçepcion
y otro buenos ayres y otro que se llama
los reyes abra en todas tres çiudades
600 animas de naturales del servi.o
o encomienda que tienen los vezinos
destas çiudades y de la provinçia de los
Yarecchas ta la bola del rrio abra de
guera 400 animas que son todos de guerra
y paz de 600 animas abra asimismo
en esta çiudad y provinçia 300 onbres

de guerra españoles y d ellos muchos
y entre ellos 500 onbres de acavallo
abra mas de 600 muxeres niños y
biejos de todas edades que son por to
das generaçiones 900 animas

Tucuman y su provinçia y gobernaçion C. Pº 29

En la provinçia y gobernaçion de tu
cuman que comiença su distrito 25 leguas
de la villa imperial de potosi y tiene de
jurisdiçion 200 leguas ay en ella por
Relaçion que ube çierta de fr.co
de ibarra hombre curioso que lo an
dubo todo vezino de alla 2500 animas
de naturales en esta manera
En la çiudad de santiago del estero
180 barones de encomienda =
En nuestra s.a de talavera 130
en san miguel de tucuman 80 en cor
doba 150 - el valle de salta
50 que todos suman 540 yndios baro
nes y echandole a cada cassa cinco
personas chicos y grandes niños y

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Biejos de embras bienen a ser Imuel
diplican 1160 animas que son todas
chicos y grandes los dhos 230
animas y assi mismo se tiene
por cierto que abra en toda la dha
gobernacion 60 animas de españoles
y otras generaciones barones y enbras
niños y biejos

Charcas y potossi y su pro uincia C.º 30

La prouincia de los charcas que se
entiende la ciu^d de la plata y la ciu^a
Imperial de potossi y por coenque
se incluyen 58 pueblos de naturales
y 3 de españoles que son 21 se hallaron
en la bessita general que hizo el virrey
Don fran^co de toledo por mando
de su m.^d que se comenzo el año de 1575
~~1440~~ 136 animas de naturales
de todas hedades barones y enbras
niños y biejos y assi mismo tendra
la dha prou^a de españoles y otras
generaciones chicos y grandes otras 600
animas

Y se hace esse aberiguacion de los metales que se benefician cada año en potossi para sacar plata dellos C.º 31

Dos leguas de la dha ciu^d Imperial
de potossi passa vn rrio que se lla
ma de tarapaya donde de ordin^o
ay armados y muelen y benefician
25 ingenios de dos cabezas los quales
labran y muelen todo el año que son
270 dias de trauaxo sacadas las fiestas
entre noche y dia labra cada inge
nio 100 q^s del dho metal que hecha
la quenta vienen a labrar todos 25
ingenios entre noche y dia 2 mill 500
quintales que vienen a ser y montan
por toda la dha cantidad mill
diplicados los dhos dos mill e 500 quin
tales por los 270 dias de trauaxo
que tiene el año 675 0 quintales
del metal de la dha plata en el rrio que
biene de las lagunas y passa por la dha

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Villa de potosi que llaman Ribera
a donde labran de hordinario 50 Ingenios
de dos cabeças que labran cada año
los seis messes de 130 dias de trauajo
que es el tiempo que podran tener
agua para moler y a los dichos 100
quintales entre noche y dia e
chala qta vienen a moler y be
neficiar cada uno en todo el dicho
tiempo a 130 quintales del dicho metal
cada uno y echa la quenta de todos los
dichos 50 Ingenios vienen a montar
y a moler todos en los dichos 130 dias
6500 quintales que tienen que bene
ficiar todo el año en estos Ingenios
en dicho asiento y villa Imperial de potosi
a donde labran de hordinario 25 In
genios de mulas y cauallos que muelen
todo el año cada uno el tiempo de los
dichos 270 dias de trauajo del cada
dia a 25 quintales todos 25 Ingenios en un
dia y noche 625 quintales que he
chala quenta vienen a moler en
todo el dicho tiempo de los dichos

270 dias de trauajo del año 1780
quintales del dicho metal que suma
das todas tres partidas de suso re
feridas vienen a sumar y montar
1518.750 quintales del dicho metal
que asi se saca y beneficia en los
dichos Ingenios cada un año

Chile y todo su rreino y pro uincia C. P. 32.

El rreyno de chile que lo poblado del
comienca desde el puerto de copayapo
en esta costa de la mar del sur el que
esta en 26 grados y lo que se dice chi
le es desde el puerto de valparaiso
y ciudad de santiago que esta el dicho puerto
en 32 grados 2/3 y en 42 esta el
cabo de santa maria a la parte del sur
que es hasta donde llega la longi
tud de norte sur de este rreyno
los naturales que en lo poblado del
ay segun las informaciones
que e tenido de ombres de credito
y vecinos de este rreyno son 130 mil

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

tributarios y de guerra 30 U y sin
margen abra de todas hedades baro-
nes ombres niños y viejos tomi-
llones de animas segun afirma
Don Pº Marino de Lobera ombre
curioso y descriptor de este rreyno de
chile y les que yo allo ay por la qta
de las ciudades que estan pobladas
en los que cada una se save que tiene
de servicio y de tributo asi barones
como ombres niños y biejos de to-
das edades en esta manera y las
distancias que ay de unas partes
a otras como se sigue;
la Coquimbo que es la primera ciud
como se ba del peru tiene 10 U Inºs
y de esta a la de santiago ay 60
leguas y tiene 10 U Indios y desta
a la consebcion ay 80 leguas y
tiene 10 U Indios y de esta a la An-
gol ay 18 leguas y tiene 12 U Inºs
y desta a la Inperial ay 22 leguas
y tiene 10 U Iº y de esta a la ciud
rica ovilla ay 17 leguas y tiene
12 U Indios y desta a la valdivia

Puerto de mar ay 17 leguas y tiene
12 U Iº y de esta a osorno ay 14 leguas
y tiene 16 U yº y de esta a Castro por
tierra ay 35 leguas y tiene 8 U Iº q en
todas nuebe ciudades que e nonbra-
do sin otros pueblos abra por esta qta
80 U Indios y contando a cinco por
cassa en los de guerra asimismo
me parece que abra acortando me
en la quenta del Don Pedro marino
de Lobera 800 U animas en todo el
rreyno en los de paz y de guerra;

A Honrra y Gloria de
Dios nuestro S. y de
su madre

Capº. Primero del libro del compendio y descrecion de las yndias ocidentales empeçado a escrivir el año de 629

De la Navegaçion que los galeones y flotas hazen a las yndias y la buelta a españa =

Los Galeones flotas y demas navios que navegan a las yndias de la nueva españa tierra firme y demas partes dellas salen de san lucar de barrameda, o de cadiz, que estan en 37 grados de altura de la equinocial, desde donde salen doblan la isla de salmedina que esta legua y media legua de sanlucar al rueste en berano, se gobierna al sudueste y en ynbierno al sudueste quarta al ueste asta el cavo de cantin que esta en 32 grados porque en la costa de berberia se allan brisas desde donde Govierna al sudueste quarta al oeste asta la punta de naga en la ysla de tenerife de las canarias que estan en 28 grados 250 leguas de españa segun quenta de marineros por donde ordinario pasan a vista de las dhas yslas desde ellas navegan por el golfo grande al oes sudueste hasta 20 grados

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

y desde aquel paraxe se govierna al oeste
quarta al sudueste asta 15 grados y
medio desde donde navegando al oeste se da
en la isla deseada y si navegaren por 15
en mar palante que seran mas de 750 le-
guas de las Canarias a España ven
estas islas de Guadalupe donde las galeones
y flotas hacen agua y toman algun refresco
de gallinas pescado y frutas de la tierra que traen
los yndios gentiles de aquellas yslas por
rescate de achas cuchillos y otras cosas avra
en aquellas yslas gente de la granada
mas de 1800 yndios los quales andan
desnudos son de nacion caribes y se lla-
man camaluyas que quiere decir re-
lampago por ser valientes y belicosos
las yslas son de temple caliente y humedo
con grandes florestas y arboledas que
pareçen un pedaço de parayso desde
ellas navegan las flotas de nueva españa
a vista de las yslas de puerto Rico y santo
Domingo por la parte del sur de ellas
como 300 leguas asta el cabo de san anton
lo mas ocidental de la ysla de cuba de
donde van al puerto de la vera cruz y para
los tiempos y rumbos que se han de navegar
los saven los pilotos y baxeles de hacer

buena navegacion

Desde las referidas islas para cartagena
y puerto belo la navegacion se este oeste
es cierta pero para mas seguridad
passando por entre la Dominica y Ma-
tanino navegan 80 leguas al oes sudueste
y despues al oeste quarta al sudueste
asta doce grados reconociendo
del cabo de la vela asta reconocer la sierra
nevada que esta junto a santa marta
y desde alli al oeste y oeste asta reco-
nocer el agua blanca del rrio grande
y luego se govierna al sudueste en
demanda de morro hermoso y la punta
de la canoa hasta cartagena y des de
cartagena navegan a puerto belo las [illegible]
90 leguas.

De la vera cruz se navegan 300 leguas
asta la havana saliendo del puerto se
govierna al nordeste hasta 25 gra-
dos desde donde navegan al este hasta
tomar sonda en las tortugas y de alli
se entran en la Havana desde puerto
belo a ella hay 300 leguas de navegacion
a la Havana saliendo del puerto go-
viernan al este hasta ponerse norte
sur con la cabeça de catoche y desde alli

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

a les Sueste a la ysla de San Ber
nardo y de alli al leste quarta leno
Ceste de donde gouiernan al norte
este treçe grados y des los treçe asta 16
y medio estan los bajos de la serrana y
serranilla y los de Atrias por donde na
uegan conquidado por el peligro de los
ba sos y por el mismo rumbo van a re-
conocer la isla de Pinos a vista della ast
al cavo de San Anton al qual da ra
resguardo por los baxos y luego ban
al Puerto de la Havana,

De la Abana desenbocan los galeones
y flotas por la canal de bahama y desen
bocados se gouierna al nor deste asta
32 grados y de alli al este quarta al
nordeste asta 38, o, 39 grados y por esta
derrota se da en las yslas terceras en
navegacion de berano

La de imbierno desenbocados se gouier
na al este asta la ysla de la bermuda
que esta en 32 grados y medio pasando
por la banda del sur prosiguiendo la
derrota se navega hasta 37 grados
en que esta la ysla de Santa Maria
y para la ysla de la tercera asta 38, en la

de San Miguel que esta en 37 donde se toma
refresco por traer necessidad desde donde
ay a españa 300 leguas dellas se gouierna
al este 50 o 60 leguas y luego se buelbe a
gouernar la buelta del este quarta del su
este hasta reconocer el cavo de san Vicente
y del cavo se gouierna asta san Lucar
leste oeste que es la navegacion mas
ordinaria y cierta que lleuan y traen
los galeones y flotas para yr a las yndias
y bolver a españa=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

[illegible]

Ziudad de San Juan de la Laguna

Seguido

[illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

sacado del libro yntitulado ✝ compendio y descripcion de las yndias occidentales: libro primº ... llega a fo Prouincias de los Cumanagotos y Palenques folio 60. capº 24

tengo noticia del autor: es la impresion es tan moderna habla del año 629:

La de los cumanagotos esta doze leguas de la punta de araya enfrente de la borracha es una ysla que esta frontero del rio cumanagoto al poniente de la Margarita tiene de lonjitud, costa bajo doze leguas asta el rrio de unare, dibidense en tres pro vincias ballas y parcialidades que llaman araguaqueres y el bergantin abra en estas doze leguas de lonjitud y lati tud mas de treinta mill yndios son valientes membrudos corpulentos y de buenos cuerpos. Cria se caquita uacos

Ciudad de San Juan de la laguna de uquide

De la otra banda destas provincias esta la de uquide de asta 20 yndios la ciudad la fundo y poblo, el capitan Juan garcia la grasco telano de 599 tendra 25 españoles esta 4 leguas del rrio de unare y caracas esta 45 de la Los cumanagotos son mas de 300 yndios

✝ natural de la ciudad de caracas.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

elaño de 21 lleuo Su conquista el macc
decampo Magallanes, y otubo e fecto el
de 48 Sacerta hacienda Juan urpin ya
fundado tres ciudades y su magestad le
a echo diferentes mercedes,

Prouincia de Venecuela C.ª
Folió 63, libro 2,

Con fina con la prouincia de los cumana
gotos y ciudad de san Juan dela alaguna
La ciudad de santiago de leon esta fundada
en vn balle llano ameno entre dos Sierras
4 leguas la tierra Adentro del puerto dela
guaira Su temple es deprimauera esta en
Nueve grados dela equinoctial tiene 300 V.ºs
espanoles Sin cantidad de negros y mula
tos esclauos y indios de seruicio ay mucho caca
maiz y trigo corambre y mulas,—
esta Aqui la catredal desde el año de 37
que la mudo el obispo desde la ciudad de
coro tiene dos combentos, uno de san fran.co
y otro de santo domingo ospital de san
Pablo ermita del glorioso martir
San mauricio y vn monasterio de monjas
que sus fundadoras lleuo el año de 39
y ui ser Bz de Suen mayor Ybaa por Gou.or

De Santo Domingo,
Descubrio y conquisto el Maese de campo Ag.n
Gran cap.an Juan Rodriguez Suarez
fundo la ciudad de merida el año de 54,
y el año de 57 descubrio las de caracas
y fundo la ciu.d de N.ra S.ra de caraballeda,
el año de 56
La ciudad de Santiago de leon la fundo el
General diego losada el año de 566 dia de
Santiago en que los naturales le dieron la
obediencia esta 6 leguas dela de caraballeda
llamase caracas por la nacion de caquees de
esta tierra que dio la obediencia
La ciudad de coro que los yndios llamauan
Coriana fundo el cap.an Juan de anpues
el año de 528, en un llano en 11 grados,
de altura dos leguas la tierra adentro
100 200 leguas de caracas tiene 100 vecinos
espanoles Vn convento de S. fran.co
En esta prouincia ay minas de oro todas
estas de caracas las de San Juan=
La proui.a delos quiriquires esta a oriente
de caracas 24 leguas camino derecho
dela laguna donde esta fundadas

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

La ciu^d^ de Santo tome con q^e^ m^s^ to e^s^ta p^ro^ui^a^ el cap^an^ Senastian diez de alfaro el año de 585

E el y o^tros^ poblaron en vna bega esta año la ciu^d^ de san Senastian de temple caliente con 30 v^zos^ españoles

(folio 67, C^p^. 19,

La ciudad de nu^a^ Valencia fundo el cap^an^ Villa Sinda el año de 570, 24 leguas al poniente de caracas tiene cerca de 100 v^zos^ es abundante,:

La ciu^d^ de la nu^a^ Segouia de barquisimeto fundo y poblo el cap^an^ Juan de Villegas, año de 552, con 60 v^zos^ españoles y ig^la^ y conv^to^ de S. fran^co^ dista de coro al sudueste 60 leguas y 12 del tocuyo=

A vn lado de barquisimeto a v^ia^ como 20 leguas esta la ciudad de Carora con 60 v^zos^ españoles y g^la^ y conv^do^ de S. fran^co^, tierra abundante,

La ciu^d^ del tocuyo fundo el cap^an^ carbaxal el año de 570 tendra 100 vecinos es pañoles y glesia parroquial conv^do^ de san to Domingo y san fran^co^, buen temple,

La ciu^d^ de guanaguanare en los llanos de Varinos donde es el mexor tabaco de las Indias

fundola el cap^an^ Juan fernandez de leon el año de 586,.

La ciudad de trugillo fundo el cap^an^ diego garcia de paredes, el año de 559 esta cerca de quiçá de guicas, tendra 200 vecinos españoles con y glesia y conv^ds^ de santo domingo y San francisco es abundante dista de coro 65 leguas, del tocuyo 25. y de la ciu^d^ de merida de la rio bpado de Santafee questa al poniente 24, por donde con fina con aquellas prouincias

La Laguna de maracaibo es el paradero de los frutos de aquellas prouincias es de agua dulce entra 40 leguas, la tierra a ti dentro tiene 10 de ancho y 80 de circun ferencia con algunos lugares en su ri bera en este puerto asisten los españoles quando ay despacho de fragatas

La ciu^d^ de Zamora de esta laguna es muy abastecida y regalada tiene y g^la^ y conv^do^ de san fran^co^ esta 50 leguas de coro

En estas prouincias estan las minas de co cotes ricas de minerales y beras de oro que se dexan de labrar y beneficiar por falta de gente=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Este obispado de Veneçuela confina por el leste con el de Santa Marta y por el des Sudueste con el arcobispado de Santa fee del nuevo Reyno de granada por la ciudad de merida por el sur con ... y por el oriente con la gobernacion de la nueva andalucia que es al presente con cumana del obispado de puerto Rico consta folio 69 170. 171 =

cap.° 21 de la isla de cuba y ciudades que en ella estan fundadas

La ysla de Santiago de cuba esta al poniente de la española la ysla 15 leguas desde el cauo de san nicolas asta la punta de Maizi della tiene de largo de oriente a poniente 260 leguas desde el cauo de maizi que esta al oriente a vista de la española asta el de Sant Anton tomas ... de la dicha ysla tiene por lo mas ancho norte sur de 45. a 50 leguas y por lo mas angosto doze ... de Matamano a la hauana: y de circunferencia mas de 600: sujeto de 20 a 22 grados dentro del tropico la mas della tierra llana y abundante de zelo ... yndiarum li. primo cap.° 6 f.° 64 n.° 12 =

El almirante diego Velazquez la conquisto y pacifico y la primera ciudad que poblo fue la de Santiago de cuba en 20 grados y m.° el año de 511 a la banda del sur dos leguas de la mar con famoso puerto mui seguro y fondable tiene poco mas de 80 vecinos: que el año de 43 se erijio aqui un fuerte con ... santos cas.° y artilleros =

esta en esta ciud. ... de Santo d.° y san fran.co ospital y otras ermitas

los 6. Pueblos desta ysla son el bayamo. Varacoa. santi spiritus, el puerto de el Principe. La trinidad: y el cayo:

tiene las ricas minas de cobre de donde se saca y saca gran cant.d con que se an hecho las piecas de el morro y de mas fuertes de la hauana y se an traido muchas a españa: dista del cauo de Tiburon de la española 40 leguas: es abundante: de carne yuca y frutos

el Pueblo de Varacoa es el mas oriental de la ysla dista de Santiago 50 leguas al es nordeste

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

fundaçon de diego Velazquez

el bayamo al norte 20 leguas q̃ es el mejor pueblo del districto d e maravilloso tenple y regalo.

el Puerto del Principe esta 40 leguas de santiago al noroeste a la banda del norte y a 50 por la banda del sur es pueblo de santi-espiritu

el cayo de la trinidad son los mas pequeños y estan mas cerca =

libro segdo. capo. 32 fo. 71 =

+

libro segdo. capo. 33.

de la ciudad y puerto de la habana

El famoso puerto de la Havana esta a la banda del norte de la isla al oesnoroeste de la ciudad de santiago de cuba en 23 grados y cacos en frente de la florida a donde vienen a juntarse los galeones y flotas assi de tierra firme como de nueva España:

fundo la ciudad el adelantado diego Velazquez el año de 1515 dia de san xpoval despues de aver conquistado y pacificado la isla y a la nonbro san xpoval de la Havana, tendra mas de 1200 vezinos españoles sin gran cantidad de negros y mulatos q̃ sirven y los de flotas y galeones y fragatas de todas partes

la ciudad esta fundada en un llano de maravilloso sitio a la orilla de un lago ondable o seno de mar q̃ entra la tierra adentro es de tenple caliente y abundante tiene Iglesia Parroquial mui capaz y q̃ de

=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Conventos de santo dgo. y san Juan de Dios, san Agustin, hospital de religiosos de san Juan de Dios donde se curan los enfermos con mucha caridad, y otras yglesias y ermitas de debocion.

El puerto de la ciud. es de los mejores mas capaces y hondables que se conocen pues las naos por grandes que sean estan casi arrimadas a las casas de la ciud.

Tiene a la entrada del puerto por la parte del poniente una famosa fortaleza inexpugnable que es el morro donde ay un castellano proveido por su mag. con 200 soldados de presidio sin los artilleros y tiene 43 piecas de artilleria del tenor siguiente =

En la plataforma del castillo.

1 El cañon nombrado Santiago con numo. 85 quintales 15 libras con 12 diametros de longitud de su boca, demanda de bala 36 libras y 15 de polvora

2 El pedrero nombrado San Juan con numero de peso 29 quintales 25 libras con 12 diametros y medio demanda de bala 17 libras y 8 de polvora =

3 Un tercio cañon nombrado San Anton con numero de peso 31 quintales 14 libras con 13 diametros, demanda de bala 15 libras y 8 de polvora,

4 Otro tercio cañon con numo. de peso 43 quintales, con 13 diametros y medio demanda de bala 23 libras y 11 de polvora =

5 Otro tercio cañon con numero de peso 29 quintales 41 libras con 16 diametros y medio demanda de bala 18 libras y 12 de polvora

6 Otro tercio cañon con numero de peso 28 quintales 75 libras con 17 diametros y medio demanda de bala 18 libras y 13 de polvora

7 Otro tercio cañon con numero de peso 41 quintales 23 libras con 18 diametros y medio demanda de bala 20 libras y 14 de polvora.

8 Otro tercio cañon con numero de peso 41 quintales 90 libras con 18 diametros demanda de bala 22 libras y 14 de polvora

9 Otro tercio cañon con numo. de peso 32

quintales 3 libras con 17 diametros
y medio de manda de vala 24 libras y
16 de polvora.

10 Una media culebrina nombrada Nra
Señora de Zalbanida con num de peso 50
quintales y 50 libras, con numero
27 diametros demanda de vala 14 li
bras y 12 de polvora

11 Otra media culebrina nombrada santa
Ana con numero de peso 46 quintales
58 libras con 27 diametros demanda
de vala 14 libras y 12 de polvora

12 Un falcon de camara con numº de peso 6 quintales
con 22 diametros demanda de vala de pie
dra 3 libras y 2 de polvora

El Lienzo del Qrº del morillo que corre
a los aljibes,

1 Una media culebrina Nombrada Nra
Señora de la caridad con Numº de peso
46 quintales 40 libras con 25 diametros,
demanda de vala 17 libras y 13 de polvora

2 Otra media culebrina con numº de peso 46
quintales 40 libras con 26 diametros deman
da de vala 14 libras y 12 de polvora

3 Otra media culebrina con Numº de peso 46 q
40 libras, con 28 diametros demanda de vala

14 libras y 12 de polvora

4 Una culebrina nombrada Nra Señora
de la asumpcion con su numero de peso 92
quintales 15 libras con 30 diametros de
manda de vala 27 libras y 20 de polvora

5 Una media culebrina bastarda con numº
de peso 33 quintales 86 libras con 26 dia
metros demanda de vala 11 libras y 9
de polvora

6 Otra media culebrina con Numº
de peso 48 q 50 libras con 23 diametros
demanda de vala 14 libras y 11 de polvora

7 Otra media culebrina con numº de peso
46 quintales con 26 diametros demanda
de vala 15 libras y 12 de polvora

8 Otra media culebrina nombrada Nra Sª
de los Buenos con numero de peso 46 q 13
libras con 28 diametros demanda
de vala 13 libras y 10 de polvora

9 Otra media culebrina con Numero de
peso 46 q 12 libras con 25 diametros
demanda de vala 16 libras y 12 de polvora

El Lienzo de el Camº del mar

10 Un medio cañon con Numº de peso 65 quintales
con 30 diametros demanda de vala 18 libras
y 14 de polvora

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

11. Vn cañon nonbrado San Lorenço del duq.
sin Num.o de peso con 28 diametros de man-
da de vala 23 libras y 18 de polvora.

12. Vna media culebrina bastarda con num.o
de peso 30 quintales, 40 libras con 26 diametros
de manda de vala 12 libras y 10 de polvora.

Plata forma de ssanto Tomas

13. Vna culebrina de Nombrada S. barbara
con num.o de peso 97 q. con 31 diametros de
manda de vala 9 libras y 10 de polbora.

14. Otra Culebrina de Nonbrada S. ~~Barbara~~
Antonio con num.o de peso 86 q., 86 libras
con 30 dia metros de manda de vala
27 libras y 20 de polvora.

Lienço del cavallero de tierra y sus bastadores con

15. Vn tercio cañon pedrero con num.o de
peso 26 q. 50 libras con 13 diametros
de manda de bala 15 libras y 9 de polbora.

16. Vna m.a Culebrina Nombrada Santa
Cassilda con Numero de peso 42 q. con 24
dia metros, de manda de vala 15 li-
bras y 9 de polvora.

17. Vna media culebrina bastarda sin
Num.o de peso con 26 dia metros de m.da
de vala 15 libras y 12 de polvora.

18 Vn quarto Cañon Pedrero sin Num.o de

Peso con 12 diametros de m.da de bala
12 libras y 8 de polvora.

19. Vna m.a Culebrina con Num.o de peso
47 q., con 27 diametros de m.da de vala
12 libras y 10 de polvora.

20. Vn tercio cañon Pedrero Nonbrado S. Ped.o
con Num.o de peso 48 q. 15 libras con 13
dia metros de manda de vala 15 libras
y 9 de polvora.

21. Vna m.a culebrina Nonbrada S. catalina
sin Num.o de pesso con 32 diametros
de manda de vala 8 libras y 8 de
polvora.

22. Otra m.a Culebrina nonbrada S. Ana
con Num.o de peso 44 q. 85 libras con 26
dia metros de m.da de vala 16 libras
y 12 de polvora.

23. Vn passa volante Nonbrado S. Ana
sin Num.o de peso con 35 diametros
de m.da de vala 8 libras y 8 de polvora.

24. Vn tercio cañon pedrero Nonbrado S.to
Domingo con num.o de peso 28 q. 12 li-
bras con 13 dia metros de manda de bala
16 libras y 10 de polvora.

25. Vna m.a Sena sin num.o de peso con 27
dia metros de m.da de vala 7 libras y 7 de polvora

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

26 Un quarto cañon con num.º de peso 22 q.
con 19 diametros dem.da de vala 13 li-
bras y 9 de polvora
27 Una moyana sin num.º de peso con 27
diametros demanda de vala 9 libras
y 7 de polvora

Cavallero del Treton

28 Un quarto cañon pedrero con num.º de peso
27 q. con 13 diametros dem.da de
vala 10 libras 2 y de polvora
29 Otro quarto cañon pedrero con numero
de peso 15 q. 50 libras con 13 diametros
de manda de vala 10 libras y 5 de
polvora

Cassamata primera junto al cuerpo
de Guardia

30 Una pieça de yerro colado con 20 dia-
metros dem.da de vala 6 libras y 5 de
polvora

Y en frente del morro por la otra banda del puerto
ay otro castillo o fortaleça que llaman
de la punta con muchas pieças grue-
sas de bronce con un capp.an que es caste-
llano della con una compañia de 100
soldados de suerte que entran las naos

entre el puerto y entre el morro y es-
ta fuerça y dentro del puerto junto
a las cassas donde dan las naos fondo
ay otra fortaleça q llaman la fuerça
Vieja donde assiste un capp.an con su com-
pañia de presidio aunque todos los dias
se mete la guardia tiene esta fuerça
muy buena prebencion de artilleria
con 150 soldados de suerte que ay
en el morro y las dos fuerças o castillos
mas de 450 soldados de presidio sin los
artilleros y demas oficiales

Provee su Mag.d en este puesto por consul-
ta del supremo cons.º de Indias Gov.or y Cap.an
General assimesmo con titulo de la
real hazienda; fabricanse en este puerto
muy buenos galeones de donde esta
a leste el de matanças 20 leguas
ay en la ciu.d todo genero de oficios
y se acen excelentes conservas de que
ay gran despacho y consumo con
las flotas y galeones

Lazaro Sanchez de miñaya q̃ a 20 años
que reside en la ciud de la Abana y mu
chos dello sirbio en lo contencioso de su Mg
de oficial mayor de la rreal hazienda
de la Abana, hizo la rrelacion de la artilleria
de sus fuerças en esta forma

Castillo del morro

El castillo del morro de la abana tiene
en la plataforma que mira a la boca
del puerto doze pieças de artilleria que llaman
los doze apostoles — 0012

El pie del morrillo que esta encima de
la plataforma referida seis — 006

En la cortina que corre hazia la fortaleza
hasta el cavallero que mira a la mar de este — 010

En el cavallero de la mar dorelon cinco pieças de ar
tilleria — 005

En el cavallero de tierra cinco pieças — 005

Sobre la puerta del castillo — 003

En el orejon que mira a la puerta del castillo — 002

En las casas muratas quatro pieças
pequeñas de yerro colado — 4

Castillo de la punta — 24

ay en este castillo 24 pieças —

Fuerça viexa

En la fuerça ay veinte pieças — 20

En la trinchera que corre desde la fuerza
a la ciudad ay 10 de bronce y yerro colado — 10

En el castillo de la boca de la chorrera
ay 8 de yerro colado — 8

que por todas son 109 pieças — 109

Esta memoria la dio en Nov^e
de 1645

La que se sigue de los salarios de ministros
que se pagan de la caxa de la ciud de
la Abana, sacado de mano de un ministro de allí
es en esta forma

El Licenciado Don F^o Valdes Villalba
ciosa Then^e Gen^l del Gov^o goça de
sueldo 1322 R^s

el contador q̃ avia de esta tenia 2941 pro
uejo su M^g de este of^o en D^n P^o Beltran el
año de 640 con 200 U mrs =

el sobre estante y herramentero de
las fabricas de aquel Puerto con
5280 R^s

el tenedor de Bastimentos 4400 =

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

De veedor lo mismo 4400 Rs

el guarda y mandador de los negros
negras y forçados de su Mg.d 3285
a razon de a 9 Rs cada dia =

el oficio se vende juntos con el de
Receptor de la Armada de Barlovento
con a 1092 de salario
so el año de y en esto m.da
el sueldo q gaça =

Al guarda de las mulas de su Mg.d
2190 Rs a seis Reales cada dia:

a un barquero a razon de a cinco Reales
cada dia

al mismo mayor 8880 Rs al año ——

al guarda de los Bueyes duçientos
pesos y una razion cada dia q se le
pusa por un Real 1600 — 365 —
son 1965

Mayordomo de los negros y negras
y forçados de su Mg.d 1650 Rs al año
y dos raziones cada dia son 2380

Al guarda mayor de la Ribera y a-
duana de la ciu.d 1985 al año ——

A dos guardas de la Aduana de
su Mag.d a razon de 60 ducados de salario a
cada uno son 1320 Reales ——

al oficial m.or q ay por su Mg.d en
la Contaduria de esta Real Haz.da
2190 Reales a razon de a seis Reales
cada dia que se le paga por q.ta de su for-
tificaz.on y 715 Reales mas de la
de la Real Haz.da de Alm.e Xarifa
y una plaça de soldado y raciones en
suspenso q son 1056 Reales q todo
importa al año 3962 Reales

2190
715
1056
3962

el sueldo de governador de Santiago
ojo de Cuba 23823 Reales 26 mrs

\+ Al administrador de las minas q
ay de cobre en Cuba 5500 Reales

a duçientos ducados q se pagan por
cedula Real a Ju.o Mendez
de Sequeira = 2200 =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

El sueldo de quatro curas de las yglesias
de la tierra adentro a 50 U mrs cada uno
al año son 5880 Reales todos ——

el sueldo de quatro sacristanes de las
dichas Iglesias de la tierra adentro 2880 R
a razon de a 25 U mrs cada uno
a cada uno.

Al cura de la S.ta Igl.a del Pueblo de
guanabacoa a razon de 50 U mrs al
año son 1470 Reales ——

al sacristan de la dicha S.ta Igla de (este)
pueblo 735 Reales ——

al sacristan de la Santa Iglesia de
la ciud. de la havana lo mismo 735 R.

de manera que importa lo que se paga de la
Real hazienda de almoxarifazgo de salarios
y mrds de su mag.d situados en aquella caxa
de la havana 100074 R. y demas desto
se paga otros gastos de la Real caxa como
son los vizcochos que se compran para
bastecer los castillos de aquel puerto

lo que se gasta con los negros y ne-
gros y forçados de su mag.d reparos
de los castillos: y los gastos que se ha-
zen con las visitas y avisos que se
dan a las rreales armadas de que
se cobra lo que se queda de la hazien-
da y otros gastos extraordinarios
que se pagan de la caxa que por no
tener punto fixo no se pone en
partida de por si ——

dio esta m.a por [illegible] mr
en ott.e 1649 ==

Cap.º 24 de la ciu.d de San Agustín de la Florida =

La Florida es vna punta de tierra q sale al mar cien leguas. a la norte sur con la isla de Cuba tiene de ancho de oriente a poniente de 25 a 30 leguas es tierra firme en la nueva España descubriola el adelantado Juan Ponce de Leon el año de 1512 dia de pasqua florida y por esta causa se llama asi esta en 25 grados escasos despues fue a conquistarla Panfilo de Narbaez el de 528 donde perecieron todos sino fueron Albar Nuñez Cabeza de Baca y otros compañeros como el lo dice en su relacion y comentarios de las Istorias
El año de 1539 fue a descubrir la Florida el adelantado Hernando de Soto q lo hizo y murio el de 1542 en la provincia de Guachoia y le sucedio en su lugar por gou.or y gen.al Luis de Moscoso Albarado.
El año de 1559 el adelantado Pedro Melendez de Aviles fue a estas provin.s y redujo algunas de ellas y a los naturales de Samana y fundo y poblo algunos fuerte

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Poulada del Ila de San agustin questa
Lexa de la mar ala linqua del agua
y tienemas de 300 vz' es pañoles solda
dos Cassados que viuen en ella por
ser de presidio y tiene la ciu muy buena
casseria de piedra y glesia mayor y un con
vento de san franciscco Con 30 Religiosos
que los mas estan en pueblos de indios
doctrinandolos =
y un ospital para curar los pobres enfer
mos y una ermita de santa barbara
tiene vna fuerça en que abra 25
pieças de bronce y buenas
Laçiu esta en treinta grados largos
dela equinocial al tropico de cancro
su temple es como el de españa los
ymdios buenos christianos y la tierra
fertil que lleua semilla ortalicas
y fruttas de españa
vna legua de la ciudad esta el pueblo
de san sebastian y otros como son
Ays Moloa Macacumbe y otros
La prouincia de guale esta 40 leguas
de san agustin al norte y la de la ysla
de la prouª de santa elena y por aquel rumbo

120 de san agustin la tierra de Jamai
poda de christal donde se an allado
finos diamantes de lance de la qual cossa
de 40 leguas al norte esta la virginia
o Xacal poblacion de los yngleses
La florida la tiene a cargo el obpo de cuba
no la uisita por los peligros y rriesgos
de enemigos y ser la mar por alli peli
grossa de muchas tormentas
y ay por alli cerca otras muchas provªs
como son vrribarra qu: y Aquera
Ocali y Vitacho Ochille y la de a
Palache y otras y mportarria mucho
poner prelado en la provincia de
la florida para las conbersiones
de tantas almas que desean el
baptismo

= Presidio =

tiene en la ciu de san agustin de la flo
rida 300 placas de guarnicion con 38
o 40 religiosos de san franciscco y para su sus
tento se lleuan cada año de la caxa Rl
de la ciu de mexico 65 859 pesos 2 tomines

©Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

y granos de oro comunguelos de a 8 Rs de que consta por cedulas de 18 de Junio de 1592 y 13 de febrero de 607 y carta del Governador de 618.

Cumana

Por Carta que D. Diego de Arroyo Daza
siendo go.or y Capp.n Gen.l desta Provinçia
escrivio a su Mag.d en sep.e 30 de 621. le dio
q.ta abian llegado vispera de S. Mateo.
A surgir en el Puerto de s.an Anton legua y m.a
de aquella Ciudad 10. Navios de Olandeses
que es donde esta la salina de Araya de sal
de piedra q la capitana Almiranta te-
nian a 400. tonelada con mas de 30. pieças
de Artilleria y las otras 4. de a 300. y 200.
con mucha gente y que saltaron en tierra
y hicieron su trinchera, que se allava con
130. hombre que pudieren tomar Armas
q acudian a su llamado de tan coto y mal ar-
muy pobres que estava ympusibilitado de de-
fenderse; y sin enbargo lo procuraria que
la salina no se podia anegar y el remedio
era hazer una fuerça con 15. o 20. pieças
y 150. plaças efectivas, siendo el go.or alcay-
de y teniendo alli un teniente a su satis-
fazion, y no esto corria arriesgo de coger
aquella salina el henemigo. y no se podian
pescar la perla que ya se havian enpeçado
a coger y serian de mucho provecho a la R.l

quintos y que asi en aquella Ciudad como
en las de Cumanagoto y S. Felipe que eran de
su govierno havia echo pregonar no tratasen
ni contratasen con el enemigo y aunque esta
una corpota defensa moriria defendiendo
la plaça que ya havia llegado el enemigo
al Rio de bordones con seis lanchas,

— Que les hizo daño considerable y se fueron
finalmente y les deshizo la fortificacion y que-
mo lo que havia echo y dejaron anegadas
+ embarcaciones pequeñas: 2. chatas + y hallaron que los muertos eran
mas de 20. que parecian algunos Capitanes
y cabeças porque tenian en las sepulturas
ataues y letreros en su lengua; que aquel
lugar es muy desparramado, y tiene mas
de dos leguas de playa avierta. y todo que es.
que quedava en evidente riesgo en tomar
el enemigo aquella governacion y la de la
Margarita y Caracas, sus confinantes y circumbecinas
+ y para defenderse aunque se le envie luego socorro de

— Pidio 50. Arcabuzes con sus frascos. Viose en Carmona
la Junta estas tres cartas y se le mandaron
dar las gracias por aver echado el enemigo y for-
tificado el sitio donde estava para defender las salinas
Cumana

— Acordose se le enviasen 200. Infantes que
esten subordinados a el, y se nombra el ca-
vo para que asista en la fortificacion la qual
se hiçiere con comunicacion del g.or de la Marga-
rita

en la misma fortificacion que havia comen-
çado el enemigo.

— Que se le enbiasen 20. pieças de Artilleria
30. arcabuzes y quarenta Mosquetes con todos
sus aderezos.

— Doze Artilleros.

— El situado y paga se lleuase de la Caja de la
Cartagena.

— que escusase ocupar en las ocaciones de guerra
a los labradores de la tierra porque no se
pierdan los frutos pero en caso conveniente
todos tomaren las Armas.

— que esta gente fuese en los galeones de la plata.

— Esto se decreto en la Junta en 13. de Ene-
ro de 1622.

1643

A Don Diego del Hoyo se dio Su Mag.d
800 ducados en yndios bacos del nuevo
Reyno a guatemala y 200 ducados
de ayuda de costa en el nuevo Reyno o
guatemala tan [illegible] en Indios
bacos de lo que procediere de contra
bandos en las yndias da los capp.s
y soldados ventajas y ayudas de costa

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Y esto fue en consulta de 10 de Junio de 23
en el año de 23 bolvio el olandes a to-
mar la salina de araya y la prov.ª
de cumana con 41 navios del Con-
con su gente se defendio de 10 o
bre que echaron en tierra y le mataron
al General quatro capitanes y mucha
gente que pasarian de 200 ombres
y abiendo buelto otros dias la armada
con 58 velas se defendieron y les
hicieron tanto daño con la artille-
ria de nuestro fuerte que les oblig.o
a lebarse, y irse de aquel paraxe =
La Junta de Guerra consultando a su
Magestad estas dos bitorias en consulta
de 10 de mayo de 23 fue de parecer
que se le escriviese al governador
pasase adelante con el fuerte,
que se acava y que fuese en el sitio
y lugar mas eminente y a propo-
sito que le obrase y le pusiese en
bastante defensa.

que se le enbiasen 200 infan-
teria en dos compañias con su capp.es
y demas oficiales =

300 Alcabuces y mosquetes para armar
esta ynfanteria por mitad y los de
mas de rrespeto,

20 piecas de artilleria las seis de ellas
culebrinas 6 cañones y medias cule-
brinas y medios cañones 12, pedreros,
con sus encavalgamentos,

300 quintales de polvora 6 U valas plo-
mo y cuerda respective

200 picas enteras y 100 medias

300 guarda cartuchos

50 quintales de alarina

15 artilleros, y 12 canteros,

Un estandarte de damasco carmesi
con las armas R.s dicedo a su mag.d
que parecia podia yr en dos navios
todo y que esto costaria 40 U ducados
poco mas o menos y que el conss.o de hacienda
lo probeyese, su Mag.d respondio
conviene que luego al punto sin per-
der ora de tpo se despache este socorro
por aver entendido que una armada
reforzada del enemigo ba contra aq-
lla fuerça y se sabe que las dos comp.s

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Carren de 500 ombres que se procu-
ren sacar de presidios o de la armada
y meter en su lugar bisoños y
que los capitanes sean soldados de flandes
y que se ayan allado en nuestros y entren
dan de fortificazion = al presidente
de hazienda e mandado probea el di-
nero y la Junta procure facilitarlo
con proponerle algunos medios y
solicitar negocio tan importante
En zedula de 15 de Junio de 637 se dize que
esta fuerça tiene 200 ducados situados
en la caxa de la provincia de tierra fir-
me y 120 para la fabrica de la fuerça
y obras della esta esta zedula y otra
en el libro ysla española de partes fo
70 y 72,
Dos religiosos de la orden de Sto domingo
sirven dos capellanias en esta fuerça
zedula de 31 de Julio de 640 fo 131,
del dicho libro,

Memorial de algunas cedulas sacadas del su-
mario de la Recopilacion general de las leyes
y ordenanças del Consejo que hizo y imprimio el s.
Ldo don Ro de aguiar y acuña el año de 628 que tiene
385 ojas =

De nra Santa fe fo 1,

que se exorte y de noticia de nra santa fee
catolica a los reyes y principes de las yn-
dias primero de mayo de 543 =
que los yndios no sean apremiados
que rreciuan la fee catolica
que se publique el breve de su santi-
dad para que los yndios puedan
ganar los Jubileos con solo el sacramen-
to de la confession 11 de febrero de 13,
que se les de el beatico 30 de Julio de 604

Yglesias monasterios
ospitales fo 2,

que se edifiquen yglesias donde fue-
ren necesarias y se pongan para

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

El servicio dellas los clerigos con ve
nientes siete de agosto de 533

Que para el edificio de las yglesias ca
tedrales contribuya el rrey y los yndios
y los españoles moradores por terzias
partes y lo que se da de la hazienda Real
se entienda por la primera bez
11 de março y 14 de diziembre de 530
28 de agosto de 52, 23 de março de 561
2 de abril de 604,

Que los prelados en la distribucion de
los diezmos guarden las erectiones
y los virreyes les den para ello favor
31 de março de 583,

Que en las caveceras de los pueblos
de yndios se funden yglesias a costa
de los tributos, 2 de agosto de 533

Que a las yglesias que se hizieren en
pueblos de indios se les de por una bez
de la hazienda Real ornamento
un caliz y una campana 21 de
diciembre de 587 16 de novie de 98 fo 3

Que no pasen Religiosos a fundar
en las yndias sin licencia del Rey
27 de otubre de 538 5 de Julio de 559
19 de março de 93 4 de março de 561
3 de abril de 605, 5 de diciembre de 608

Que no se edifiquen Monasterios
en las yndias sin licencia del Rey

Que solo los monasterios pobres
an de gozar de la limosna de bino
y aceite que suele hacer el rrey 4 de
agosto de 596 =

Que no se de vino y aceite a los com
ventos que pudieren pasar sin el
y a los que lo ubieren menester se de
con moderacion 11 de septiembre de 610

Que el vino y aceite se de sin exceso
en la forma ni en la sustancia a
mediano precio y de lo que se diere sea
un se cada año al consejo 29 de novie
de 603 21 de agosto de 10 —

Que en las partes de indios sean pref
eridas las cedulas de la limosna de vino
y aceite a todas las demas 13 de otubre

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que en Philipinas no se de a los
conventos harina, sino a los descal
ços franciscos y agustinos recoletos
23 de mayo de 620 = fo 4,

que aya ospitales en todos los pueblos
de christianos 7 de octubre de 541 =

que los ospitales se funden junto
a las yglesias donde no daviere a la
poblacion ni ynstruccion de pobla
dores 13 de julio de 563, 18 de mayo de 556

Ospitales,

que se confirman las ordenan
ças del de san lacaro de mexico 11
de junio de 582,

que se confirma la fundacion de
la hermandad del ospital de santa
ana de lima y sus ordenanças
3 de sepe de 616

que se den 2 ps cada año al ospital
de puerto belo para que en el se curen
los soldados 19 de sepe de 606 =

que los religiosos descalços de san franco
de Philipinas tengan la ospitalidad
como hasta aqui 2 de mayo de 624, y
otra cedula de 625, en nueva España

que se tomen quentas a los corregidores
del tomin que los yndios dan para
el ospital 8 de março de 26

Patronazgo real de yndias
fo 5,

que el patronazgo de todas las yn
dias sea reservado al rey y coro
na real sin que en todo ni en parte
pueda salir della 13 de sepe de 88
574 =

que en las pressentaciones de preben
das sean preferidos los letrados y los
que ovieren servido en catredales
11 de septiembre 569

que las quatro canongias doctoral
maxistral de escriptura y peniten
ciarias se provean por oposicion en la for
ma ordinaria remitiendola para ll

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

de tres al rrey assi en el piru como
en nueva España no tengan boto
los vaxo neros que tengan las dignidades
dades prebenedad y calidad a de la
opositores seguns de el concilio de tren
to y patronazgo real = 17 de mayo
de 595 4 de mayo de 97 - 18 de febrero
de 603 8 de Junio de 628 1º de nov.
de 610 23 de mayo de 68 primº de Junio
de 625 fº 6, que no aviendo en las
yglesias catredales de yndias asta 4
beneficiados por lo menos el prelado
nombre a cumplimiento dellos
y se paguen de los frutos de la mesa
capitular de Junio de 57 8 primº
de Julio de 67 =

que el Governador de Philipinas
pressente personas a las dignidades
y prevendas que bacaren en aquella
yglessia que sirban mientras el rrey
las provee y amiss ca[illegible] de las bacantes
26 de nº de 580 =

que quando bacaren prebendas en

Philipinas el governador y obispo
en bien nombradas tres personas para
cada uno 28 de Junio de 608,

que los prelados embien relacion de
las prevendas que bacaren en sus y
glessias y las perssonas que vieren be
nemeritas para ellas 15 de Junio de 624 fº,

que los beneficios curados assi de es
pañoles como de yndios se provean por
edictos y se admitan los exsaminados
en concursso y dellos el prelado nombre
tres los mas dignos y los proponga la per
sona que tubiere el govierno que dellos
pressente uno al prelado el qual le aga
la canonica ynstitucion prefiriendo
siempre a los mas dignos 9 de abril
de 609 ordenança del patronazgo 11 y
12, 20 de 9e de 78 95 de março y 26 de
mayo de 81

que los relixiosos dotrineros ayan
de tener pressentacion en la misma
forma que los clerigos y las presen
taciones se despachen en la ultima forma
16 de abril de 618 11 de Junio de 621
20 de mayo de 624 fº 8

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

{Que no se puedan dar ribunderes para pi-
lar en las yglesias catedrales sin
licencia de S. Mag.d ni se pongan otras
armas que las reales 26 de octubre
de 544, 18 de octubre de 83 4 de ...
de 608 =
{Que si algun particular de su volun-
tad quisiere ayudar yglesia o obra pia ten-
ga dicho patronazgo de ella que los prelados
la jurisdicion que les da el derecho
27 de mayo de 591, 9 de septiembre de 95

{Arcobispos, obispos y pre-
=bendados = f.o 10

{Que los frutos de los obispados pertenez-
can a los obispos desde el dia de su nom-
bramiento 5 de diciembre de 613 =
{Que los prelados en la primera ocasion
no fueren a residir en su yglesia
no gozen de los frutos 8 de junio de 606
{Que a los prelados no se les acuda con
los frutos de sus yglesias hasta que
residan en ellas 9 de henero 569:
8 de junio de 606

{Que los arcobispos y obispos no hagan
conciertos con los clerigos sobre la
quarta funeral ni de ello resulte
vejacion a los yndios
{Que no lleven quarta de los salarios
de los clerigos ni estos se paguen a los
que no assistieren
{La primera 12 de febrero de 608
y 2 de abril de 627 folio 11
{La segunda 30 de septiembre de 552
{Que los arcobispos guarden lo de-
terminado en el concilio de Trento
en quanto a visitar los obispos
sufraganeos 8 de mayo de 568
{Que visiten sus diocesis y quan-
do nombraren visitadores pa-
ra ello sean quales conviene 5
de agosto de 577. 12 de febrero de
608 22 de agosto de 620 f.o 12
{Que los prelados no crien fiscales

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Sino enlas cabeças desus obispados
2 de março de 560 = fº 17,

{ que quando no llegaren los diezmos
perteneciente a los obispos a 500 D
maravedis se pague lo que fal
tare dela Hacienda 6 de Julio de
540

{ que los frutos delos prelados en sede
de bacante se metan enla caxa R
(?) 8 de enero de 5 (?) que los
prebendados residan en sus y
glessias no salgan a doctrinas
y a visitas ni los prelados les
den licencia para ello ni para
venir a estos Reynos y los Virreyes
y audiencias procuren que ansi
se guarde 18 de otubre 569, 29 de
março 570 4 de abril 62 =

{ que las distribuciones cotidianas
las lleven los prebendados que se
allaren enlas oras y no los demas
3 de febrero de 569,

{ que los Arçobispos obispos Virreyes
y governadores avisen siempre
al consejo lo que prevendas ovier
ben enlas yglesias quantos fal
tan y porque causa y los que fueren
muertos 26 de agosto de 62, 15 de
Junio de 574

{ que ningun prelado dignidad,
Cura ni doctrinero delas yndias
pueda venir a estos Reynos sin licen
cia del Rey ni la puedan dar
para ello los Virreyes presidentes
ni oidores 14 de diziembre de 61
2 de março de 599, 17 de henero de 610

{ que los oficiales Reales delas yndias
cobren las sedes bacantes de expolios
delos obispos y las tengan en las
caxas por quenta aparte 23 de
Junio de 2

{ ay otra para enbiarlas a estos Reynos
1633,

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Concilios provinciales y sinodales titulo Sesto folio 14

Que los concilios provinciales se celebren en las yndias cada seis años conforme a la declaracion de la congregacion de los cardenales, 9 nueve de febrero de 621.

Que asistan en ellos los virreyes presidentes y governadores en nombre del Rey, 13 de mayo de 557 =

Que en los Arcobispados y obispados de las yndias se celebren cada año concilios sinodales y los virreyes y audiencias lo soliciten, 9 de febrero y tres de agosto de 621.

Que en las provincias del piru y nueva españa se guarden los concilios limense y mexicano ultimamente celebrados en cada una de ellas, toca a el 18 de ... de 591, 9 de febrero de 21 =

Sobre esto ay otras cedulas de 570, 568, 560 - 590 - 591, 2555 =

De las bullas y breves Apostolicos f.º 15 titulo 7 setimo

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que no se use en las yndias de bula ni breve, sino constare, que an sido passados por el consejo de indias 6 de septiembre de 538 =

que las bulas que tocaren a la gouernacion de las yndias no siendo pasadas por el consejo se suplique dellas y se embien de los originales 21 de otubre de 571, 14 de Mayo de 83

que aya libro en que se trasladen las bulas 24 de septiembre de 71, en la ordenança 36 del consexo

que las audiencias embien al consejo traslado de todas las bulas y breves que se ubieren ganado o ganaren a pedimiento de religiosos 19 de febrero de 571

que los breves y patentes y otros despachos de roma impetrados por los religiosos de san francisco no se pasen en el consejo asta que los aya bisto y informado el comisario general della de esta corte auto del consejo 12 de otubre de 62

De los Jueces eclesiasticos y conseruadores titulo octauo folio 15

que se guarden las leyes de castilla que prouen a los Jueces eclesiasticos el usurpar la Jurisdicion Real 13 de febrero de 559

que los Jueces eclesiasticos no agrauian al consejo de indias 24 de septiembre de 571, ordenança 25 del consexo

que se guarde el breue de gregorio decimo tercio para que los pleitos eclesiasticos se acauen en las yndias con todas ynstancias 5 de marco de 606, 4 de febrero de 608 folio 16

que en las caussas eclesiasticas que pasaren ante los obispos o sus Vicarios y Jueces protestando la fuerça absueluan por el termino que fuere de ordenança y embien el processo a la audiencia del distrito ley 12 del sumario =

ay cedulas de 594, 586, 563, 571, 575, 593, 563, 2 14, 2545,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

+

Titulo Nono

Delos clerigos curas y doctrineros

folio 17

Que en las doctrinas de los yndios sean preferidos los naturales delos obispados hijos y nietos delos conquistadores y los hijos delos que huuieren seruido al rey teniendo las calidades necesarias 17 nov.e 93. 25 de mayo 96. 13 agosto 602 9 de julio 604.

que donde vbiere religiossos por doctrineros no pongan los obispos clerigos 30 de marzo 557 9 de agosto de 61

que quando los diezmos no llegaren a tanto se pague a los curas de pueblos despañoles a 50 000 ms y a los sacristanes a 25 30 de abril de 554 19 de marzo de 570 15 de nouiembre de 574

que ningun clerigo pueda venir a estos reynos sin licencia de su prelado 22 de junio de 563

que ningun virrey de licencia a clerigo para venir a pretender a estos reynos aunque la tenga de su prelado 22 de junio de 88

que a los clerigos ~~sobredichos~~ y religiosos que fueren vtiles no se les de facilmente licencia para venir a estos reynos 5 de febrero de 569 5 de marzo de 74 folio 19

Ay otras muchas en este titulo.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo de los Relixiosos fº 19

Que quando alguna orden tu
biere necessidad de relixiosos
embie al consejo lista de los que
hubiere en aquella provincia
y quantos pide y otra al Virrey
o governador della para que in
forme de lo que convenga 21
de septiembre de 55.

Que los comisarios que vinieren por reli
xiosos o los llevaren a las yndias,
sean personas de toda aprovacion
y demas de la patente de su superior
presenten parecer del govierno se
cular y eclessiastico de la provincia pa
ra donde fueren de la neceisidad
que tiene de relixiosos y de que nu
mero y para que ministerio y de los
que tubieren escoxidos y señalados
den los nombres edades calidades y pro
vincias y cassas de donde salen y saquen
aprovacion del consexo y en la cassa de

Sevilla presenten lista dellos para que
los nombrados se embarquen y no otros
sin nueva licencia aunque
aquellos falten 8 de marzo de 603 fº 19

que no passen a las yndias relixiosos que
no tengan licencia para fundar con
ventos en ellas 19 de septiembre de 1588
y 2 de marzo de 1601.

que los relixiosos que ubieren benido de
las yndias no buelvan a ellas sin li
cencia del Rey que haga espresa mencion
de que es para que buelvan 19 de henero
de 1562.

que los relixiosos que fueren consignados
a una provincia no se queden ni va
yan a otras y los que se quedaren los virreyes
audiencias y governadores agan con
sus prelados que los remitan a donde
ivan 9 de nov.e de 1592 8 de marzo
de 1603 21 de mayo de 1515 8 de junio
de 1617.

que se guarde el breve para que puedan
passar al Japon por Philipinas relixiosos
de algunas ordenes 8 de febrero de 1610

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Que no pasen Religiosos de Philipinas a la china sin licencia del Governador 8 de Junio de 87,

Que los Religiosos en las yndias no usen de patentes que no vayan pasadas por el consejo 8 de septiembre de 608 8 de henero de 610

Forma en que se an de presentar y dar testimonio 23 de ... de 22,

Que se guarden en las yndias las ordenaciones del Vicario General de la ord.n para el govierno de ... 6 de m.co de 602,

Que el General de la ord.n no nombre Vicarios Generales para las yndias sino Visitadores por tiempo limitado como al consejo pareciere ... de mayo de 22, f.o 22,

Que en las provincias de las Religiones de las yndias no aya maestros supernumerarios primero de agosto de 626

Que los Religiosos que ubieren sido embiados a quenta de la real haz.da no puedan bolver a estos reinos sin licencia del rrey 2 de feb.o de 610

Del sumario de la recopilaz.on

Que ningun Religioso ni clerigo pueda bolver a estos rreynos sin que conste aver Residido diez años en las yndias 10 de henero de 589 —

Que los Religiosos que vinieren a estos Reynos a negocios de sus Religiones trayan ynstrucion de su provincial de lo que an de hacer y pedir 10 de septiembre de 561,

En este titulo estan las cedulas tocantes a las Doctrinas de los Religiosos a f.os 23 24 25,

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Delos Diezmos y primi-
cias, folio 26, titulo Vn-
decimo

que los oficiales reales delas yn-
dias cobren en ella los diezmos por
ser pertenecientes al rrey 27 de
otubre de 523, 21 6 de Junio de 28

que los diezmos que se cobraren en
Cada yglesia Se dibidan en quatro
partes Las dos para el prelado y cauildo
por mitad Las otras dos se sub dibidan
Juntas en nueue partes y de estas
las dos Sean para el Rey las tres pa-
ra la fabrica y ospital por mitad
y de las quatro se paguen los curas
y lo rrestante della se agregue en la
messa capitular para la paga de
las preuendas conforme a la erection
13 de febrero de 1540 16 de abril
de 559

que a donde no vbiere diezmos sufi-
cientes para la adotacion delas y-
glesias Se cobren por los oficiales
reales y de la Hacienda del Rey.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Se sustente el clero d aviendo diez-
mos bastantes los administren
los eclesiasticos y los oficiales R.
solo cobren los dos novenos
segun la division que hace la ley
antes desta

Don felipe quarto en esta re-
copilacion folio 29

que los oficiales Reales cobren cada
año los dos novenos de los diezmos
que pertenecen al rrey en las yg.
de las yndias y los remitan con
quenta aparte 5 de otubre de 1619
12 de diziembre de 617 20 de abril
de 18 29 de março de 20

que los dos novenos que estan re-
servados al rrey cobren de la
gruesa de los diezmos y no des-
pues de repartidos 28 de março
de 620

Titulo 12 de las sepoltu-
ras y derechos eclesiasticos

que donde estuvieren los la yglesia
para enterrar los muertos se den a yg.

no campo para ello 19 de abril de
583, y otras cedulas de 533, 541
554, 528, y 542, 558, y 574, 58
y 538, 611 y 620 sobre esta cosa

Titulo 13.
de los tribunales del santo oficio
de la ynquisicion y sus mi-
nistros

que se le aya en las gracias y el exito
en lima mexico y cartagena 25 de
henero 569 16 de agosto 5 9 . 8 de
março de 610

que se guarde en las gracias la concor-
dia hecha con el santo oficio de la yn-
quisicion destos Reynos 10 de he-
nero de 58

que se guarde la forma de concordia
hecha por los del cons.o de la general
ynquisicion y su orden de las yndias
y ynquisicion 22 de março 1601, 21 de septiembre
de 1622

Otra concordia de 22 de mayo de
610

y que los ministros de las audiencias
puedan ser consultores del santo
oficio asta tres y no mas en ca-
da audiencia 16 de agosto de 602

y que en la carta sean [illegible] fami-
liares y en las demas [illegible]
los que cupieren conforme a la
concordia de estos rreynos =
ay otras cedulas de 610 614 618
621 623 y otras

Titulo 14 folio 36

de las bullas de la santa cruzada y sus ministros

y que no se obligue a que tomen bulla a los pue-
blos de yndios por aora ni sean
apremiados a que la rreciban
[illegible] de mayo de 543 ordenanças
de audiencias 563

y que el comisario de la cruzada
que fuere prevendado tenga
junta tres dias en la semana
por la tarde y los demas acuda a su oficio

24 de septiembre de 621
y otras de 606 609 613, 612
614, 624

Titulo 15 de los questores y limosnas

y que en los pueblos de yndios no se pi-
da limosna sin licencia del govierno
14 de mayo de 620
y otras de 551, 556, 540, 596
622, 601 609 =

Titulo 16 de los estudios generales y particulares

y que aya universidad en la ciudad
de mexico con los previlegios de la
de salamanca 12 de mayo de 551 e
de septiembre de 551 21 de octubre
de 62

y que en la ciudad de santo domingo
la aya con los mismos previlegios
23 de febrero de 58

y confirmacion de las constituciones de las
de lima 3 de [illegible] de 624

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

{que en la universidad de lima
y mexico se a elija por un año de
los doctores seglares y otro de los
eclesiasticos 2 de mayo de 602 f 39

{que en la universidad de lima
ay 14 catredas secretario mayor
y bedeles conforme a las consti
tuciones.

{que las catredas de minerva y otras
de la universidad de lima se pa
guen de los novenos decimales
que al rey pertenecen en las yglesias
metropolitanas de los reyes y
catedrales de truxillo cuzco
quito charcas la paz guamanga
y arequipa en las quales estan
situadas 14 9106 pesos la de
[illegible] constitucion segunda

{que a la universidad de mexico
se paguen los tres mill pesos situados
en la real caxa [illegible] proce
dido de abitos como [illegible]
estar en los derechos de la bera
cruz 22 de junio de 591 f 40

{y otras cedulas de 618; 580) 583)
591 16 de henero y 8 de marzo de
603 588 536..

{que la catreda de gramatica en san
tiago de chile este a cargo de los reli
giosos de santo domingo 21 de he
nero de 591

{que los religiosos de santo do
mingo en filipinas puedan leer
gramatica artes y teulugia 2 de
nov.e de 623 folio 130

{que al catredatico de la lengua
de los yndios donde no tubiere o
tra situacion se le de 400 ducados
de penas de camara y no los aviendo
se den de la caxa R.l

Titulo 17 de los colegios se
minarios

{que se funden colegios seminarios
en todos los obispados de las yndias
8 22 de junio de 1592

{que en los colegios seminarios entre
gente onrrada de buenas esperanzas
30 de agosto de 1603

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Que los Virreyes y Audiencias
favorezcan los colegios y semi-
narios y deben hazer la nominacion
de los colegiales a los prelados 8
de Junio de 587. 30 de octubre
de 591 92 y 93,

Que los Virreyes de nueva España
en las vacantes de beneficios ocupen
los colegiales del colegio de todos
Santos, de Mexico 23 de dic.e
de 1620

Que se procuren hacer y conservar
colegios donde sean recogidos
y enseñados los hijos de caciques
22 de Julio de 595. 13 de dic.e de
19 28 de dic.e de 20:

Que el colegio y hospital de Mi-
choacan sean del patronazgo real
1 de mayo de 543,

Que el gobierno del colegio de San
Pedro y San Pablo de Mexico
se a cargo de la compañia de
Jesus quedando al rey el patronazgo
para que el Virrey pueda presentar
los colegiales 28 de mayo de 12

Que se confirman las ordenan-
zas del colegio de los niños pobres
de Mexico 8 de nov.e de 553

Que el Virrey de Mexico visite
cada año al colegio de las niñas
que ay en aquella ciudad y las fa-
vorezca, que el auto que se hiziere
lugar para su remedio 1552,

Titulo 18 de los libros que se imprimen y llevan a las Indias

Que no se ymprimam en estos
reynos libros ningunos que
traten materias de yndias
sin que ayan sido aprovados
y alcancen licencia del consejo
supremo dellas 21 de agosto de 556,

Que se recoja en las yndias el libro
del Doctor Juan Ginez de Sepul-
beda 3 de nov.e, 19 de octubre
de 550,

Que se recojan en las yndias los libros
que a ellas hubieren pasado del tomo

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Ordenanza de los anales del car
denal baronio 2 de febrero de 1611
i que la historia de diego hernan
dez no pase a las yndias 17 de febrero
592
y otras 2 leyes de 548 · 43 · 550 · 585
556 · 75 · 81 · 610 · 594 · 611.

Libro segundo titulo primero
de leyes provisiones cedulas y or
denanzas fo 47

Q ordenan las provisiones y cedulas
tocantes a hazienda Real mandando q
los contadores tomen la razon 18 febrero 91.

~ que las cedulas de encomiendas para
las yndias se cumplan por su ante
ridad 12 de nov. y 612
q las mercedes vireyes arcobispos
obispos y cabildos envien al consejo las
ordenanzas y autos de govierno q

hizieren y fueren hechas en su dis
trito 8 de m.o 619 fo 58.

Titulo segundo del consejo Real
de las yndias fo 50.

Ano de 1524 segundo: 24 de sep.
571 ordenanzas nuevas ordenanzas de
de d. felipe 4: las de 636. nuevas m.
y presas = en el tomo de dicho fo 50
asta el de 72 =

Titulo decimo tercio
de los derechos de media
dta de folio 72 asta el
de 74 =

Titulo decimo quarto de
las audiencias y chancillerias
Reales de las yndias fo
~ 75 ~

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

La de S.to dom.o y su distrito 6 de ott.e 511. 14 de sep.e 526. 4 de Junio 528: en el sum.o:

La de Tenuxtitlan mexico 13 de diz.e 527. 20 de abril 528. 12 de julio 530. 23 de abril 548. 9 de enero 560 y la de copila ... 628. f.o 75.

La de la aud.a de los Reyes 20 de nov.e 1542. 13 de sep.e 543. 29 de ag.to 563. 29 de Julio 565 Portero de no... de 568. y en el sum.o:

La de la aud.a de guatemala 13 de febr.o 548. 28 de mayo 74. 3 de mayo 75. en el sum.o;

La de la aud.a de santa fee de Bogota 17 de Junio 548 10 de mayo 554. en el sum.o f.o 75.

La de la aud.a de la plata 4 de sept.e 1559

29 agosto 563. 1 de otte 66. 26 de maio 573. y el sum.o f.o 76:

La de la aud.a de Panama 8 de febr.o 563. 26 de febr.o 538. 2 de m.co 539. 20 de febr.o 535: en el sum.o 76 folio =

que la prov.a de tierra firme sea de las del peru 2 de mayo 550.

en la aud.a de san fran.co de quitto 29 de nov.e 563. en el sum.o 76 f.o

en la aud.a de santiago de guatem.a aya aud.a 28 de junio 568. 13 de sep.e 543 6 de ag.to 556. en el sum.o 76 folio =

que en la aud.a de manila aya aud.a 5 de mayo 583 f.o 77:

en la aud.a de santiago de chile la aya 17 febr.o 609. en el sum.o f.o 77

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Que la Audiencia de Mexico en bacante
de virey govierne: y la de galicia
guarde sus ordenes 30 de dicienbre 607
30 dicienbre 608 19 de mayo 550.

Que la Audiencia de los Reyes en
bacante de virey govierne los
distritos de las audiencias de los
charcas quito. y las de chile y tie
rra firme en lo que le toca 20 novie
606. 19 de otte 586. 15 de febr.o
565 27 de sep.e 563. 1550.
ordenanças de aud.as 567. 576.
577. 571

=

Si pleito de yndios se remitan
al consejo 20 otte 545 ordenan
ça 4 de aud.as 564 =
de quales pleitos de yndios puede
conocer las audiencias 17 de abril
1610 f.o 86 =

Sumario de la Recopilacion f.o 88 =

Que las Audiencias imbien cada año al Con
sejo la nomina de los ministros y oficiales de
ellas que fue sal.o 1530 y ordenança 29 de
audiencias: y 26 de otte 585.

Que en las yndias se de en las audienzias los
libros triplicados de los officiales de los
reynos año de 1562.
ay tras muchas Cedulas =

Titulo decimo quinto de los
Presidentes y oidores de las
audiencias y chancillerias Reales
de las yndias.

Que el Pres.te de la Audiencia de Panama
tenga el govierno de su distrito con que cum
pla las ordenes del virey del Peru en lo
tocante a govierno y guerra y hazienda
de hazienda 27 de junio de 1570 y
6 de febrero de 1571 f.o 89 =

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Que el govierno dela Hacienda dela Audiencia dela nueva galicia sea cargo del Virrey de nueva españa 16 de octubre de 1616.

Que cumplan enla galicia las ordenes que el Virrey de nueva España diere en negocios particulares 13 de mayo de 1608 y 11 de Junio de 1612

Que los pressidentes que fueren governadores probean los goviernos y demas officios que en sus distritos bacaren 30 de octubre de 591.

Que los pressidentes puedan despachar con sus secretarios los negocios que conbiniere que sean secretos 31 de diciembre de 606

Que donde no vbiere Alcaldes del crimen los oydores traigan baras y los pressidentes los apremien a ello 5 de abril de 528, 21 de septiembre de 546,

Que cada oydor por su turno sea seis meses assistente a las almonedas Reales 3 de Junio de 554

Que ningun Virrey pressidente oydor

Alcalde del crimen ni fiscal ni sus hijos ni hijas se puedan cassar en sus distritos so pena de perdimiento de officios diez de febrero de 575 y 87 26 de febrero de 582 12 de mayo de 619 15 de noviembre de 92, 12 de mayo de 619 19 de Julio de 608 20 de noviembre de 621

Que no se de licencia a ningun oydor alcalde del crimen fiscal ni otro ministro para aussentarse ni benir a estos Reynos ni ellos puedan venir sin licencia del Rey 13 de febrero 97 y 5 de Junio de 1620 29 de Julio de 65 y en la ordenança 37 de audiencias

Que los oydores puedan ynformar al Virrey y embiarle los testimonios que quissieren sin dar noticia a los pressidentes ni Virreyes 25 de agosto de 620,

Titulo 16 de las ynformaciones y pareceres de servicios que se hacen en las audiencias fo 95

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Que los que ubieren de venir a pretender a la corte, manifiesten primero en el audiencia de su distrito lo que an de suplicar para que aga informacion de sus meritos y servicios y con su parecer las embie a el consejo por dos vias ley 36 de las nuevas de 542, 13 de henero de 558 y 2 de otubre de 605.

Que se agan con secreto sin que las partes puedan saver lo que contienen 23 de marzo de 22.

Que en los ynformes de personas que los virreyes y ci embiaren al consejo declaren padres y patria y si viven sin ...el linaje 28 de marzo de 620.

Que los que de la residencia fueren propuestos por benemeritos lo sean 15 de julio de 620.

Titulo 17 de los alcaldes del crimen de las audiencias

Que aya quatro en lima y mexico

en la sala del crimen 19 de dizre de 568; 4 de julio de 10 y año de 4

Que no prendan al corregidor de Mexco sin consulta del virrey 515 y 516.

Que donde no uviere alcaldes del crimen los oydores conozcan de las causas ciuiles y criminales como los alcaldes de Valladolid y Granada y çaragoza 17 de agosto de 565 5 de abril de 528 folio 101.

Titulo decimo nono de los fiscales de las audiencias folio 184.

Que en cada audiencia aya un fiscal y en las de lima y mexico aya dos y el mas antiguo pueda elegir el serbir en las causas ciuiles o criminales 25 de septiembre de 1600.

Que el fiscal de santo Domingo se alle con los oficiales reales a la administracion los ramos 2 de septiembre de 1612 25 de septiembre de 563.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

{que lo mismo haga el fiscal de manilla 4 de mayo de 619

{que los fiscales sean protetores de los yndios y alleguen por ellos en todas sus caussas 6 de sept.e de 563, 8 de febrero de 575, 23 de Junio de 87

{que cada fiscal tenga un solo Lutador y no mas y se le pague el salario de penas de camara y no de otra hacienda real 15 de otubre de 603. 23 de m.co de 620, 26 de mayo de 563, folio 105

Titulo 20 del teniente del gran chanciller

{que las provissiones y executorias de las yndias se despachen con sello ordenanças de anno 1530

{que se agregue y una al officio de gran canciller y rregistrador de las yndias los de chanciller e y rregistradores de todas sus Aud.as 5 de nov.e de 623

{Sobre las preeminencias de los thenientes

zedulas del dho anno de 23 y los de 619

{que los chancilleres de las yndias lleven los derechos triplicados de lo que llevan en estos rreynos 26 de febrero de 29 f.o 106

Titulo 21 de los Relatores de las Audiencias

Hordenanças de ellos de las Audiencias de 6 de Junio de 580, 4 de otubre de 603

{que se les pague su salario conforme a sus titulos prefiriendolo a los demas offiçiales que no lo tubieren del rrey zedulas de 20 de febrero de 609 y 12 de agosto de 623, folio 105 y 109

Titulo 22 de los escrivanos de camara, f.o 109

{que no puedan poner thenientes de governacion ni de Justicia en los lugares del districto 17 de Junio de 559, 10 de Junio de 53

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

{que en dia de audiencia publica bengan los escrivanos media ora antes, ordenanças de audiencias 133 =

{que los escrivanos no se den a ayudas decosta 5 de março de 598 folio 114

Titulo 23 de abogados folio 115

{que ninguno pueda ser abogado en audiencias sin ser primero examinado en ellas y del que no lo fuere no se admitan peticiones sino de la misma parte ordenanças de audiencias de 563, ordenança 218

{que no puedan ser abogado en audiencias de yndias ningun padre, suegro, hijo, dador della 16 de agosto, 563, 4 de septiembre de 551 =

{que el salario de los abogados y procuradores de pobres no se pague de la caxa real sino de gastos de justicia y penas de camara 26 de mayo de 583 folio 115

Titulo 24 de receptores de penas de camara

{desde folio 117 hasta 118

Titulo 25 de los receptores ordinarios y procuradores de las audiencias y chancillerias de las yndias

{que las audiencias tassen el numero que a de aber de receptores en cada una y vendan los officios de los que caren dieren, y no estubieren bendidos sin proveerlos en ynterin y entre la que si vinieren se repartan los negocios a ta aquellos y a los que se bendan 5 de septiembre de 584, 31 de março de 83 23 de julio de 71 folio 118 =

{que en la audiencia de lima no aya mas de treinta receptores 23 de julio de 571 13 de benº de 576

{que en la de mexico aya 24 13 de junio de 82 y 3 de mº de 22, y asta folio 121, si ellos

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Titulo 26 de procura
dores folio 121 =

[Que en cada Audiencia aya numero
cierto de procuradores con titulo del
Rey examinados, ordenanças de
las audiencias de 563, y cedulas de 579
y 582,

Titulo 27 de los Interpretes,
folio 123, =

[Que los Interpretes tengan las partes
y calidades necessarias 10 de mayo
de 583 =

[Que aya numero de interpretes,
en las audiencias y juren de usar
bien sus officios antes que sean reci
vidos ordenanças de aud.as 297 y

[Que se les pague el salario de gastos de
Justicia y estrados y no penas de cam.ra
7 de nombre de 1619,

Titulo 28 de tasadores
y repartidores de las aud.as y
fo. 124,

[Que aya tassador en cada audiencia
y se le pague el salario de gastos de Jus
ticia y que de lo que gravaren lo determine
el semanero ordenanças 203, y 204 au
dencias 7 de Julio de 572,

[Que el repartidor lleve dos tomines de cada
pleito que repartiere ecepto de pobres y pre
vilegiados y el escrivano lo rrecivia en
quenta de la buelta ordenança 202 alli

[Que no se benda el oficio de tassador de au
dencia sino que se sea a provission del pre
sidente 15 de marzo de 620,

[Y otras ordenes de 13 de Marzo de 572,

Titulo 29 de los porteros y
demas oficiales de las Aud.as

[Que aya portero en cada Audiencia con
los derechos que los del cons.o multipli
cados conforme al arancel ordenança
281 de audiencias =

[Que no se les pague salario de la caxa R.l
20 de febrero de 567

[Que se les pague de gastos de Justicia

Destrados uno de penar de camara 21 de septiembre de 19 16 de febrero de 56 26 de abril de 583 otras dos ordinarias 22 de abril de 528 213 lib.º de 610.

Titulo 30 de las precedencias ceremonias y cortesias folio 125

que los Virreyes quando entraren en sus gouiernos no sean rrecibidos con palio 1 de diciembre de 572 3 de Junio de 620 28 de diciembre de 19

Lo, y orden General para que no sean Recibidos con palio 632

que a los Virreyes que no fueren titulados solo se trate de señoria de palabra y por escrito y ellos no la llamen aunque presidente de audiencia 19 de abril de 582

que los Virreyes en las yglesias pongan sitial y los oydores concurriendo en audiencia sillas y alfombras sin almoada aunque el Virrey no tenga

primeros y quando por su falta gouernare la audiencia el oidor mas antiguo ponga silla de terciopelo y almoada y no bayan en cuerpo de audiencia a fiestas de tabla acompañando al Virrey sino que el embiare a llamar 12 de agosto de 623, 11 de septiembre de 610

que las ceremonias que se guardan a la persona real en su capilla se guarden en las yglesias con los Virreyes como esta expresa y quarta 20 de Junio de 588

que los presidentes en la yglesia pongan silla y sitial y los oydores bancos o sillas y los [illegible] puedan asentar en bancos 20 de abril de 539, 3 de abril a 542

que estando el arzobispo o obispo en la capilla mayor el que primero la paz y des que el Virrey o presidente por una misma persona y estando en el coro salgan dos paces juntas y en quanto a los que las an de llevar se guarde el ceremonial 20 de Marzo 634, 12 de diciembre 606, 4 de Junio 614, 13 de Junio de 619. f. 125

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que a darla por alos oydores vale el sacris
tan o otra persona que no sea clerigo
con sobrepelliz como la qual no se eschuse
no estando en forma de audiencia 18
de diziembre de 558 3 de febrero de 601

que los Arcobispos y obispos no sean rre
cividos con palio 29 de agosto de 608
11 de octubre de 614

que los oydores guarden antiguedad
y tengan los assientos conforme a
sus titulos 6 de abril de 574

que los oydores que fueren promovidos
de unas audiencias a otras tengan
la antiguedad por la posesion que
tomaren en cada una dellas
y no por la que tenian en la primera
si no fuere entre las dos de lima
y mexico que la antiguedad gana
da en una a de tener el que fuere muy
dado a la otra como se usa en estos
rreynos entre las de balla dolid y gra
nada 29 de abril de 559

que los contadores de quentas quando
en tribunal se les able de señoria
su ordenanza de 24 de agosto de 605
y en las pruebas de 17 de mayo de 609
y tienen zedulas de 28 de mayo de 608
y de Julio de 18

que se guarde en las yndias la premati
ca de las cortesias 23 de mayo de 586
folio 133

en este titulo 30 ay otras muchas leyes
desde folio 125 hasta 133

Libro tercero titulo primero
folio 134
de la casa de la contratacion
de las yndias que rreside en la
ciudad de sevilla

que la casa de la contratacion de las yn
dias rresida en la ciudad de sevilla
en que se rrecojan las mercadurias

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

y demas cosas que se tienen y tratan en
de las yndias ordenanças 11 de ag
de 552, 10 de henero de 503,

{ que la cassa de la contratacion de seuilla
este en el alcaçar biejo donde llaman
el quarto de los Almirantes, 5 de henero
de 503,

{ que el (?) la cassa de la contratacion de
Seuilla aya un pressidente tres Jueçes
oficiales thesorero contador y factor
un Alguacil Mayor tres Jueces y letrados
un fiscal y los demas ministros ordenan
ça quarta de 552, cedula de 23 de he
nero de 584 y otras ordenanças de 583
580 539 511

{ que los Jueçes de la cassa Guarden su Ju
ridiçion Al Juez de cadiz y le cometan
los negoçios que se ofrecieren, escusan
do comisarios y salarios 1º de mayo de 510
{ que la cassa pueda tener en la corte
un agente con 100 ducados de salario
19 de Julio de 599,

{ que se conserbe, la capilla de la capp[ill]an
de la cassa de la contratacion
y los premilegios de su renta
este en el a (?) de tres llaues, fº 142,

152 — Titulo Segundo del
pressidente y Jueces ofi
{ çiales de la cassa de la con
tratacion de seuilla,

{ que el pressidente de la cassa aga
su ofiçio conforme a las orde
nanças y no siendo letrado
no tenga boto en negoçios de
Justiçia Instruccion de 26 de mayo
598, y ordenanças de 584 y 583,
{ sus leyes estan desde folio 142,
hasta 148,

Titulo Terçero de los Jueces
letrados de la cassa de la contrataçion de seuilla
fº 148

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Sus veinte y seis leyes estan desde f.º 148 hasta el 50

Titulo quarto de la administracion de los vienes de difuntos en las yndias y en la cassa de la contratacion de sevilla f.º 151

– que los Jueces oficiales de la casa de la contratacion de sevilla tengan una arca de tres llaues y libro en que guarden y asienten los vienes de difuntos que se les remitieren y truxeren de las yndias ordenança 104 de la cassa dada en 9 de mayo de 580 en otras.

– que en cada audencia de las yndias aya un oydor real de las yndias vn oydor por su turno cada dos años sea Juez general de vienes de difuntos y co nozca de sus causas y del se apele

para la audencia 23 de abril de 539, 8 de agosto de 556, 16 de abril de 550, 9 de noviembre de 526, 26 de diciembre de 595, 19 de noviembre de 618

– que aya en cada Juzgado de bienes de difuntos vn contador que sea persona de confiança y distinto del escriuano 28 de henero de 609,

– sus leyes estan en este sumario desde folio 151 asta 158,

Titulo quinto del Juez oficial que rressida en la ciudad de cadiz f.º 159

– que aya en la ciudad de cadiz vn Juez oficial que rressida en ella para el despacho de los nauios que se aliaren y entraren de las yndias 22 de agosto de 535 –

– que el nombramiento deste Juez

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Pertenezia Al consejo real delas Yndias 1530

que el escrivano del Juzgado de cador pueda tener vn oficial que sea escrivano real 19 de Junio de 568 folio 161

Titulo sesto del prior y consules y universidad delos mercaderes dela ciudad de sevilla fº 161

que los mercaderes de sevilla que trataren en Yndias elijan cada año vn prior y dos consules para el efecto y conforme por las leyes de su titulo se ordena 23 de agosto de 543 14 de Julio de 556 ordenança primera del consulado

que el que vn año fuere consul segundo sea a lotro año consul primero y no lo sea el prior y consul segº 30 de diziembre de 558,

que el consulado pueda elegir vn letrado por asesor, y señalarle salario ordenança 16,

su fundacion 23 de agosto de 543

sus leyes desde folio 161 asta 163

que el consulado tenga perpetuamente la escrivania mayor de la carrera delas yndias =

y la administracion perpetua y alcaidia dela lonja de sevilla 17 de Julio de 610:

que Elija un portero

que pueda tener en la corte letrado y solicitador con su salario ordenança 17.

sus leyes desde folio 161 asta 163 de este sumario

Titulo setimo del Juez oficial y consul que ban a san lucar al despacho delas flotas y armadas fº 163,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Y que vno de los Juezes oficiales dela
Casa dela contratacion vaya a san
lucar a despachar las flotas y arma
das por su turno ordenanças dela
Casa ordenança 191 19 de henero
de 565

Y que al alguazil que fuere a san lucar
se le de salario por dias y el escriuano
de armadas propietario vaya siem
pre a su despacho y no pudiendo
embie otro a su costa 19 de septiembre
de 583
Y otras 566 568 555 536 554
618, hasta folio 168

Titulo octauo del correo Mayor dela casa dela con tratacion de seuilla folio 168 =

(3)

Y que el correo Mayor resida en ella y
por si o su theniente despache los des
pachos que se le lleuaren dela casa
consulado o sus ministros o tratantes
en yndias para esta corte o otra par
te o los que fueren della y della
para quella ciudad
Y que el correo Mayor desta corte guarde
lo de despachare correo para seuilla
o para donde el rrey estubiere dea
uiso al consejo de yndias 28 de a
de 552 to de nouiembre de 53;
Y otras de 550 553, 554 566 555
584 582, 621

Titulo nono del escriuano Mayor escriuanos y rregistrador dela casa dela contratacion folio 170

Y que aya escriuano Mayor dela casa
dela contratazion de seuilla con los
preuilexios y calidades que por
su titulo se le concedieren y estubieren
concedidos por Don Phelipe quarto en
esta rrecopilacion =
Y que aya quatro escriuanos ~~a~~

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Propietarios y no aya acceso ni om
extraordinarios primero de octubre
de 554 10 de febrero de 82,

Que aya en la casa un repartidor
de pleitos con 10 U mrs de salario
en penas de camara, o gastos de
Justicia por los pleitos fiscales y con
salario a costa de los escrivanos
della 30 de m.co de 535 10 de octubre
de 85 23 de octubre de 22,

Que en cada oficio de escrivano
de la casa no aya mas que uno fiscal
escrivano 20 de mayo de 618
Ay otros de 580 604 614 y en las
ordenanzas de la casa

Titulo decimo de la carcel
y carceleros de la cassa de
la contratacion de sevilla
folio 173

Que la carcel este en la cassa de la con
tratacion y los Jueces della visiten los
presos de la carcel dos veces cada semana

y ordenanzas de 539 =

Que la carcel de la cassa de sevilla sea
a cargo de los alguaciles della 4 de
marzo de 572,

Titulo once de los algua
ciles, porteros, procurado
res contraste y otros oficia
les de la cassa de la contrata
cion folio 173

Que aya alguaciles de la cassa que an
tes de ser recevidos den fianças y
usen bien sus oficios y dar residen
cia quando les fuere mandado or
denança nueve de la cassa =

Que aya dos porteros con 40 U mrs
de salario y dos ayudantes a 30 U
ordenança 85 y cedulas de 599 y 601

Que en la audiencia de la cassa aya
4 procuradores ordenança 88,
Y un contraste con 6 U de salario
cada dia que trabaxare en ella 4
de henero de 560:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Titulo doze de los fabricadores fabrica y arqueamiento de las naos folio 134

Que a los fabricadores de naos se les socorra con la tercia parte mas de lo que se les solia dar y por tiempo de tres años despues de echadas a la mar no se embarguen estando en poder de sus fabricadores 2 de febrero de 597 primero de noviembre de 607

Que los aprestos y carenas de los galeones se haga en el paraje de borrego 18 de octubre de 609

Que en la cassa de la contratacion aya un arqueador y medidor de naos Bri... escudos de salario al mes 620 y 621 folio 135

Que el probehedor de las armadas por el tiempo que durare el apresto de los galeones quede a nombrar superintendente de la maestranza con el salario ordenado y de el lib° de [illegible]

Que la persona que el probehedor nombrare para sobreestante mayor de la maestranza y los demas officiales sean conforme por el asiento de la averia estubiere ordenado 10 de noviembre de 609

Titulo 13 de las Armadas flotas y navios de la carrera de las yndias folio 136

Que cada año no abiendo orden en contrario salgan dos flotas una para tierra firme y otra para nueba españa y la armada en su guarda 18 de octubre de 614

Que las naos de las flotas sean de 300 toneladas arriba 11 de en° de 587

Que en cada nao capitana y almiranta bayan 300 ombres de mar y guerra y no lleben ... fas conforme al asiento de la averia 4 de Julio de 590

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

que en cada galeon de armada aya
y a un capitan de ynfanteria q̃ lo
sea de la gente de mar por treze de m.^co
de 605

que en cada capitana y almiran
ta vayan dos buços y en cada ga
leon dos oficiales carpinteros y
dos calafates 605, 318

que en la armada ayan medico
nombrado por el general con el
mismo sueldo que el cirujano
mayor ocho de noviembre de 593

que en la capitana de armadas
vaya un capellan que tenga dobla
do sueldo que los de los galeones
593 =

que el capellan de la nao capitana
de armada aya oficio de capellan
mayor 1 de henero de 614,
y otras (?) ordenes en este titulo
asta folio 181 =

Titulo 14 de los generales almirantes y gouernadores de las flotas y armadas de la carrera de las yndias y su nabegacion y biaxe — 181

que en cada flota y armada que
fuere a las yndias vaya un capi
tan general y un almirante, a
quien todos obedezcan y un go
uernador del tercio de ynfanteria
18 de otubre de 574,

que los religiosos que vbieren de yr
en las flotas y armadas se repar
tan de suerte que en cada nao lleue
dos, 6 de mayo de 603

que el general de la armada, señale
galeones a los capitanes de ynfan
teria para que vayan dellos y vayan (?)
mezclando los mas nueuos
la capitana y almiranta 9 de m.^co
de 616 =

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

que los Generales no nombren capitanes en las naos de merchanta 13 de marzo de 536 20 de henero de 582,
que el governador del tercio pueda elijir el galeon que le pareciere para su embarcacion como no sea capitana ni almiranta de armada ni flota 4 de abril de 628.
que las flotas de nueva españa agan aguada en la ysla de guadalupe, 15 de junio de 605,
que el general en la dominica de licencia a los navios del rrio de la hacha margarita y benezuela y cabo de la bela y a los de santa marta en llegando a su bre y su puerto y sigan su derrota 20 de julio de 592, capitulo 68.

que el general y almirante gocen de sus salarios desde el dia que presentaren sus titulos en la casa estando en sevilla y estando fuera desde diez dias antes de los que la casa señala para que entren en ella de buelta de biaxe; don phelipe segundo en la ynstrucion de Generales capitulo 102 y en 10 de febrero de 592,
llega este titulo 14 de los Generales y almirantes asta folio 202,

titulo decimo quinto folio 202
del beedor contador probeedor pagador y thenedor de bastimentos de las armadas y flotas.

que aya veedor para reconocer

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

mada que sa liere. 3 de m^co 1573
ordenança 43

¶ que quando se vbiere de nombrar bebedor de flota y armada, el prior y consules que fueren el dia que se pregonare la flota nombren tres personas al rrey para que el scoxa la que le pareciere 23 de abril de 609. 9 de março de 87. seis de mayo 592. 10 de nou^e de 82. 20 de março de 83.

¶ ynstruction de bebedores 24 de hebr^o de 1594

¶ que el bedor oficial mayor de la bebeduria de la armada pueda dar certificaciones de la probision y apresto della 9 de junio de 612.

¶ que el contador de la armada no pase mas plaças de criados del gen^l de la que esta ordenado 12 de febr^o de 592 de este año y otros despachos

Sumario de la Recopilazion 8^o 206

¶ que al probehedor se le de 600 m^rs cada dia para tres oficiales que a de tener 14 de mayo 597

¶ que el probehedor pueda nombrar hasta 4 comisarios para probisiones de su cargo 7 de abril 609. otras zedulas 611. 615. 610. 594. 612. 609. de tratar hasta el folio 240 deste sumario

Titulo decimo terzio de los escrivano mayor de armadas y escrivano de naos y de rraciones.

¶ que el prior y consules de sevilla y los fuereria tiempo que las naos subiesen a sebilla nombrar el escrivano de llas en las armadas y flotas y escriv^o mayor de rraciones el dia que la flota se pregonare como a sido acostumbrado y

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

y el Provehimiento dela Casa se queda a elcar
al ello y presidir en su tribunal quando
quisiere 31 de mayo 1594. 29 de abril 609
que los escrivanos que el consejo ubiere de nom
brar para armadas los presente ante el
Presidente dela Casa de Sevilla 7 de
febrero 1602.
ordenanças de caverias del 589 y cedulas
593. 612. 614. [illegible] hasta el folio 213

Titulo decimo septimo 17 delos
soldados delas armadas y flotas de
la carrera delas Indias = folio 213

que en la Infanteria dela Armada no
se admitan personas que no sean de servicio
y para ello el presidente dela casa haga
las diligencias necesarias 23 de febrero 611
que en la armada no se sirva plaça de
[illegible] ni sargento sin aprobacion
dela junta de guerra 13 de febrero 619

Cedulas 612. 13. 609. 607 [illegible] 1595
hasta el folio 215.

Titulo decimo octavo del
artillero mayor dela casa artille
ro y artilleria delas armadas
y flotas dela carrera delas yndias
folio 216.

que en la ciudad de Sevilla aya un ar
tillero mayor que resida en ella usando y
enseñando su oficio con el salario que le
esta señalado 25 de hebrero 1576. 22 de
março 1577 [illegible] 590 y 612 [illegible]
614. instrucion 1576: once cedulas hasta
folio 220

que el general dela artilleria nombre cabos
della que vaya en cada armada con el salario
acostumbrado y [illegible] no le nombren
los generales delas armadas 14 de
junio 19 de otubre 1608: 22 de agosto 607
24 de [illegible] 1614 18 de sep. 618 =

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

c Q. el go.r de Cartagena pueda conocer de
las causas del cap.n de la artilleria q
alli reside 3 de sep.e 624.

c que aya veedor de la Artilleria y
fundicion de ella que fuere de la
haueria 3 de Junio 1611

c que aya contador de la Artilleria q tome
y tenga la racon della 19 de Julio
1608

c que el go.r de la Hauana de orden a los
oficiales de la fundicion para el Ar
tilleria q la que an de entregar al
mayordomo y les de los recaudos
para su descargo 23 de Julio 1605.

Titulo decimo nono: del Piloto m.or
y cosmografo de la Casa de la Con
tratacion de Seuilla y de los pilotos
de la Carrera de las Indias y su e
xamen f.o 221.

c que en la Cassa de la Contratac.on aya vn

Piloto mayor el qual sea proueido por
concurso conforme a esta ley 26 de sep.e
1595.

c que en la cassa de la contratacion aya
cathedra de cosmografia: y el cosmogra
fo en ella lea las materias que siempre
se an leido conforme a esta ley: ordenan
ça 218 de la Casa de el Emperador y ver
4 de otubre 1552.

c que el Piloto mayor no aga ynstrumen
tos para bender a los pilotos de el os
ynodias 4 dyc.e 1591.

c que en cada galeon vaya vn piloto
principal y otro por acompañado
12 de m.o 1608

c que en cada nao capitana o almi
ranta vayan dos pilotos examina
dos porque en la de la hau.a se deheno
1572. 4 de abril e 587 y otras q la
f.o 224 =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo Vigessimo: de los mrs de plata oueros y mrs de naos y raciones de la carrera de las yndias f.º 224

quelos Juezes ofiçiales con ynterbencion del general y proveedor de la armada y del Prior y consules nombren maestres para las naos conforme a esta ley. 1. 5 de ott.e 1594

que el nao o galeon de carmada aya solo un maestre, el qual y el contramaestre y guardian tengan a 30, a lo, y a l.s escudos de a diez R.s de sueldo al mes en la capitana y en la almiranta a 25. 18. 212 y en los demas. a lo, 15. 212 y a cada uno un ayudante con doze a los demas conforme a esta ley 10 de m.º 1595

otras 1608 1586. 1592. 562: 583

Y otras esta f.º 227 =

Titulo Vigessimo primero delos marineros de la carrera de las yndias f.º 228.

que en la alistar y reçevir marineros p.a las flotas y armadas intervengan los generales de ellas con voto deçissivo y no si Recivieren plaça de marinero quien no lo sea 21 de abril 1607

que no naveguen a las yndias marineros estrangeros ni baran por pajes ni grumetes 1551. 1538. 1554.

que se tenga mucha cuenta con que no se queden en las yndias marineros de navios que fueren o vinieren: 1605

otras 1564 y otras esta f.º 229

22

Titulo vigessimo seg.do delos Pasajeros que ban a las yndias y bueven dellas f.º 229

Que ningun natural ni estrangero

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

por ningun titulo ni causa queda pa
ssar a las yndias sin licencia del Rey
o de los juezes ofiçiales de la casa de
la contratacion de sevilla en los cassos
que la pudieren dar, e con fiadores
de fianca 123 de la casa 122 de
sept 1560 y 8 de agosto 1558.

que no se consienta pasar clerigo ninguno
a las yndias no diciendo la licencia del
Rey que se examinado 1558.

que los que sacaren licencia para passar
a las yndias la presenten en la casa
de la contratacion dentro de dos años
y passado no se balgan 28 de ag.to
1584.

que ninguno passe a las yndias sin que de
mas de la licencia presente en la casa de
sevilla informacion hecha en su tierra
con aprovacion de la justicia della de como
no es de los prohibidos por las leyes deste
tit.º 5 de abril 552 y de agosto 1584

y otras muchas Q.s si.e 80 a la d.e
folio 235

23

titulo vigessimo tercio de los
estrangeros que pasan a las yndias
y su composicion y naturaleca que en
ellas pueden adquirir para tra
tar y contratar f.º 235

Que ningun estrangero pueda tratar
ni contratar en las Ind.s a 25 de abril
y 11 de mayo de 1605.

Que ningun estrangero ni persona de
las prohividas pueda tratar ni contra
tar desde estos Reynos a las Indias
ni para ellas sin abilitazion y li
cenzia del Rey, y los que la tuvieren
no puedan hazer con otro sus caudales
so pena de pecimiento de bienes y de la
dha abilitazion. 27 de julio 1592 y otras

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

1616. 1608. 611. 614. 620. 621. 618. 1596. 619. 615. asta el folio 237.

Titulo Vigesimo quarto de los Registros de las Naos que ban y bienen de las Indias. f.º 237.

Que ante los Juezes ofi.s de la casa de la Contratazion de Sevilla se registre todo lo que se cargare y llebare a las Indias so pena de perdido. 10. febrero 1566.

Que los Ofi.s R.s de los puertos de las Ind.s bisiten a la entrada y salida de las Capitanes, Almirantas, y demas galeones y naos de las Armadas y flotas como los navios de merchanta 10. otth.e 1569. 22. de diziembre de 570. 573. 580. 582. 599.

Que los Governadores, a cuyo cargo fuere, se hallen con los ofi.s R.s a la bisita de los Navios. 20. Mayo. 1578.

Que los ofi.s R.s y Governadores hagan las Visitas con el cuidado posible para que no se encubran mercaderias ni esclavos 26. feb.º 1616. 14 Mayo 1620.

Que el fiscal de Santo Dgo. se halle con los ofi.s R.s a la visita de los navios que entraren y salieren. 1563. y 1570.

Que los ofi.s R.s del puerto de Caballos en Guatimala Visiten los Navios que en el entraren y salieren con asistencia del Alcalde mayor. 17. de Junio 1582.

Ay otras muchas ss. Esto asta el f.º 251.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo vigesimo sexto
de la foramiento y fle
tes carga y descarga
de las Naos. f.º 251.

Que el aforamiento de las tone
ladas que se cargaren para las
Indias se aga conforme a las leyes
deste titulo = El Emperador orde
nanza. 171. de la casa asta el f.º
256.

Titulo vigesimo seti
mo. de los navios de
aviso que se despa
chan a las Indias
y dellas a españa

que la casa no de permision a
Navio de aviso sin dar quenta

Al Consejo 7. sep.e 1610.

que no se despache navio de aviso
de la Nueba españa sin orden
que toque en la Havana y traiga
los pliegos que le diere el Governa
dor. 7. de Abril. 1594.

que de Guatemala no se despa
chen navios de Aviso sino con
muy bastante causa. 9. de otte.
de 1612.

que en llegando la flota de Nue
ba españa a la Vera Cruz se despa
che luego vn navio de aviso con la
Nueva, y otro despues para lo tocan
te al comerzio los quales no tray
gan mas que los pliegos. 7. de Mayo
1574. y 1616. 1594. 1607. 1589.
1618: n.e Avisos. f.º 256.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo Vigesimo octavo: f.º 258

De los Jueces oficiales de registros
navegacion y comercio de las yslas
de canarias f.º 258.

c Que en cada vna de las yslas de ca-
naria tenerife i la palma aya vn
Juez oficial de registros con vn es-
criuano y alguacil 17 hen.º 1564
19 otte 1566 y 566, 20 hen.º 567.

c Que cada Juez de Registros tenga
2000. mrs. de salario con lo que le es
tubiere señalado. 30. diziembre. 1566.
sus ordenanzas con de esta f.º

c Ay otras leyes y zedulas sobre esta
arta f.º 263.

Titulo Vigesimo Nono de la
Navegazion y comer-
cio de las Islas de Bar-
lovento y Provinzias adia-
zentes f.º 263.

c Que con cada flota pueda yr a la
Isla española dos navios de a 300. to-
neladas con mercadurias. 11. hen.º
1592.

c Que la Ciudad de San Diego de Cuba
pueda yr con cada flota vn navio de
menor porte. 16. de Junio. 1603.

c Que con cada flota de nueba españa
puedan salir dos navios para
Yucatan.

c Las ordenanzas de arribadas con
de 13. de henero. 1591. y sobre ella
hae navios zedulas de. 611. 625. 620.
616. 628. y otras muchas a f.º
f.º 266. del sumario.

30.
Titulo trigesimo
de la Avería que se reparte
en de lo que se lleva y trae

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Y su cobranza y administrazion. f.º 266.

Que aya Juez que conozca de las causas pleitos y cobranzas y de los caminos tocantes a la Avería el qual sea proveído por el Rey. 3. de Marzo. 1573. en la ordenanza 15. de Avería. lei 2.ª

Que aya Receptor que cobre la Avería cuio nombramiento se aga conforme a esta lei 3.ª 26. de Noviembre. 1607. 6. de Julio. 1594.

Que el Receptor de la Avería Jure y de fianzas de 30000 ducados de que cobrara lo que fuere a su cargo y no lo pagara de su Hazienda y dara quenta con pago de lo que cobrare. 10 de otte. 1607. ordenanza 2.ª de Avería y en la 7. de 1573.

= Sumario de la Recopilazion = f.º 265.

Que la Avería se cobre de todas las mercadurías oro y plata que fueren y se trageren de las Indias. ordenanza 5. 573. Y 6. de Marzo. 1565.

Que la cobranza de la Avería corra por q.ta del Presidente y Juezes off.s prior y consul les de Sevilla Juez y diputado contador y Receptor della. ordenanza 1.ª de Avería 1573.

Que pueda aver en la Corte letrado y Procurador a costa de la Avería 11. de Abril. 1571. ay otras ordenes y zedulas a esta. f.º 270.

31.

Título trigesimo Primo

Que aya Contadores de la Avería en el numero y con las preeminen

zias y Jurisdizión que al presente
ay gozan y tienen y por las leyes
deste título relaziones de f.º 270.

– que los contadores de la Avería
se yntitulen así y no contadores
de quentas de la Casa de Sevilla
ley 2.ª 10. noviembre. 1612.

– Que en la contaduría aya un por-
tero y un escrivano a los salarios
y los gastos menudos della se paguen
de Alcançes o Averías 17. de Junio
1609.

– que en la contaduría aya un apunta-
dor con el salario en lo que apuntare
10. de sep.e 1616.

– y instituziones de contadores. 22. de
oct.e 62a 9. 26. de nov.e 98. 607. 608.
612. y otras asta el f.º 275. del sum.º

32.
Título trizésimo segundo
del asiento de la Ave-
ría y condiziones del
de ras f.º 275. asta. 282.

As.to de la Avería 1. diziembre de. 617. y 13. de feb.º
628.

33.
Título trizésimo terzio
de los Riesgos y seguros
que se hazen de ida y bu-
elta a las Indias f.º 289.

– y ordenanzas. de. 14. de Julio. 1566.
y 22. de oct.e de 87. y 25. de Mayo de. 88.
asta el f.º 294. del sumario.

34.
Título trizésimo quarto.
de los navíos y armadas
de la mar del sur. f.º 294.

– que se puedan fabricar navíos en

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

la mar del sur y trayendemucho porte 6. de febrero. 1535. 28. de octe. 1581.

Que los navios que salieren del Callao para guatemala, o Nicaragua no pasen al puerto de Acapulco. 20. de octe. 1621. ley. 9. y otras a ta fo. 295.

35.
Titulo trixesimo quinto. de los consulados de Mercaderes de la Ciudades de lima y Mexco. fo. 295.

Que aya consulado de Mercaderes en las ciudades de lima en el Peru, y Mexico en Nueba España con prior y consules diputados y demas oficiales como los ay en las de sevilla y Burgos destos Reynos. 27. de dizziembre 1595. 15. de Junio. 1592. 8. de noviembre 1594. 16. de Abril. 1581.

Que el consulado de lima se yntitule la universidad, de la caridad, y por tener por patrona a la virgen Maria Nra. Señora tragan sus Armas vn escudo coronado.

el campo azul y en el vna Jarra de oro con vn ramo de azuzenas y al rrededor por letras: Maria conzevida sin peccado / Original y pendiente del escudo vn cordero 30. de Marzo. 1627. ley. 2a.

Que el consulado de Mexico se yntitule la vniversidad, de los Mercaderes de la dicha Ziudad, y de toda la Nueba España la galizia, Guatimala, Yucatan, Soconuzco, y de los que tratan en estos Reynos, y en el Peru, y Philipinas conforme a la permision conzedida y su advocazion sea de la limpia Conzezion de Nra. Señora, y de San franzisco, y tenga por ynsignias las de la concepcion, y llagas de San franco. que les sirvian de Armas. ordenanzas de Mexico confirmada por autos del consejo. 9. de Junio. 603. 24. de Julio. 604. y 20. de octe. del mismo año 21. de Junio de 625. 1. de Junio de. 619. 5. de Julio. de. 608. 16. de Mayo. de 609. y otras a ta fo. 307.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Titulo trezeximo sexto. dela na uegazion y comerzio delas Yslas Phelipinas, china, N. España y Peru. f.º 307.

- Que del Peru, tierrafirme, Guatemala, ni otra parte alguna delas Yndias no pueda hauer comercio ni nauegazion ala China. 11. de henero. de 593. 5. de Julio de 595.
- Que de Nueba españa y no de otra parte delas Yndias pueda hauer comercio con las Philipinas en que naueguen quatro ni años de a 300. toneladas dos cada año y no mas las quales anden por quenta del Rey. prortero de diziembre. 1604. ley. 5.
- Que aya cabo y General delas dos naos que nauegaren de Philipinas a Nueba españa y vn theniente cuyo que sea el Almirante y en cada nao vn capitan y vn Maestre y asta 50

Soldados Utiles y efectibos y los mari neros necesarios, Un piloto exa minado y vn ayudante todos los nombre el Gouernador de Phelipinas.

- El General con 40. ducados, el al mirante con 30. y a los capitanes soldados y marineros señale el que an de tener portrero de diziembre 1604. 22. de Abril. 608.
- En las naos de Philipinas baian vn Veedor y vn contador con 20. ducados desala rio cada vno los quales en sus libros tomen la rrazon de todo lo que elleuare y boluiere en rretor no y los elija el Gouernador y vaian cada vno en su nao trocandose acada biaje portrero de diz.e 1604. ley. 14. f.º 308.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- que el governador de filipinas nonbre capellanes de las naos y galeras de aquellas yslas 4 de Julio 1609. 31 dize 1611.

- que en las dos naos que cada año an de benir de filipinas a nueua españa se traigan 250 U pesos de a ocho Reales en mercadurias y se bueluan en retorno 500 U en dinero, ecepto en que se yncluya el Principal y ganançias lo qual con traten los vecinos de filipinas y no otros Postrero de dize 1604 cap. l. 4 de maio y 14 de sepe 1619.

- que en los quinientos mil pesos que pueden yr de nueua españa para el año de la permiçion de Philipinas se yncluyen los legados o mandas obras pias de soldados. plata labrada y todo lo demas que se lleuare

18 de Agosto 1606.

- que las naos del comerçio de Philipinas para su buena nabegazion salgan de allas para Nueba españa a mediado Junio y nada detenerse mas. 22 de Abril 608. 31 dize 612. 25 Agosto 620.

- que las naos de Philipinas salgan de acapulco sin tomar Indias de Abril. 31 de dize 1622.

- Sobre el comerzio de dos naos de el Peru a Nueba españa en que bayan 200 U ducados de plata ay zedulas de postrero de dize 604. 28 de Marzo 620 f. 313 deste sumo. y 18 de Abril de 617. y Julio de 627. asta f. 316.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

37.
Titulo trixesimo setimo
delos Puertos demar de
las Indias. f.º 316.

– que el Almirante delas Indias no gozen mas que del titulo
ni cobrar derechos algunos en
sus puertos 9. de Mayo. 1597.

– que los Governadores de Puertos
de Ind.s no lleven derechos por
las lizenzias que dieren alos que sa
lieren por ellos 11. de febrero. 1609.
y otras asta f.º 317.

38.
Titulo trixesimo octavo.
delos navios arribados
derrotados y perdidos

– que los Navios que se apartaren

delas flotas bayan derechos
alos puertos para donde llebaren
los Registros y si arribaren a otros
sean abiados y paren a los que yban
17. de Nov.e de. 1591. en la ordenanza
9. de arribadas. y 10. de Junio de 589.

– que si los navios dela permision de
Santa Marta y Santo Domingo
arribaren a Cartagena los tomen
por perdidos. 8 de Abril. 1619.

– y otras zedulas. de 582. 607.
608. 610. 621. 623. 614. 568.
570. 550. 553. 555. asta f.º 320.

Libro quarto. titulo 1.º
del derecho dela corona y
Jurisdizion R.l delas Ind.s f.º 321.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

89

c quelas Yndias occidentales Yslas y tierrafirme delmar occeano descubiertas y por descubrir, estan con todos sus pueblos ençandelacoro na R. de Castilla y Leon y no se puedan enanejar todas ni parte dellas por ningun titulo ni causa perpetuam.te y la enagenazion que se hiziere sea en si ninguna. 9. de Julio. 1520.

c que en la puertas de casas R.s Audiencia Universidades y ospitales delas Yn.s no se pongan mas Armas que las del Rey. 18. de octt.e de 1583.

c que los prelados y Juezes eclesiasticos dena las Audienzias y Just.as R.s el Auxilio quando fuere necessario para que administre su Just.a librem.te 23. mayo. 1563.

90

Titulo Segundo de la pro uision delos ofiz.s delas Yn.s

f.o 322.

c que todos los ofizios delas Yn.s asi de Govierno como de Justizia y hazienda y otro qualesquiera de paz y de guerra en mar y en tierra perpetuos y temporales sean a provision del Rey en la forma que asta la ora se a usado y los que no proueyeren los proue an los Virreyes y Presidentes que tubieren el Govierno en sus Provinzias y aun mismo los que proveyere quando bacaren en ynterim en los quales y en los ben

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

dibles y remunerables segun ar
de lo dispuesto por las leyes desta
recopilazión D. Phelipe 4. en
esta rrecopilazión f.° 322.

c queel Rey tendrá el amaro
en lo que por ley o costumbre tiene
aprouiszión de los Virreyes y Pre
sidentes y ellos prouean los ofizios
en benemeritos 18. de febrero 1588.

c que en cargos y oficios de Justizia sean
preferidos los dezendientes de con
quistadores pobladores y descubri
dores originarios de las Indias
y en los ofizios y encomiendas
sean antepuestos los naturales
de In.as 11. de Agosto. 590. 12. de diz.e 619. 62..

c que la rremuneraszión de servizios
sea y se proueea donde cada uno los
huuiere echo y no en otra parte ni
Prouinzia 4. de Junio 546.

c que los ofis. R.s no puedan ser pro
ueidos por alcaldes mayores ni
thenientes ni en otro ofizio com
isiones ni negozios. 2. de Agosto
589. 1.° de nou.e 1607.

c que en ningun ofi.° perpetuo ni tem
poral ni en ynterin sea prouehido
ningun pariente dentro del quarto
grado criado familiar ni alle
gado de Virrey, Presidente, oydor
Gouernador. Corregidor, fiscal
ni Alcalde del Crimen, 12. de
diz.e 619. 9. de mayo. 602. 1562. 1555. 1591. 626.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que los que contra la prohibicion de deudos, parientes, criados, y allegados de ministros, tuvieren oficios, sean removidos. 26. de Abril 1618.

que a los que contra esta prohibicion fueren proveidos no se les pague salario, por los que lo tubieren a cargo, y las provisiones sean nulas, y buelvan lo que llevaren con el quarto tanto, y queden yncapazes de poder tener oficio en las Indias 12. de dizíembre 619.

que muriendo el Governador de Chile el Virrey del Peru provea aquella plaza en el ynterin que

7.

que el Rey enbia propietario 25. de henero 1609.

que el Governador de Filipinas pueda tener nombrado sucesor que sirva en el muriere en el ynterin que llega el proveido por el Rey 21. de agosto 1589.

que en Guatemala no se provea Corregidor del Valle 7. de Julio 1607.

que el Alcalde mayor de puerto Velo y Alcaide de la casa de Cruzes sean a provision del Pres.te de Panama. 17. de Março 1608. 25. de oct.e 1623.

que en Guatemala no se enombren

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Juezes de milpa. 12. de diz.e 1612

c quelos Alcaides delas fuerzas nombren los ofi.s dela gente de su cargo con aprouazion delos Gouernadores. 17. de Marzo 1603. y 24. de Junio 1624.

c quelos que fueren a sus oficios no tomen la posesion asta que sus antezesores ayan cumplido su tpo. 11. de mayo. 1618. f.o 329.

Titulo terzero delos Virreyes del Peru y Nueva españa.

c que en las Provinzias del Peru aya un Virrey lugartheniente del Rey. Gouernador y Capitan General residente en la Ziudad delos Reyes y sea Presidente de su Audienzia

y tenga por distrito el dela dha Audi.a enzia y el dela ssa. delos Charcas y quito enteramente, y en el dela de Chile y tierra firme lo que le tocare conforme a las leyes deste titulo y recopilazion. 20. de nou.e 1542. 15. de diz.e 58. 19. de Julio de 614. Don Phelipe 4 en esta recopilazion. f.o 329.

c que las Provinzias de tucuman y santa Cruz dela sierra sean del Virreynato del Peru. 26. de Mayo. 573.

c que se guarde en tierra firme lo que el Virrey del Peru proueyere conforme a la ley 2.a titulo dezimo quinto. 6. de feb.o 1571. 19. de Julio 1614.

c que el Virrey del Peru no se entremeta en el Gouierno de Chile si no fuere para cosas graues y de ymportanzia. 15. de oct.e 1597.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- que no embargante que los titulos de
Virreyes digan que sirven los cargos
por el tpo. que fuere la voluntad del
Rey los sirven solo seis años 10. de Marzo
1555. el año 1629. Resolvio su Mag.
fuesen por tres.

- que embarcandose Virrey en flota
o armada vaya y buelva exerziendo
ofizio de Capitan Gen.l sin embargo
del que tuviere titulo dello. 12. de Julio
de 1620. f.º 33.

- que la Aud.a de lima pueda gastar
asta 12 D. pesos, en tomas en el rezi
vimiento de cada Virrey. 2. de Agosto
de 614.

- que los Virreyes procuren moderar
los corregimientos y alcaldias ma
yores y si fueren no prezisos y a los que
lo fueren no con nientan thenientes

sino en casos permitidos 25. de Mar
zo. 1607. Y en su ynstruzion 1595. Cap. 32.

- que se conserve el Juzgado de los Ind.s
en Mexico y el asesor del Virrey en
el no sea oydor ni Alcalde sino le
trado que el nombrare. 19. de Abril
1605. L. de otte.s Gob. f.º 335.

- que los Virreyes tengan asesor para
los negozios de Justicia que les tocaren
y se escusen para los de puro Govierno
11. de Junio 1621.

- que los Virreyes no señalen salazio
a sus asesores ni nombren por asesor a
ningun oydor ni le pidan parezeres.
de septiembre de 1620. 26. de Abril
618. 7. de Junio 621.

- que los Virreyes quando escrivieren
al Rey dividan las materias por
cartas de Govierno. Guerra. Hazienda.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Minas, Justizia, y eclesiastico, y ha
madas al martelez y lo que se escri
uiere sean cosas de sustanzia y bre
uedad y se libre de palabras graues y
decentes 17. de Marzo y 18. de Mayo
619. 3. de Abril y 28. de Marzo 601.
5. de nouiembre 602 26. de Abril
618. f.º 337.

quel Virrey del Peru pueda traer
50. soldados de guarda y el de la N.ª
ppaña 24 cada uno con su capitan
con los sueldos y como y de donde a sta
tora se les an pagado y no se enganche
nientes de capitanes de la guarda
27. de Mayo y 18. de dizienbre. 1568.
28. de Mayo 1595. 11. de Junio 612. 22.
de Abril y 3. de Junio 1562 27. de Abril
1574. f.º 339. 4

titulo quarto

De los Gouernadores Corre
gidores y alcaldes mayo
res de las Indias y sus the
nientes.

que el Gouernador y capitan gen.l
de la florida le prouea el Rey y sea
ynmediata m.te sujeto al Real
Cons.º de las Indias como ay lo es
D. felipe quarto en esta recopilaz.on
f.º 341.

que los Gouernadores Corregidores
y Alcaldes mayores que el Rey pro
ueyere en personas que esten en las
Indias sean por tres anos y en perso
nas que esten en estos Reynos sean
por zinco contados todos desde
quando toma ren la posesion conforme
a sus titulos 15. de Julio 1584 f.º 341.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

— que muriendo el Gouernador de Cartaxena lanzas de Guerra queden a cargo del Capitan y sarjento mayor y las galeras si las ubiere a cargo del cavo dellas en el ynterin que nombra persona el Presi. del N.º Rey.º postrero de Marzo 1607. 26. de sep.e 615. 28. de Junio 624. f.º 342.

c ay otras muchas zedulas a f.º 337.

Titulo quinto, de los Alcaldes ordinarios. f.º 348.

c Que en cada pueblo de Españoles aya y se elijan dos alcaldes ordinarios en la forma que tienen de costumbre los quales tengan la Jurisdizion ordinaria Civil y Criminal y dellos se apele para las Audiencias, Gouernadores, o cavildos confor me a lo dispuesto. 20. de Abril 1533. 5. de Abril 540. 15. de oct.e 558. 26. de Septiembre 554. 16. de Junio 92. postrero diz.e 602.

c que Muriendo el gouernador Gouiernen los Alcaldes ordinarios cada vno en su distrito en el ynterin que le prouee el que para ello tubiere facultad, no ha uiendo el Gouernador de lado then.te 24. de Mayo 1600. 14. de febrero 557. 8. de diziembre 1561. 27. de febrero 575. 7. de Abril 1623. 3. de septiembre de 627. folio 350.

Titulo sexto, de los Alcaldes y hermanos de la Mesta.

c quese elijan vno ó dos Alcaldes de la Mesta que tengan ganado y entiendan del y hagan Juramento en el regimiento de usar bien sus ofizios.

c Que no se pueda hacer Conçejo sin que esten por lo menos 5. hermanos de la Mesta 9. de Abril de 1542. confirmando las ordenanzas de Mexico de 30. de Julio de 1537. f.º 350. 351.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

7
Titulo setimo delos proto Medicos y Cirujanos f.º 351.

- Que ninguno aunque sea graduado pueda en las Indias Curar de Medizina o cirujia sin que lleue lizenzia del consejo para ello 13. de Mayo 1538.
- Y otras 568. 589. 575. 535. 568. 570. y 1621. asta el f.º 352.

8
Titulo otauo delas residençias y Juezes que las an de tomar. f.º 352.

- que a los oydores promouidos se tome residenzia antes que salgan de la plaça. 16. de otubre 1575.
- Que las residençias de Gouernadores proueidos por el Rey se tomen por comision del Rey y bengan al consejo y las demandas a el, o a la Audiençia del distrito y las residençias de los demas ofiçios se tomen

por comision de quien los proueere y ba ... a las Audienzias. 20. de nou.e 1542. 9. de sep.e 565. y otras muchas asta f.º 356.

9
Titulo nono de los Pesquisidores y Juezes de comision. f.º 356.

- Que se escuse enbiar Juezes de comision adonde hubiere Justiçia con titulo del Rey. 12. de nouiembre 1621. y otras asta f.º 358.

10
Titulo dezimo de los Visitadores Generales y particulares f.º 359.

- Que quando conbiniere se despache Visitador para la casa de la Contrataz.on prior y consules y Uniuersidad de Mercaderes de seuilla, Juez de cadiz y demas ofiçiales y ministros suyos, para

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

las Audiençias y chançillerias
R.s delas Indias 2. de Agosto 1577.
M. felipe 4. en esta recopilazion

— que los gastos que los Visitadores hi
zieren se paguen de gasto de Justiçia
o penas de Camara. 19. de otubre
1588. y otras esta el f.º 361.

11.
Titulo vndezimo, de las vi
sitas ordinarias delas Au
diençias delas Indias.

— Que de cada Audiençia salga ca
da año vno y dos por su turno a vi
sitar el districto. 18. de Julio. 1561.
y en la ordenança 40. de Audiençia
f. 1563. f.º 361. y otras esta f.º 363.

— Que el oydor que saliere a visitar lle
ue 2000. mrs. de ayuda de costa y no
mas y no reçiua cosa alguna de espanoles

e Indios aunque sea comida 18.
de Julio. 1560. 15. de septiembre 571.
19. de Março. 1570. 18. de otubre. 1583.
3. de sep.e de 572.

12.
Titulo Duodezimo, de los
pleitos y sentençias. f.º 364.

— que en causas de 20. p.s abaxo no
se agan ni fulminen proçesos en las In.s
ordenanza. 163. de Audiençias de 1563.

— y otras esta toda la ca.a f.º 364.

13
Titulo dezimo terçio de las re
cusaçiones. f.º 365.

— que en las recusaciones de los presiden
tes oydores y Alcaldes del Crimen se
guarden las ordenanças de Madrid
ordenanças de Audiençias 1530.

— y otras çedulas por toda la c.a 365.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Titulo 14. dezimoquarto.

De las apelaziones y supplicaziones. f.º 265.

Que de los pleitos de 600 d. mrs. arriba de que conoçieren los Juezes letrados de la casa de la contrataçión de sevilla en causas çeuiles se pueda apelar para el Cons.º R.l de las Yndias no conviniendo ambas partes que se vean ante los mismos Juezes por supplicaçión y en tal caso se ala sentencia como de vista del Consejo 25 de septiembre. 1583. ordenança 6. de los Juezes letrados y 22. de henero. 1584.

q los que apelaren para el consejo en tierra firme desde el cavo de la bela y golfo de Veneçuela hasta el cavo de la florida S.ta Marta, Nicaragua, Cavo de Sonduras, higueras, Guatemala, Yucatan, Nueva españa y rio de las palmas, y lo demas adjaçente

se ayan de presentar dentro de 8. Meses de las provinçias del Peru dentro de un año, de Filipinas dentro de año y m.º contados estos terminos del dia que saliere de cada Provinçia la flota, o armada, o lo que en ella hubiere de benir para estos Reynos. 6. de noviembre. 1528. y don felipe 4. en esta recopilazion f.º 368.

Que de las sentençias que el Consejo diere en visitas y residençias de Presidentes oydores y otros ministros no pueda haver suplicaçión salvo en pena de privaçion o mutilaçion 18. de Mayo. 1565. 17. de Agosto. 1568.

Titulo 15. dezimo quinto.

de la segunda suplicazion f.º 369.

Que de las causas cuyo balor fuere

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

de 80. ducados de Castilla y donde
S[illegible] se pueda ynterponer segunda
suplicazion para ante la real persona
presentandola dentro de un año de
la notificazion de la sentencia de
rrebista 13. de febrero. 1620. 2. de nou.e
542 ley. 13. 20. de otubre. 1545. orde
nança de Audiencias. 1563. y D.
felipe 4. en esta recopilacion.

Que el año de la presentacion de la
2.a suplicacion en el conss.o corra ygual
mente desde el dia que se hiziere
a la bela la flota, o Armada que de
la tal Provincia viniere para estos
Reynos. 24. de septiembre. 1621.

Otras 19. de Abril de 583. 7. de Junio
621. y 542.

que los procesos que se enbiaren al
consejo en segunda suplicac.on bengan
originales y con su relacione. 13. ben.o 1558.

Que en las causas de segunda suplicac.on
y otras que se enbiaren al Consej.o bengan
citadas las partes 28. de septiembre. 568.
26. de Mayo. 1608.

Y otras. 1572. y 79. y 542. y 558. y 621.
y 612. sobre esto asta el f.o 370.

16.

Titulo dezimo sexto. de las en
tregas y execuciones. f.o 370.

que las execuciones que se mandaren
de las Audiencias se cometan a sus
Alguaziles. 22. de Abril. 528.

que no se pueda hacer execucion por
deuda ninguna de qualquier calidad
o cantidad que sea en esclavos negros
[illegible] mantenimientos ni [illegible]
cosas necessarias para el proveym.to
[illegible]

tratasen q delos ingenios de poder
metales no siendo las ciudades del Rey
y las exenciones se puedan hacer con
forme a derecho mejora y para q se
sacare de los tales minas =
17 de dic.e 621, 6 de nov.e 26 de mayo 608. 26
de enero 602. 28 junio 589. 16 de
nov.e 588. 4 de junio 582. 21 de sept.e
555. L 29 de julio 1540.
~ otras alla folio 371.

17
Titulo decimo septimo de
Los alguaciles mayores y sus te
nientes f° 371

~ Que a los alguaciles mayores de las au
diencias de las yndias se les guarden
las preeminencias que se guardan
a los de las aud.s de vallid.o y granada
que los de ellas vieron de informacion y
titulos
~ ordenanza 55 de audiencias 1563. L de s
sep.e 4. en el segundo f° 371

~ Que los Alguaciles mayores no nombren
mas tenientes que los que estuvieren en sus
titulos en cada aud. 24 de agosto 1619
~ que los alguaciles mayores de aud.s nom
bren alcaydes de las carceles dellas 10
de noviembre 1568
~ y nombren los alguaciles mayores
de aud. y ciudades dos alguaz
iles del campo y que solo en ellos puedan
traer bara. 9 de nov.e 1550 31 de mar
zo 1552. y otras alla folio 375
~ que los alguaciles mayores de las ciuda
des puedan entrar en los cabildos
con armas 19 de oct.e 1566.

18
Titulo decimo octavo de
Las carceles y carceleros f° 376

~ que se hagan carceles en los lugares
disponiendo de gastos de just.a o penas
de camara minimas no las hay 2 de
dic.e 1578

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

que en cada carcel aya capilla y capellan y se digan misa cada dia a los presos ordenança 293 de cau.s año 1563: y a 1 de sep.e 1598. como consta a f.o 375

19

Titulo decimo nono de las visitas de las carceles

Que los oidores visiten cada sabado las carceles de governacion y de yndios y las visperas de Pasqua las visite el audiencia lo qual se aga por los testigos y para por relacion de las causas 27 de nov.e 1553. y ordenança 24 de audiencias del año 1563 y 27 de noviembre 1567 y a 19 de ag.o 1568. y 24 de dic.e 621 como consta a folio 378.

Titulo vigesimo de la escrivania de governacion de cavildo y del numero publicos y R.s y notarios eclesiasticos f.o 378

que ninguno en las yndias use oficio de escrivano Real sin tener titulo despachado por el consejo de las Indias 9 y 23 de Mayo 1607 y 26 de Abril 618.

que no usen oficio de escrivano sino estan nombrados por el Rey D. Fernando 6 y 26 de junio de 1512.

que ningun Virrey Audienzia, Governador, ni otro Juez puedan nombrar escrivano perpetuo ni temporal para ningun efecto ni por ninguna causa sino que todos parecan ante los que tuvieren titulo del Rey despachado por el consejo de las Indias so pena de nulidad y de la en que caeran los que usaran de oficio sin titulo 20 de nov.e de 621.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

que donde huviere dos escrivanos de Governacion se les repartan los negocios por provincias y Obispados 22. de Junio 1573.

Que ningun escrivano ponga theniente ni sirva por sostituto ni las Audiencias den para ello licencia 12. de Junio 559. 10. de Junio 1537.

que los Escrivanos en las Chancillerias no puedan llevar de derechos mas que el 5. tanto que en estos Reynos excepto los de la Española que no lo lleven al tres tanto, y los de la Galizia, al 4. tanto, o menos lo que en cada Provincia fuere su costumbre 10. de nov.e 1568 3. de Junio 613. 1. Mayo 592. 21. de mayo 572 588. 562 583.

Que los Notarios eclesiasticos lleven los derechos como los escrivanos R. 7. de oct.e 568. 12. de sep.e 574 12. de ag.to 569.

que los Notarios de la Cruzada guarden los Aranceles, en el llevar los derechos 17. de feb.o 1576.

que los escrivanos no lleven derechos a los concejos de las villas y lugares donde bivieren en sus pleitos 2. de Abril 1532.

Que los escrivanos hagan sus oficios en lo que se les pidiere por parte de los Sargentos Mayores de los puertos y presidios 26. de feb.o 1614. f.o 381.

Sob.re todo lo contenido en esto

ocho quadernos delos summarios dela Recopilaçion Gen.l delas Leyes Ordenanças provisiones, Çedulas instruziones y cartas acordadas que p.r los Reyes Catolicos de castilla se an promulgado, expedido y despachado para las Indias Occidentales Islas y tierra firme del mar Occeano des desde el año de 1492. que se descubrieron, hasta el de 1628. que se imprimieron estos summarios en un Tomo de 385. fox.as =

Dioseprinçipio la recopilaçion por los años 1570 = (Diego de Encinas oficial may.r dela escrivania de Camara imprimio 4 Tomos de la dela m.d el de 1596 = el lic.do Diego de Zorilla la prosiguio qua[tr]o de estos libros el de 1606. se cometio al lic.do Hernando de V.ª Gomez y a D. Rodrigo de Aguiar el de 622 el lic.do Leon para q.e la disistiese =

Que en la Çiudad de San Tiago de Guatimala, aya Audiençia, y Chançilleria R.l, con un Presidente, que sea Governador, çinco oydores, y un fiscal: la qual tenga por distrito las Provinçias de Guatimala, Nicaragua, Chiapa, Higueras, Cavo de honduras, la Verapaz, y Soconusco, con las Islas dela Costa.

Don Phelipe. II. en el escurial a 28. de Junio, del 568. y el Emperador Don Carlos y el Prinçipe Governador en valladolid, a 13. de sep.e de 1543. y la Prinçesa D.ª Juana Governadora, en Valladolid, a 6. de Agosto del 556. y Don Phelipe. IIII. en esta Recopilaçion.

Que en la Çiudad de Manila, aya Audiençia, y Chançilleria R.l, con un Pres.te que sea Governador y Cap.n Gen.l y 4 oydores,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Yor fiscal. la qual tenga por distrito, la Ysla de Luzon, con todas las Philippinas del Archipielago dela China, y la tierra firme della, descubierta y por descubrir.

Don Phelipe II. en Aranjuez a 5. de Mayo de 1583. y Don Phelipe IIII. en esta Recopilazion.

Que el Audiencia de Mex.co en vacante de Virrey, gouierne las Prouincias della Nueua españa, y la dela Galicia guarde sus ordenes.

Don Phelipe III. en Madrid, a 30. de henero, del 1607. y a 30. de hen.o de 1608. y el Emperador D. Carlos, y la Reyna de Bohemia Gouernadora, en Valladolid, a 19. de Marzo, del 1550.

que el Audiencia delos Reyes en vacante de Virrey, gouierne los distritos delas Audiencias delos Charcas, quito, y la de Chile, y tierra firme, en lo que le toca.

Don Phelipe III. en el Pardo a 20. de Noviembre, del 1606. y Don Phelipe II. a 19. de Oct.e del 1586. y en Madrid, a 15. de febrero, del 1567. y en Monçon a 27. de No.e de 1563. y el Emperador Don Carlos y la Reyna de Bohemia, Gouernadora año, del 1550.

que quando las Audiencias, en vacante de Virrey, gouernaren, los Oydores (por meses) bayan haciendo relacion, y memoria de todo lo que proueyeren, tocante a gouierno; ~~la qual embieran luego al Consejo.~~

Don Phelipe III. en S. Lorenzo a ~~[illegible]~~ del 1620.

que las Audiencias delas Indias libren con sello R.l y titulo del Rey.

~~El Emperador Don Carlos en Barcelona, a 20, de Noviembre, del 1542.~~

Ley 15. delas Nueuas.

Que se cumplan y guarden las Mandatos de las Audiencias, como si fueran del Rey.

El Emperador D. Carlos, y la emperatriz D.a Ysabel Gouernando en Madrid a 13. de Julio, de 1530.

fiscal — que el fiscal de manila sea protector de los sangleies con 600 pesos de salario por ello, se acordo en 12 de nouiembre de 1636: en cartas de filipinas =

Guaiana

abadia ay s.ta crisilla cedulas para san to thomas a x de Junio de 635 y 636. y la española de oficios a traer fin

= florida =

San burgo trata de erigir abadia aqui en febr.o 646: y se pidan informes =

= veracruz =

Planta de su fuerza va con una carta //

Del General de la flota en que llega xxx de gouierno de 635 = y Ron. de su estado =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

[illegible] el fiscal [illegible] [illegible] de los sangleies con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 1636 [illegible] [illegible] =

Guaiana

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de junio de 1635 y 636 [illegible] [illegible] [illegible]

= Florida =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 646 [illegible] [illegible]

= Veracruz =

Planta de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mejor
[illegible] de abril de 609 [illegible] hasta [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] folio 9
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de partes
[illegible] de la [illegible] [illegible] 610 [illegible]
[illegible] [illegible] que fueren [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] f° 32
[illegible] 10 de marzo 619
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de abril 605. 612 folio 91 [illegible] 609
[illegible] [illegible] f° 49
[illegible] [illegible] [illegible] f° 48
[illegible] embarguen [illegible] f° 93
[illegible] [illegible] 15 de [illegible] 614 [illegible]
[illegible] 602 [illegible] 618 [illegible]
[illegible] [illegible] de marzo de 630 [illegible]
[illegible] [illegible] 612 [illegible]
[illegible] [illegible] 612
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Confirmacion [illegible] [illegible]
[illegible] folio 52

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1º
Breve Resumen delos despachos que ay en los libros
de la nueva España desde abril de 1605 asta Junio de 645
para esta notª executallos mejor.

1 Libro de abril de 605 que llega hasta 9bre de 620

Depositarios de vienes de difuntos folio 1
que los depositarios Generales no lleuen dere-
chos de los depositos =

Parto de la reyna = Muerte 630 fº 101 otra 644

que los oydores que fueren a visitar no lleuen
a su mas Veres y lleuen pocos ministros fº 3,
otra 10 de marzo 619

Sobre escriuir los ministros a su mag. zedulas
de tres de abril 605. 610. folio 91. otra 627

Sobre los pliegos del consº fº 299

que los estranjeros no tratten 11 dem. fº 5 fº 13
que los embarquen si estan sin licencia fº 23,
folio 49 su trato proyvido 15 de marzo, 614, fº 116,
de oct.e 608, 11 de oct.e 618 = en peru officio 620 fo
45 ay cedula 7 de marzo de 630 g. peru 60 fo
322 cedula 10 de diziembre, 618, otra emana
da de carta pala fox 644 =

La prohibicion de officios a estranjeros: por leyes
de castilla consta no por cedulas yndias.

Officios

Confirmacion dellos dentro de tres años desde tra en
ho de quatro folio 52.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

{ que su procedido benga por quenta aparte fº 25
{ otra 609 fº 73 otra 2 de junio 614 otra 13 de
otubre 619. 9 de marco 620 fº 55 … dar los
reyes los titulos otra 625. fº 203 fº 217
folio 222 fº 225, 232, 238, cinco años p…
lleuar la confirmacion fº 240. año 627 q…
en ellas se pongan los autos del cons.º 627 fº 259
que no se siruan en ynterin 266. 267 n.º
orden para la rrenunciacion fº 273. no se ag…
en menores 627, folio 278, sobre la paga
de su balor 298, sobre su composicion folio 30…
libro 629, folio 14, folio 23, otra en 636 …
nota bre del
{ composicion de la mitad o tercio = 28 de m.º 632
{ su bacantes a la media anata m.º, 633,
{ su composicion rebocada = 21 diciembre 634,
{ sobre la paga de su balor y tiempo della m.º 648,
{ bienes de difuntos: junio 605 fº 6, folio 24,
sobre esto y redencion de cautiuos 78 los jue
ces dellos por dos años 618 folio 148, bengan
a la cassa de la contratacion 619 folio 183,
{ otra 9 de marco 1620 =
{ otra 620 folio, 52
{ otra 625, folio 188
{ otra febrero 38 otra en nobiembre del
{ los años folio 5

{ que no queden en yndias marineros ni per
sonas que ban en los nauios folio 8,
{ almoxarifazgos folio 9,
{ derechos de escriuanos fº 10 pasados por el c.º
607
{ folio 30: 14 de mayo 618, folio 138 otra 621
otra de no bandolas 635, = proueher los de el
numero en los lugares mas principales 621
folio 97 otra 622 folio 109,
{ consejeros de yndias folio 11 corregidores
no tengan juegos folio 64,
{ no bengan frailes 11, otra 609 fº 76,
{ vellon en las yslas de barlobento 12, 606 año
{ los pleitos eclesiasticos fenezcan en yn
dias 13,
{ prelados consagrados no gocen los frutos
sino se ban folio 14, y 15, el juramento
que an de hacer de guardar el patronazgo
15 de mayo, 629 folio 295,
{ pasajeros sin licencia folio 17,
{ vinos 18
{ leg.º de nauios. 21,
{ oficiales reales no sean thenientes de generales
folio 25,
{ derechos de almoxarifazgo fº 26 año 606

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Yndios que se conbierten no tributen en 10 años folio 27,

oficios

Renunciacion 14 de diciembre 606 folio 30 y metidos folio 34, declaracion 35 y tan renunciables los bendibles folio 38, Pujar 41 otra 615 f. 128,

Facion tiene poner dos relijiosos en cada dotrina folio 31 y no primeros f.o 45,

que no se naueguen al peru mercadurias de Castilla por nueva españa folio 34,

que no se halle a Juez pressente que sentencia en la vista del pleito de que se apela 37,

1608,

oficio en ynterin Mitad de salario f.o 43

Jugadores y amancebados 44,

A como se an de pagar las pipas del vino que sobra a la gente de mar y guerra folio 51,

Contratacion con solo dinero 54,

Censos a 20 V el millar 56

No se rreciban ynformaciones de meritos de rrelijiosos 59

Prelados no sean rreciuidos con palio 59

que Enuien de yndias las erecciones de yglesias Zedula diciembre 608 f.o 60,

El Gouernador de filipinas no se halle al botar, en grado de apelacion f.o 61 =

Prouis.on de beneficio. Curado f.o 62.

Encomiendas 1609.

Los Encomenderos no abiten en los pueblos de Indios f.o 64. Confirmaciones 4 años 17 de oct.e 614 f.o 123. v. Su prorrogacion, 12 oct.e 619 f.o 133. v.

Dar las pensiones 9 de março 620 no reduzidan las encomiendas 620 f.o 152 otra 627 f.o 148. en los titulos se diga el tp.o de la bacante y lo que rentan 627 f.o 254.

Compos. de vida mas 8 de Abril 629 f.os 300 y 301.

Prorogacion de vida mas a los de encomienda a vida dos Años despues de la segunda vida, febrero 636.

que los que tienen pensiones en encomiendas de Indios agan

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

vecindad, en ella. g.mo 342.

Proueidos.

que los titulos que se enviaren, de proueidos se entreguen, o envien luego a las partes f.o 68.

Quien es lo que su Mg.d proueé, en don J. y del Sal.or y a proueo Sarmiento f. 68.

Visitadores eclesiasticos 68. otra 62. f.o 8.

Derecho de Alferez. Regidores f. 71.

Hacienda que dexan clerigos a sus hijos 72.

Visitar la gente f. Viene de Ind.s 74.

s. Arribadas al Reyno de Portugal. 74.

Pedir limosna para el Ospital de S. Tiago de Galicia 75.

Conocimiento de causas de Ind.s comis. 78.

Inquisición.

Lo acordado cerca en 16. capitulos f. 80. en 22. de mayo 610. otra peru de oficio, 597. a foxa 40.

Competencias y Juntas mayo 640. otra peru de oficio 627. 60 Añadido por cedula de ultimo de março 633.

Siendo los Inquisidores proueidos en prevendas elijan lo que an de seruir libro 3. g.mo peru f.o 85.

Pleytos fiscales 83.

s. los asientos de virreyes y ministros en auctos publicos, y los oydores en bancos en las Iglesia 84.

Comissarios 84.

Cese el arbitrio de la sal 86.

Que con Indios bacos se redimen las situaciones que ay en la caxa 87.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

= Vino y aceite. =

Sobre dalle a las Religiones lo de sep.e 620. 621. 633. y 645. con yncecion eta dela otra.

En Cauecamiento de las alcaualas 11. de sep.e del.

Beneficio y lauor de minas 92

Residencias de corregidores f.o 92.

S. M. las agencias delos que vienen delas yndias digan a que bienen y las presenten en el cons.o dentro de dos meses los procuradores

Declaracion dela agrosuacion de Caton y contratacion los mismos 20 nov.e 610. f.o 96. otra 1619. f.o 102. ella y sus criados. 9. de marco 620. f.o 195.

Vaiorno. contra la Monarquia de Castilla 100 f.o

Provis.n de Herdano negro f.o 101.

Limosna para mias. y colegio de milam 106.

1612.

Los yndios ganen los Jubileos con solo confesar y Bula de la cruzada, y la para cumplirla de 21. de Junio 612.

Derecho de los Receptores de penas de Camara, f.o 109.

Contratacion, de Canaria y yn.s f.o 110.

Tenientes de corregidores se ecusen 111.

Limosna para las Yglesias de zamora 111.

Tesorero dela Cruzada goze preeminencias de oficiales R.s f.o 114.

No se lleue anclaje a los nauios que ban a yndias 115.

1614.

Forma de despachar nauios de auiso 20. de nov.e 614. y el año de 644. se escriuio a mex.co su despacho.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

dello yem.to de Carta 1645. de
D. Ju.o Pala f.oo =

Defensa dela hauana. 1615. f.o 120.

d.s caminos 121.

Cuentas delos oficiales R.s de Bar
lobento ala contaduria f.o 123.

No se ympida el tomar el abito.
de S. fran.co 124.

No se celebren Capitulos de relegi
osos en pueblos de yn.s 125.

Prosesiones, dho f.o

Derechos de escriuanos de regis
tros f.o 126.

Que los ministros de yndias no
tengan paresiones, 24. de d.e 615.

Prematica de guoletes seg.d en las
Indias 129.

= 1617. =

= frayles =

Lo que paran aquenta de Su M.d
bayan alas partes donde estuuan

Consignados sin que dalles en
otras 2.a 8. de Junio 617. f.o
133.

Otra 13. de febrero 619. f.o 150.

Sr. El benefiçio de la R.l Haz.a
y cobranza della f.o 134.

Sr. La limpia conçepcion de nra S.a
f.o 136. f.o 141.

Jubileo plenisimo alas gradias.
20. de noy.e 617.

= 1618. =

Los ministros de yndias no ad-
mitan poderes para cobrar
deudas en mayo 618. f.o 139.

Simonia delos Lugares Sanctos
de Jerusalen 139.

Nauio de auiso no le traiga por
tuges no bengan ocupados en el
f.o 144.

Sr. Dar licençia para benir
Casado 19. de noy.e 618. f.o 146.

Los oficiales R.s de guatemala

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

113

Invien la quenta delo deuido
tito al tribunal della de Mex.co
146.

= Estrangeros =

Comparicion delo que estan
en las Ind.as f.o 153. viene raiz el
que an de tener para naturali
carse.

Como ablen el despacho largo 28. de
mayo 619. 620. f.o 14.

= 1619. =

y. Prouision de Casas eclesi
asticas de muchos capitulos. 28.
de mayo 619. f.o 160.

No se casen los ministros de yndias
con ynçeccion dela dadas 12 de
mayo 1619. f.o 157.

Libertad en que biuen los Religi
osos f.o 170.

q.a Encarga al Virrey y. Defiende
materias o oficio de Justicia y ponne

114

2.o

de su Stto eclesiastico y seculares y de
lo que an seruido tratamiento delos Indios
y otras materias de gouierno en 9. de Junio.
619. f.o 176.

Lo que siruen oficios en ynterin goçen la
mitad del Salario 13. de oct.e 619. otra
en 5. de dic.e 570. otra gm.o 542. f.o 209.
y otra 23. de mayo 608.

Prouis.n de oficios y encomiendas 12.
dic.e f.o 183.

y. el buen tratamiento delos Indios
f.o 189.

Los almoxarifazgos se cobren de con
tado en las Caxas R.s 9. de março,
1620. f.o 195.

= Libro gen.l de 1620. =

Los contadores de quentas pidan los pa
peles a los oficiales R.s para las quentas
que tomaren f.o 4.

y. el ensaye, delas Barras f.o 3.

y, el modo de tomar q.ta delo que traen
los galeones, f.o 3.

que el Virrey auise los que ocupan los
oficios y de personas para ellos f.o 6.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

limosna para el ospital de S. Tiago de galiçia f. 7.

Obpos. visiten su obpado y auisen f.º 4.

Pueden los virreyes licencia a clerigos para benir sin licencia de sus prelados f. 13.

Jubileo conçedido por su santidad, f. 30.

Beatificaz.n de S. Ysidro, f.º 16.

virreyes no sean reçeuidos con palio f.º 17.

virreyes sean reçeuidos con el 632.

Los eclesiasticos no bengan sin liçencia de su Mg. 22.

tampoco oydores fiscal ni oficial R.l 24.

Los obpos. u.l la prouis.n del o eclesiastico 26.

Oficios

Los que los compraren lleuen confirmaçion dentro de quatro años y enuien poder para sacalla f.º 28.

u. Cobrar lo alcançes de corregidores f.º 33.

que los Juezes eclesiasticos obedezcan llanamente a la justiçia secular f.º 32.

que los corregidores y justicias cobren los deditos de la senços ynpuestos en fauor de las comunidades f.º 37.

f.º u. la contratacion del peru con la nueba españa con inçeçion otra 39.

que no se remueva el protector de los yn.s sin causa a 4 de Julio 620. f. 49.

que los yndios q. bacaren se den a ve nemeritos f. 30.

que de las penitencias y desacatos de soldados conozcan las justiçias ordinarias f.º 50.

1620.

Los religiosos que no tienen conventos en yndias se envien a españa f. 55. otra f.º 90.

que no se pida a los indios lo que uen a la puerta de las yglesias f.º 58.

u. reducir el num.º de frailes dotrineros al que pueden sustentar los yn.s de cada pueblo f.º 60.

Auiso de muerte del Rey. 1. de abril de 621. y que los ministros siruen sus cargos y enviaran las armas del S.r Rey f.e 4. f.º 10.

1621

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

~ ll.° Hauer secado las treguas con olanda
70.
~ Tomar quentas a los oficiales R.s, 71.
~ Jueces pesquisidores. 72.
~ Descamino de lo ga de esclauina i otros
f.° 73.
~ Lo que deuen al a rrea hacienda no
sean eletos por alcaldes ordinarios 73.
~ que el Juez de comision no suceda, al
Reuenciado, 8. de Junio 621. f.°
77.
~ Los oficiales R.s, no sean Regidores
que bendan a los oficios 14. de Nouiembre
gario 79.
~ ll.e bender estos Regimientos 93. ll.e
que conserven el lugar, y asiento de
Regidores en actos publicos, =
~ Donatiuo 79. otro emprestido con Ren
glones de su Mag.d 623. f.° 155.
~ Tradutor de Bulla. 91.
~ Inbentarios de los ministros 99.
otra f.° 120.
~ ad ministrar, la Renta del Clauo
101. =

= 1622 =

~ Penas, de los que pasan a las Indias sin li
çençia 2. de Junio 622. f.° 101. =
~ Oro y plata por quintar se tome por perdido,
f.° 104 =
~ ll.e las apelaciones de los Jueces de Comis.°
d30 f.° =
~ que las certificaziones, de hauer pagado los
compradores de oficio no las den sino el
los oficiales R.s 105. =
~ De los titulos de los bendibles y renun
ciables, tomen la razon f.° 105. =
~ Negar por quento S. saque de poder de
ereses a tesoralen. 107. =
~ no se agan ynformaziones de Mulatos
para ser escriuanos publicos f.° 109 =
~ La Justificazion de los Recaudos de lo
que se libra en la caxa R.s f.° 110.
~ que Su Mag.d, pueda tomar por el tanto.
los oficios de ym.d, que pareciere q.
esta mal abaluado, f.° 103. =
~ Declarazion de la Cedula del cono
cimiento de las Causas de los Soldados
f.° 114. =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

otra dela de prouiusion para no ocupar aparientes, de ministros 121 otra de 122. = para que la proibiçion, no se entienda con hijos y nietos de conquistadores, =

= 1623 =

que no conosca en primera ni segunda ynstancia de las Causas, de antbadas en las audiençias de yn.s y se remitan al conseso. las pendientes f.o 125. =

1623

oficio de Gran chançiller y preminençias de sus tenientes. 623. f.o 126. orden de su M.g 24. de ott.e de 623. n.o supreminençias de secretarios suyos y lugar despues de los S.s del consejo en actos publicos =

que el Virrey y audiençias hauisen que sal.os tienen los Ministros y los reparti mientos de yn.s que ay =

lo que montan los nouenos de la yglesia y mrd.s y consignaziones que se an dado en 50. años. 2.a de 27. de nou.e 623 f.o 129.

Diezmos de la compañia de Jhs. en yn.s f.o 142.

como se han de hacer los registros. 144

que el oydor mas antiguo de la Au.a execute las execuciones y despachos del Cons.o 176. =

1625.

Que los caualleros de las ordenes diezmen en yndias cedula de 28. de mayo 625. f.o 180. =

los Virreyes audiencias y gouernadores no den lexitimaziones 182.

No den liçençias para poblaziones ni titulos de titulos de Villas ni ciudades f.o 183 = ay otra moderna para que los den

que en los titulos de encomiendas se ponga que conuienen poder se para las confirmaciones = 184.

que no se agan permutas dellas sin enbargo de la cedula de 583 f.o 189. se llevan confirmaziones 191. =

n.o diezmar las Religiones f.o 190.

que no se queden en las yndias los que no tuuieren liçençia p.a ello y penas a los que lo hicieron. 192.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1625.

Mesada

- si lla cobrança deste derecho desde principio del año de 625. f.º 194. otra 626. 8. de Junio f.º 203. que la Remision dello sea con dis tinçion de partidas. 628. f.º 265.
- que no se cobre de mercedes en baçantes de obispados libro 3. f.mo f.º 75. y 104. y 154. f.º 178.
- que enla contaduria se tome la razon de sus despachos. 6. de Abril de 629. f.º 287. otra de 5. de mayo 629. f.º 144 =
- otra 630. f.º 16. otra 636. f.º f.º 286: otra en mayo 645. dela N.ª Prorrogaçion breve.
- que los Virreyes auisen las mitades que se sigui ren y an cesso 20. de Junio 625. f.º 197.
- que los prelados auisen lo que balen sus obispa dos i el numero de sus prevendas i balor 196: el año de 645. se mando despachar otra sobre esto: =
- que los ofiçiales R.s auisen lo que pagan de las calços eclesiasticas y seculares: 197.

- que los prelados auisen los prevendados q̃ sirven. y los que ay muertos para que se pro vean. f.º 199.
- que los Gouernadores de barlovento yn bien planta y duracion de sus Villas f.º 200:
- Sobre las saluas de las Armadas y flotas f.º 80:
- Declaraçion de la Çedula que prohibe que ningun pariente casado ni allegado de ministros no sean ocupados en ofiçios rentas ni encomiendas. f.º 201: =
- Ereçion de la fiesta del Sanctissimo Sa cramento en las Yndias por la lle gada de las flotas = 205 =
- Parto de la Reyna y Conçesion de Yndulto a los presos 21. de Março de 626. f.º 208: =

1626.

- que no se execute ningun despacho que no haya pasado por el Conss.º 12. de Abril 626. f.º 212.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

oficios.

- que no se llamen a engaño las personas en quien se rremataron. 267
- que el Virrey y audiencia de Yndias avisen los oficios vendibles que ay en su districto. 222. =
- s.e la Renunciacion y que los 4. años para llebar la confirmazion corran desde el dia de la rrenunciazion. =
- que no se den facultades para renunziar por titulo. 9. de m.o de 620. 10. de Junio 626. f.o 232.
- que ni su Mag.d ni los conpradores de oficios se llamen a engaño. f.o 238.
- que los quatro años para llevar confirmacion sean cinco con cierta calidad 8 de febrero 627. f.o 204. =

1627.

- s.e la Provision de ofiçios y encomiendas f.o 235. 237. 626. años

- Que en sus confirmaziones se pongan los autos del cons.o como esta mandado por çedula de 22. de septiembre de 627: esto se ordeno por auto del consejo de 12. de noviembre del f.o 259. =
- Que en los oficios vendibles s.e que huviere pleito no nombren los Virreyes ni governadores personas que los sirvan en ynterim 628. f.o 266.
- Que en sus titulos benga puesto lo que a passado para dar confirmaziones con conoçimiento de causa f.o 267. año 628.
- s.e los tres por ciento que se dan a los cobradores por la cobrança de las executorias de condenaziones del cons.o f.o 248. año 626. =
- que no se de liçençia a clerigo para benir a españa sin informazion de meritos y aprovaçion de su obispo 626. f.o 233. =
- s.e las fianças de los ministros y oficiales R.s y modo de renovallas y reconoçellas f.o 234. =

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

1627.

Breve de revocar exempciones a religiosos f.º 243.

11. Los derechos de escrivanos y oficiales que van con los visitadores que saliendo de las audiencias de Yndias: f.º 246.

Declarazion de la zedula para que los Virreyes y audiencias no den titulos de ciudades ni villas f.º 246.

Señor Conde Duque

Que por seis años saque lanas blancas y teñidas para estos Reynos. 14. de Junio 627. f.º 254.

Que en la comission que dio e el virrey no yn[?]ba a las Audiencias ni reserve para si las apelaziones ni para otro Tribunal f.º 257.

Sobre la Averiguacion del proceder de las mugeres de oydores y ministros f.º 258. =

11. La forma de ynbiar los oficiales

Registrados y puntuados los caxones de la caxa f.º 260.

1627.

Sobre los Padrinazgos de los Ministros de las Yndias folio 262

Que en ellas no se de liçençia para traer negros con espadas i otras armas folio dho.

1628

Que se remita cada año a la contaduria del Consejo las quentas que el tribunal de ellas de Mexico toma a los officiales R.s y multa que se les hizo por la omision folio 263

Sobre venir Religiosos a estos Reynos manifestando el dinero que traen f.º 264:—

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- Al modo que se a de tener en hacer yn formaziones de parte y ofiçio de los Clerigos que pretenden. 269.
- Sobre los testamentos de los Yndios 270.
- Que no se asiente ningun Criado de ministro plaças en los presidios de las Yndias folio 272.

Ofiçios:

- Nueba orden para admitir las Renunciaçiones de ofiçios bendibles f.° 273 =
- Que no se admitan Renunçiaziones de ofiçios en menores de hedad 4. de Junio 627.
- Sobre la paga de la Renunçiaçion 629. f.° 298. conposiçion de oficios f.° 302. en las Vacantes no se den placos largos 629. f.° 24. sobre la renunçiaçion dellos f.°

23. otra 636. en henero y otra en otubre del, otra 637. = y otra en marco 643. =
- Quando se rrematare alguno ofiçio y se dispensare con ley o ordenanza se ponga la cantidad con que se sirve por la dispensazion libro. g.mo 343.
- Que no salgan los Prevendados a hacer visitas folio 275.
- Que los oficiales Reales no se tengan en su poder hacienda de su Magestad so las penas que se les ynpone çedulas de 14 de Agosto = 619. y 23. de henero 627. folio 277. =
- Que no se paguen sus sueldos a los soldados que se huyeren folio 272. =
- Quando los Virreyes pueden librar en las caxas y pagan los ofi.s R.s

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

— Como sea de Gastar dela Real ha
zienda en ocasion de contrarios a
cuerdo de hazienda. que sea de
Hazer y a otro que sea de dar a su
Magestad. fº. 279 =

— Que los Prevendados no salgan
a las visitas 280 =

— Sobre el examen de los opositores
a curatos y Beneficios 282. fº.
282 =

— Que la arpa del obispo que se de
nunciare no se de por comisso y
se remita al Receptor del con
sejo 284 =

— Que las Pagas que se hizieren a los
soldados sea en tabla = folio.
284 =

¶ Reg.º de mi ad.ª ... =

— 11 de ... fº 286. consumiose el año de 644. y se
aviso a la s.ra ... dello p.a que se cumpliese en lo
reg.º aunque no se viere tomada la razon dello.

— Sobre las Licencias q. el Comissario de
la cruzada da para dezir missa en oratorios de
estancias de ganados fº 268.

— S. los Depositos de depositarios generales
288:

— y la educacion enseñanza y buen tra
tamiento de los Indios 12. de m.º de 1629.
fº 289.

— Que se reconozcan los puertos de las Y
ndias de las Costas del norte y del sur que
en ellos ... y razon dello fº 297.

— Que los Governadores agan que los oficia
les R.s agan Relacion y examen de lo
que a baxado la Hazienda Real en
5 años y lo que se gasta della fº 304 =

— que se de libertad a los prisioneros de
olanda que hubiere en Indias fº
306: =

— Cada año se reconozcan por los ...
... las fianzas de los Depositarios gen...

Drie hubieren desminuido sonrreniencen y asigure la Hazienda desucargo fº 39.

Libro General de 1629.

- Muerte de la Reyna 24. de setiembre 629. Soltura depresos que no tienen Delitos.
- Limosna para nuª. de las Maravillas: fº 10.
- Los Provinciales de la Religiones guarden el Patronazgo Real sobre las Doctrinas: 6. de Abril: 29:
- Sobre los Hermanos de Juº de Dios fº 15. 13. año de 630. y folio. 15.
- otra zedula Larga claro 1645 al fin del libro gl v

1630 =

- Pajes de Ingalaterra fº 16.
- Diezmos de las Religiones fº 16.
- Proposicion de virrey para officiales Rs fº 20.

- Registro de zedulas de ministros particulares 630. fº 20: =

= 1631 =

Media Anata &

- Media Anata 27. de Mayo de 31. Aranzel Junio de 32. declarationes marzo de 33. otra 24. de Diziembre de 36. vacantes de oficios para ella marzo de 33. auctos del Consejo. 18. de Agosto de 35.
- Provisiones acordadas fº 24.
- Las joias de oro y Plata a compoziçion 28. de marzo: 632: =

1632.

- Donatibo desde dia:
- que a los Indios des cubran las minas desde dia: =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- Sobre vender oficios de alguaçiles y escrivanos de las Alcaldias y corregimientos de Indios dho dia:=
- Legitimaçiones mayoradgos y hidalgias dicho dia:=
- Estanco de pimienta dicho dia
- Que los quintos del oro se traigan en espeçie dicho dia:=
- Provinçiales de la hermandad çedula de 28. de Março de 632. otra de 7. de otubre de 36:=
- Pulperias:=
- Estanco de sal.=
- Ferias Junio de 32:=

1633.=

- Peccados Publicos henero 633. otra otubre 637:= otra 645
- El serviçio personal de los Indios re quito abril de 33:=

- No se balga de la haçienda que toca al Consejo 7. otte:=
- Viñas montiencos Diçiembre
- sobre la Asistençia de los oydores y fiscales en la Yglesia março de 34. y otra de 8to: folio: 84:=

1634.=

- Limosna Para los carmelitas descalços de granada 7. de Junio de 34:=
- Quentas a los ofiçiales Reales:=
- Canoniçaçion del Santo Rey Don Fernando:=
- Govierno de sede Vacantes de las Yglesias 4. de diçiembre 34:=
- Limosna Para San Geronimo de Espexa:=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

- Que no se pida limosna en las Indias por Griegos Armenios ni monjas del Monte Sinay dizhiembre 34:=
- Que confiessen y comulgen los que se envarcan dho:=
- Represaria de vienes de franceses junio de 35:=

1635

- Que se pongan en el archiuo de las Audiencias las Çedulas de su gouierno otte:=
- Que los Indios no sean vexados 636:=
- Relazion para la Vitoria de Indias 30. de dizhiembre 35:=

1636

- Donatiuo:=

- La lengua española se enseñe a los Indios febrero de 36.=
- Mismo dellos dicho Dia:=
- Los fiscales puedan ser açessores de comissarias de Inquisizion dicho Dia:=

1636

- Contratos de los ministros de Indias y de sus fiadores se cobren las penas enero de 1636:=
- Que no se ordenen tantos Clerigos dicho dia:=
- Limosna para carmelitas descalços de Granada ottubre de 636.=
- se Invie el dinero retenido en las Casas Junio:
- Los Gouernadores y Corregidores visiten vna vez la tierra 20. de Agosto:=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

-Limosna delas Monjas de sena de Granada d5o dia:=
-lo mismo al carmen de Madrid
-A Nuestra Señora delas Maravillas de madrid = 637. 1629. 239. otra en 23. de Março 644:=
-A San Geronimo de españa: Se nero 638:=

=:1637=

-Sobre los Vicarios Generales de la merçed abril ordenanças y aprovaçion año de 599. libro frailes peru:=
-fianças de calumnia a los fiscales de Indias abril:=
-Comissarios de bienes de difuntos etc.
-fianças de Corregidores governadores

y alcaldes mayores 10. de Agosto 637. el acuerdo en su titulo:=
-Limosna a Nuestra señora de Illescas 1637:=

1638

-Limosna para los cautivos dela villa de Calpe, henero.
-A San Agustin de Madrid:=
-A las Monjas de Escalona e maço. de:
-Sinodo delas cassas a los doctrineros Henero 638:=

1638

-Que los oficiales Reales cobren delos oidores mas antiguos lo que ellos an percivido por execucion del Consejo. henero:=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

- Que traigan Informes los que vienen por religiosos del Virrey Arçobispos y prelados 25. de Junio 638. =
- Limosna para San Pablo de cordoba dicho dia =
- Lo que obran las respuestas a ministros de Indias noviembre 638. =
- Sobre el aprovechamiento del oydor que cobra lo contenido en executoria del Consejo de Indias: =
- Casas de Azucar diziembre: =
- Nuebas de enemigos diziembre: =
- Pasio a los Virreyes 11. de Abril 639. -
- Para Ayuda a las guerras Julio 638. -

1639

- Bienes pasados por el consejo marzo
- Colectores de las Yglesias se provean conforme al R. patronazgo Abril =
- Las Residencias de los ministros de

su Magestad las determine el once de Junio: =
- Limosnas a los conbentos de excalçante de Constantinopla de Madrid Junio 639: a=
- A nuestra Señora del Rosario de Madrid 640: =

1640

- Hospital de S. Lazaro de Palencia =

1640

- En Comendar a Dios los sucesos de la Monarquia en Marzo de 640. =
- Limosna para los carmelitas descalços de Toledo mayo: =
- Vacando la fiscalia de la Audiencia la sirva el oydor mas moderno Dize
- Portugueses de Indias henero 641.

1641

- Accidente de portugal fue en diziembre

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

640. recaudo en Henero 641: =

- se enbarguen sus Navios Arribados aym dias =

- Los contadores de quentas las tomen cada año a los oydores mas antiguos dello que cobran de executorias del Consejo hebrero 641: =

- Bisitas seculares del distrito de Audenzias Abril 641: = o sobre de cada miño que de mercaduxias que exsede del regisstro 21. Julio: =

- de orden de Religiosos de Indias 28. Agosto: =

- Recusaçion de ministros Ofiçiales de Indias como se a de admitir and lo dia: =

- limosna al convento de los Remedios de Arçiniega: =

- Para San Diego de Alcala Diçiembre 41: =

- que los Virreyes y ministros no den contras

mercibas mandamientos ni ordenes contra las Çedulas y Provisiones hebrero 642: =

1642

- limosna a nuestra señora de la oliva 24. de Abril: =

- no se esecute en Indias el creçimiento de oro y plata 643.

1643.

- Comendadores y cavalleros de las ordenes de las Indias ayuden para la paga del batallon de la caballeria de España mayo 643.

1644.

- Muerte de la gran Reina Doña Ysabel nuestra señora fue en 6. de otubre çedula de aviso a Indias en 10. diziembre 44. =

- que informen los ministros de Indias de los sujetos que ay en ellas y sus partes

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

para ocupallos dlho.=

1645.

— el tpo en que se a de pagar el valor
delos ofiçios bendible en el año 645.

— que los escriuanos no actuen no tenien
endo titulos del consso. con Inserçion
delas dl 607. 618. = 621. con nu
ebas preuenziones en:

— que los prelados auisen el numero de
sus preuendados y de su balor y del de
los obispados Inclusos para ello a mar
ço: — que se auisen luego delas Vacan
tes:=

— consumo dela s. del Registro de mrd.

— el a.. actual tr. dela limosna del Vino y a
çeite Insertas las delos años de 621.
y 633. y que se guarden:=

— Cedula a Virreyes Audiençias y gouer
nadores con el Breue dela prorroga
çion dela mesada =

nado el Breue de las [illegible]
ala Secretaria del Peru para con
tinuar executar [illegible] los despachos =

— [illegible] delos [illegible]
los nauios que ban a yndias 1591.

— que [illegible] no [illegible]
[illegible] 1589

— [illegible] 590

— que las çiudades [illegible] no [illegible]
[illegible]

— [illegible] 636 [illegible]
[illegible]

— [illegible] de 44 [illegible]
[illegible]

— [illegible]
[illegible]
[illegible]

— [illegible] dela Yglesia Catedral [illegible]
[illegible] de san lorenço [illegible]
[illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

129

para ocupa[r] los [illegible] =

1645.

– Cedula en que se [illegible] pagar el valor de los oficios vendibles en el año 645.

– que los escriuanos no [illegible] notarios [illegible] titulos del consejo con [illegible] de los [illegible] 648 = 621 [illegible]

[illegible] provisiones [illegible]

– que los prelados [illegible] el numero de [illegible] y [illegible] de los [illegible] Cauildos para el [illegible] – que se [illegible] luego de las vacan[tes] =

– consumo de la [illegible] del Registro de [illegible]

– [illegible] de la limosna del vino [illegible] [illegible] los años de 621 [y] 633. y que se guarden =

– Cedula [illegible] Audiencias y gouernadores con el breue de la prorrogacion [illegible] =

130

Indize Breue de otras Cedulas de libros de la Secretaría del Peru. Para con su noticia executar mexor los Despachos =

– Ordenanzas ss. Los descaminos de los nauios que ban a yndias 1591.

– que en los auisos no se puedan traer mercadurias oro ni plata 1589.

– Sobre la tercera vuelta a naos de flota 590:

– que las Ciudades y comunidades no puedan embiar procuradores 12. de Julio 621:

– El de 636. pidio Lima se pudiese enviar, se remitio al virrey y le envio:

– El de 44. lo pidio Potosi y se Remitio al Virrey:

– el de 639. le envio la Ciudad de Guatemala con salario a tiller del consejo se le mando pagar:

– erection de la Yglesia Catredal de la Audiencia de San Lorenzo de Mizque en las prouincias de Santa Cruz de la sierra

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

resido el año de 609:

—Erection dela Yglesia de Truxillo peru

despachada en 8 de... de 621. y su aprouazion en

fol. 132.

—que el Presidente de Panama pro

ponga tres personas dela militçia para

escoxer la Junta de guerra 19. de sep.e

623.

—Cedula de 6. de Abril 638. Para que aun

que se rremonta algun presidente Go

uernador visitador o ministro de

Las Yndias a algun puesto sobre que

escriua anteaGouierno o otra

materia delas del cargo de los Virre

yes no perjudique esto ala Jurisdi

çion dela Virreyes:

—Cedula de nueue de mayo de 639.

para que en la baia de Cadiz no en

tren las naos que bienen dela Yn

dias sino que bengan todas a S. Lucar

pena de V. ducados a la armada como

de flotas:

—otra de 10. de nouiembre de 639. pa

ra que en el Consejo de Indias se guar

de la misma orden que en el de Cas

tilla cerca de que con la primera sen

tençia que en el se diere, rebocando

o Confirmando la de qualquier Conse

jo dela de que se huuiere apelado que

de acauado el Juiçio o pleito:

—otra de diziembre 640. sobre lo que

de nuevo se ordeno para la mejor aue

riguaçion delos delitos que se cometen

en sacar fuera del Reyno el oro y

plata que se trae delas Indias:

—Decreto del Consejo de 10. de Abril 641.

para que de todas las executorias

que se despacharen para la Cobrança

de condenaçiones se tome la razon

dellas por los oficiales R.s delas par

tes donde se executaren y delo que

se fuere cobrando a quenta: =

Seruiçio Personal de Yndios:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Ay otras cedulas delo general vna de 22 de febrero de 1545 libro ge-nuino 542 fo 45:

Otra 11 de setiembre 563 peru 563 fo 94:

Otra 24 de nobiembre 601 en el capitulo primero genuino de 601 fo primero abla con el Virrey y Don Luis de Vco

Otra 26 de mayo de 609 peru de ofisio 609 al principio:

Aprouacion de las ordenanças que don Francisco de alfaro hizo para el seruiçio, gouierno, y tassa, i seruiçio personal de los Yndios del paraguai y rio dela plata quando las visito libro rio plata 572 folio 85:=

otra 3 de julio 629 Nueba paña de ofiçio 625 fo 125:

otra General 14 de Abril 633 en que se manda quitar y que se paguen tributo los Yndios libro genuino de 632 fo 30:

Espeças en hasienda Real:

Cedula de 4 de Julio de 620 para que los Virreyes no puedan dar espe ras para cobrar hasienda Real peru de ofisio 617 fo 294:

otra 12 de nouiembre 618 Nueba paña ofisio 614 fo 235 para que los ofiçiales Reales no puedan suspender su cobrança:

otras 18 de julio de 560 y 19 de março 570:

ordenança 563 en el tomo segundo impreso pagina 135:

4 de otubre 563 libro de tierra firme 551 fo 417:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Ordenança 40:

Ordenanças paralla Audiençia de panama en el libro de tiorra a fs. 2 one 551. fº 417:

Por çedula de 20. de ottubre 633. se declaro que en las Juntas en que se allare el Presidente dela Audiençia del nuevo Reyno de Granada prefiera el fiscal alos contadores de quentas del tribunal y en las demas se guarde la costumbre:

Por otra de Agosto de 642. que quando el fiscal fuere al tribunal de quentas se le de el segundo lugar teniendo el primero el contador mas antiguo yendo con el presidente despues del preçediendo alos contadores de manera que

siempre prefiera ala persona que presidiere en el tribunal:

Ordenanças para la catreda de lenguas delos Indios en la çiudad de los Reyes en la universidad. 19. de septiembre 580:

Otra Instruçion para la catreda dela çiudad de la plata fº 822. en 23. de ottubre 580:

Commission 23. diziembre 617 a Juan Coronado teniente de governador de Cartaxena para deponer delos cargos de governador de Santa Marta a Don Diego de Argoti gusados mientras llegava el proveido por su Magestad =

Puente de Mar

Zedula 23. de ottubre 619:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Para que la Jurisdicion de la gente de mar sea de la casa de la contratacion de sevilla se villa de partes 614. f.º 138.

Que los Generales conozcan de sus causas 22. de henero 614. libro armada 609. f.º 325.

Que las guardas se paguen a costa de culpados 24. de septiembre 613. sevilla de partes 607. f.º 160.

Cedula 22. de Mayo 569. aprovo su Magestad las ordenanças de la vniversidad de los mareantes de la ciudad de sevilla

Prelados.

Cedula 25. de henero 569. tomo primero pagina 271.

que a ninguno se acuda con sus frutos asta que haya arrendido su Iglessia =

Otra 5 de diziembre 631. peru de partes f.º 177. en que se declaro pertenecer a los prelados sus frutos desde el dia del fiad de su santidad en sus bullas:

otra 15. de Março 629. libro ~~governo~~ generalissimo de 621. f.º 163. que los Arçobispos y obispos antes de dar seles la posession juren que guardaran el patronazgo Real y que no estorbaran la cobrança de las Rentas Reales ni de los dos novenos aplicados a su Magestad

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

También Juran de enbarcar
se en la primera ocassión
y sobre el despacho de sus Bu
las se dio nueba orden el año
de 644:

La Informaçión que a de haçer
el Arçobispo y obispo quando
es presentado libro Roma
553. fo 109:

Patriarca de Indias

Púsose esta Dignidad del
año de 603. y presentó su Ma
gestad para ella al Doctor Juan
de guzman dotola en 6U. ducados
de renta en los novenos que
le perteneçen en las Iglesias de lima
mexico tlaxcala. 1500. en lima y lo
demas en las otras Por çedulas de 23.
de Junio 603:

Subçediole el Doctor Juo Bautista de
acevedo el año 606. dotola en 6U
ds. los 2500. en los novenos de los obispa
dos lo mismo en la del Cuzco y dos mil
en la de lima Lo restante en la de mexico
y tlaxcala çedulas 8. de março 606.

El año de 608. se le acreçio la dotaçion a 8U
20U. ds. por çedula del 2 de febrero 4.
en lima 2U. a las del arzobispado de la plata

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

permita d. 3U. a mexico lo mismo
a tlaxcala:

Por muerte de Juan Bautista acrecento
cedio a D. Pº Marrio con 10U. ds. de
su dotachion en la forma antecedente,
te, 1ª de 4. de henero: 609:

falleçio D. Pº Marro el año de 611. Y
por cedula de junto del reaplico por tpo
de 6 años estos 10U. ds. de renta a la
obra del monasterio de la encarnaçion:

El de 646. presento su Mg. a esta digni-
dad a D. Diego de Guzman su limos-
nero con 8U dus, ds. de renta en la
su situaçion dandole por çedula
de 14. de septiembre 4U. en los nove-
nos de lima 6U. en las de mexico. Y
tlaxcala por mitad y de los 12U. du-
cados restantes al cumplimiento
de los 10U. hizo merçed a los carde-
nales Trexo, y Sandoval, y por
çedula de 4. de Abril de 619. mando

Al Relator del Consº Cardl. Tr-
ferm que se tria Sandoval y ndia al-
se los pagase de qualesquier mara-
uedis de depositos:

Que el ministro suspendido por
el tiempo militado no vuelba al
oficio sin licencia de su Magestad
cedula 11. de Abril 575. tomo prime-
ro pagina 365:

Por otra de 29. de octubre de
643. dirigida al presidente
del Nuebo Reyno de Grana-
da se declaro que esto se de-
uia entender en el caso sinon
pre onder a los suspendidos de
oficios que no proueera su Mages-
tad mauia mauia nombrado
persona que los sirua duran-
te la suspension:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Cedulas de 19. de março 550. para que la Audiençia de lima govierne la de panama en bacante libro peru 548. fº 228.

19 de oct.e 586 peru de ofiçio desde 6. de febrero 72. tomo segundo pa gina 109.

5. de setiembre 620. tierra firme de partes 612. fº 192.

18. de febrero 628. despacho de Vire yes 624. fº 93. y 20. de nov.e 606. J.mo 601. fº 144.

Por cedula de 20. de Junio de 1609. peru de ofiçio fº 220. se manda que no naveguen mas que dos na uios del peru a la nueba spa ña y de ella al Peru y se señala la cantidad de permision que an de llevar y traer:

En el libro general de nueba spaña

605. y otra çedula del año de 619. sobre esto.

El año de 634 se proveyo este comerçio

desde 644. se denego el de Philipinas y el Peru: que pedia D. Juº Gra nª por la nueba spaña:

ESTRANGEROS.

Cedulas Para que no ocupen ofiçios los estrangeros:

Que la expulsion de los estrangeros no se entienda con marineros y ofi çiales viles cedula de 28. de março de 621. peru de ofiçio 620. fº 45.

Que los estrangeros que sirvieren plazas de soldados marineros o artilleros no goçen de sus exçen çiones quando se tratare de que se conpongan 7. de março 630.

Que los estrangeros con puestos

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

sean retirados delos puertos 10
de dizienbre 618. g.no 602. f.o 322.

Otra emanada de cartas de Don
Juan de Palafox año de 644:

La pro vision general delosofiçios
de estrangeros no consta por çe
dulas generales de Yndias syno
por leies de castilla:

Que los estrangeros no trate en libro
general nueba españa. 605. f.o 14
de março f.o 5.

Que se los enbar quen y estan sin li
çençia f.o 23. f.o 49. y ustratos
prohiuidos 7. de março 614.
f.o 126:
cedula 1. de otte. 608. 12. de otte. 618.
Cedula de 10. de febr.o de 622. g.no 624. f.o 41.
que el oro y plata que se hallare en los puertos
delas Yn.as donde no subiere casa de fundaçion
que no estubiere quentado se tome por
perdido:

5

Q. Las Ciudades que compraren Ofiçios
señalen vida en quien corra el riesgo
peru de oficio f.o 103. cedula 17 de
nove. 1627

Cassas de Aposento

Cedula de 10. de Abril de 627. peru de oficio
627. f.o 132. que manda que esta que reo
Passado el año de la bacante delas encomi
endas de Yndios no las buelua a encomen
dar el presidente de Guatemala que mon
ta en esta bacante se pona las Casas de a
posento del Consejo:

Sobre casas del libro General. 612. peru
estan las primeras

el año de 34 a Ycedula en nueba españa
sobre remitir lo que se deuia de salarios y
casas de aposento del consejo y es general:

De Possitarios Generales:

Cedula 15. de dizienbre 629. para que
en los Cauildos delas Çiudades Villas.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Lugares delas Indias despues dele
ydas las ordenanças enpasando las
bacaçiones dentro de un mes bean los libros
de su archiuo donde estan las fianças
que huuieren dado los depositarios
Generales dellas y reconozcan el
estado en que estubieren las haçien
das dellos y de quien les fio y sus herede
ros y si fuere neçessario los virreyes
generales y otras Justiçias les obliguen
a que renueuen las fianças, o den
otras en su lugar y en 1. de diziembre
de 635. sobre çedula para que el cauil
do de lima la guardase sin embar
go delas Replicas y contradiçiones
que hauia echo:

Sobre los sueldos que lleban los Capi
tanes y ofiçiales de compañias y lo
que cada uno goça ay çedulas en el lib.°

Desfuntos. de puerto Rico donde estan
las situaçiones y un acatamiento de
cada presidio y el de cartagena a f.°
111. la hauana 101. y puerto Rico a
90. en las s.a del peru:

Para que el gouernador de chile este
subordenado al virrey del peru f.°
17. del libro secreto donde se asientan
despachos secretos tocantes a Indias
y haçienda Real:

Sobre la aplicaçion de condenaçiones
del consejo ay consulta de 12. de mayo
621. legajo diferentes peru:

Empeño del Consejo consulta 1.° de Agosto
617:

Que los Juros y çensos fundados a me
nos de a 20 U. el millar queden re
duçidos a esto, 2. de otubre 621:

Otra de 631 libro Cartagena oficio
f.° 100:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Sobre reduçir los conventos que no ten gan 8 Religiosos ay capitulo de carta al virrey del peru 12 de di ziembre 612. peru ofiçio. çedula 10. agosto 620. y breve de su santidad y çedula libro frayles 12 de diziembre 619:

Aguxa fixa y navegaçion del este a oeste general 611. fº 53. e proue yeron 60 U. al Doctor Arias y la salla ua:

Cedula para que el sargento mayor pueda tener luego en su casa y cuerpo de guardia y tabla della tierra fir me de partes 626. fº 42. Y en el de Cartaxena:

Sobre governar el sargento mayor las cosas de la guerra en bacante del governador tierra firme de partes fº 30. cartagena de ofiçio 614. fº 162:

Para proceder contra la gente de mar y guerra que se quedo sin liçençia de las armadas y flotas de Yndias 16. de mar ço 618. libro armadas fº 85:

Esperar a los cargadores de las Yndias de su   asta la benida de los galeones Cedula 9. de henero 629. sevilla de partes peru 623. fº 63. despachos del consejo. sevilla 10. de junio 632. fº 8 general en diferente fº 213:=

Comision para visitar los galeones y que no bayan pasaxeros sin liçençia 11. de junio 629. libro armadas fº 140:=

Manifestaçiones 16. de Abril 630. que se admitan las que se hiçieren de lo ro plata y otras cosas que se truxeren de Yndias por registrar libro arma das fº 240:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

El año de 645. resçiço por prueba paño
otra:

Comision al Presidente de la Cassa
para aprender lo que biniere de Indias
sin registro 4. de Junio 630. dicho li
bro f.º 144:

otra para conocer de arribadas dona
tivos maliçiosas 5. de mayo 629. se
villa de partes f.º 66. Don Thomas
velazquez:

que no se baldra Su Magestad del oro
plata y hazienda que viene registrada
de Indias 9. de Abril 631 armadas
f.º 42:

que se entregue luego 5. de diziembre
631. general yndiferente f.º 137.

Jubilaçion de ocboa de urquizu
f.º 280. sevilla partes 599:

Reprehension al obispo de Popayan
18. de Abril: 618:

Preçio de las Vanderas tierra
firme de partes 626: f.º 86:

Apelaçion de las 1500. 30. demas
lo 629: libro 3. generalissimo
f.º 169. y en el primero 542. y a la
primera:

que no se paguen salarios antiçi
pados de las Casas 24. de Agos
to 619. peru de ofiçio 617. f.º 154.
y en el de 620. f.º 267. 17. de novi
embre 616:

Prohibiçion para passar a las In
dias f.º 154. y a 39. del tercer
libro generalissimo:

que los Corregidores no saquen
la plata de las Casas folio 37.

para que se guarde la premmatica
de los pistoletes generalissimo f.º
281:=

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Que no contraten los Secretarios
delos Virreyes ni sus criados ni sus
ministros Presidentes y oidores
fiscales escriuanos de camara
y Relatores generalmente 1610:

Vna Cedula de dos de ottubre de
1608. en que se declaran las pe
nas en que incurren los estran
geros, que tratan y contratan en
las Yndias sin tener Carta de
naturaleça y los naturales que
contratan con hacienda de estran
geros trayendolas como propias:

Otra de dos de Julio de 1619. para que
dentro de ocho dias despues dela pre
sentacion dela Renunciacion de
cada oficio se haga aberiguacion de
su berdadero balor y no se prouean
en ynterin libro peru ofi.o Empieça el año de 1617.

Las Calidades que an de tener los
estrangeros para Naturalicarse
tratar y contratar 12. de ottubre
de 1618:

Ordenanças sobre los descaminos
delos nauios que ban a Yndias
1591: que en los Nauios de auiso
no se pueda traer mercaduria si no
es plata cedula de 1589: sobre
la terçera Visita que se ha de ha
çer alos Nauios de 1590:

Sobre llevar confirmacion delos
oficios y enviar poder para seguir
los litigios dellos 28. de Março
de 1620:

otra de 11. de Jullio 621. que las
Çiudades y comunidades no pue
dan enviar procuradores a nis
Negoçios.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

-Et del 636. lo pidio firma serre-
mitio al virrey y le envio:

-Enero de 644. lo pidio la Villa Ym-
perial de Potosi y se le dio Çedula
como a estima cometiendola al virrey

-Erection dela Yglessia Catedral.
dela Villa de San Lorenço. de mi-
que en las Provinçias de Santa
Cruz Dela sierra se hizo el año
de 609:

-Por cedula de dos de Febrero de 622.
se manda que los oficiales Reales
tengan en actos publicos el mesmo
lugar que quando eran Regido-
res libro generalissimo del año de
624. folio 34:

-Sobre que el Presidente de Pana-
ma proponga mis personas:

Para Capitanes dela Militia para
escojer la Junta de Guerra. 29. de
septiembre de 623:

-Orden de su Magestad. 10. de agos-
to 624. que no se proveen oficios
super numerarios ni se den sueldos
ras subçesiones ni se consulten por
ningun caso y que las secretarias
hacer don sentrata della:

-Otra de 18. de septiembre de 626.
para que no tengan efecto las mer-
cedes echas de baxo de presupuesto
de costumbre no siendo sobre cosa
asentada y fixa sin alteraçion y
Prohibiçion en contrario en mu-
chos actos:

-18. de diziembre de 626. Orden
para que en los Casos que e ... do
ocupante se queda contra ...

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

a alguna sin interpretarla ni de
clararla se de quenta a Su Magestad
della con las causas que pueden
obligar a disponer en aquel caso:

—En 7. de Mayo de 628. otra para
que no se consulten ni fundaran sub
çesiones para los Hijos de los Se
cretarios sin que ayan servido en
otros oficios primero:

—Cedula de 17. de Março de 627. so
bre como se ha de Gastar en las Ar
madas de Yndias la polvora es
cusando el Gasto en salvas:

—Orden 18. de diziembre 626.
para que no se libre nada en esta
caxa y si se hiciere se cargue como
ay esta orden:

—Cedula de 27. de Mayo de 631 para

haçer a estos Reynos el oro de los
quintos Reales en la mesma es
pecie sin trocarlo a plata:

—Orden de Su Magestad. 1º de Julio
de 631. que se le pida de la razon
de las ordenes que quedan tenor
dos sentidos:

—Orden de Su Magestad. 15. de di
ziembre. 633. para que en las con
sultas se bote de secreto:

—Otra de   de   de 644.
para que se bote por tres en consulta
abierta como se haçia antes:

—Que las Bacantes de oficios no se
consulten para ningun efecto sino
que sirvan de Aumento a la Me
dia anata. 8. de septiembre 634. or
den de Su Magestad:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Otra de 16. de Março de 630. que los Ministros acudan a las Juntas que se les avisare aunque para ello no se aya enviado a los Presidentes de los Tribunales orden:

Cedula de 12. de Março de 634. en que se da Nueva orden para remedio de los excesos que ay en llevarse mercaderias a las Indias sin registro y traerse fuera del oro, plata, y otras cosas, y se manda que a los Generales de Armadas y flotas se les de ynstrucion sobre esto libro general ynadiferente Gouierno de 633. fº 223:

Orden de 5. de Agosto 634. para que no se paguen en plata las mercedes en efectos sino es diziendo lo la orden:

Cedula 12. de Junio 636. para que los Jueces que los Jueces que tomaren las visitas de los Generales Almirantes y ministros de las Armadas y flotas las sentencias antes de enviarlas al Consejo y en el se bean en segunda ynstancia y lo que se determinare se execute sin consultarllo a su Magestad sino es en las casas que al Consejo le pareciere ser necessario:

Orden de 24. de hebrero de 635. sobre que no se consulte negocio que sea contra orden y por cada vez que se hiziere se suspenda a los secretarios la paga de la dezima parte de los salarios restandoselo de las nominas:

otra de 17. de mayo de 638. que se ponga en las consultas los que se allaren en ellas.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Otra del quatro del dho mes y año para que se ponga en ellas el dia en que se rreçiue se hagan d la secretaria del en que se le rremiten:

Cedula de 23 de Agosto de 638. para que los suchesores Letrados de sevilla no conozcan en segunda Instançia de los pleitos de comisos sino de los exçeptuados en la ley del ordenamiento Real:

Ordenanza de 15. de febrero de 638 sobre los nombres que se an de enviar a la secretaria Uniuersal con las consultas que se hizieren:

Otra para calificar los seruiçios de los que presentan por los consejos donde los han echo y se vida la calificaçion y estimaçion que ay dellos 10. de henero de 638.

Cedula de 6 de Abril de 1638 para que aunque se rresponda a ningun Presidente bisitador o otro ministro de las Indias a algun punto sobre que escriuia aquere nuncien las fianzas o de notras en su lugar y en 22. de diziembre de 635. se dio sobre Cedula para que el Cauildo De Lima la guardase y cumpliese sin enbargo de las Replicas y contradiziones que hauia hecho.

Por Consulta de 3. de Junio 635. de la Secretaria de Nueua España. Resoluio Su Mag.d que de mas de que a los proueydos que huuieren Pretacion no se deje a de poder proponer en otras o[ficio]s ni prebendas sin que conste que las estan siruiendo a los que no se enbarcaren luego se les justifiquen las causas porque no lo hazen y el que no las tubiere ligitimas se le pruea el oficio.

Por Consulta de 6. de Abril de 635. Mando Su Magestad que en los neg.os y pleitos donde los fiscales no suuieren alegado por escrito o Replacia puedan ser nombrados por Jueces de q. se an Consejeros

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Por resolucion de cons.ta del Consº de 26 de Abril de 635 mandó su Magestad que a los Visitadores de las ordenes que van a las Indias no se les de aviamiento para el viaje por quenta de su Real Hazienda y en esta ocasion no se a averiguado pedido el Padre Romero de Figueroa de la Compañia y sin embargo se a dado despues a dos o tres de la misma Compañia:

En 30 de setiembre 640 çedula sobre lo que de nuevo se ordena y manda para la mejor averiguazion de los delitos que se cometen en sacar fuera destos Reynos el oro y plata que se trujere de las Indias libro general ultimo:

Ottubre 640 orden para las personas que fueren proveidas estando en estos Reynos saquen certificaciones del Consº de Hazienda de que no deuen cosa a ella quenta que dar ni cargo a que satisfacer antes de dalles su titulo:

orden del Consº para que el proveido prim.º se despache saque certificaz.n de la contad.a del Rey el a contad.as que se le huvieren hecho en las residencias que se le huvieren tomado de los puestos que a tenido la aya pagado y satisfecho:

Que el decano del Consº de Hazienda [illegible] la sala may.r de la de Justicia q.do estuviere de alg.s causas conocido de otros juezes lo resolvio su Mag.d en 30 de Abril de 644 nombrando D. Lorenzo Ramirez de Prado:

Aplicaz.n de las terçias p.tes de los descaminos que se dan a los Juezes y denunciadores q.do [illegible] en Cartag.a de 1614 f.º 49 y en el de Indif.te de 1597 f.º 243 p.a Cartag.a Tierra firme Habana Honduras y Puerto Rico:

Libro de Indif.te de la plata 1612 f.º 67 [illegible] Cartag.a capit.º de ordenanças p.a aquella provinçia 1617 en que se em.da executar en ella lo que se em.do por la [illegible] de Cartag.a 14 de Dic.e 640:

Y en el de Peru de 1627 f.º 199 c.a de 3 de Jul.o 630 p.a que se de al denunciador [illegible] fuese en el g.no 601 f.º 180 [illegible] 626:

Que no salgan nav.s de Esp.a p.a ondear la plata [illegible] que se trae de las Indias libro g.l

Auto q. que las fianzas que an de dar los off.s R.s se [illegible] en estos Reynos 1617 i el año de 640 se em.do por [illegible] por punto q. que la [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- Cedula q̃ste proveido p. la aud.a no se pongan la ropa el siño en seuy.a fo. 288. el presid.te de la aud.a disponga p.a que se la pongan en medio:
- Guardamayor de la casa fo. 51. peru d.s p.tes 51. fo.
- En el libro g.l de 568. estan las loz en h.e ordenes e yn struz.e libros despachos q̃ se dieron al descubridor y conquistador:
- Instruz.n p.a descubrir i poblar en Ind.s fo. 67. cap.o 200. libro g.l:
- En el libro g.l del ro. en o.tt.e 621. ay prouy.n dada a la prou.a de guipuzcoa ss.a q̃ no se cazaque y erra p.a las Ind.s sino ellyo
- Comis.on q̃ se dio al lic.do Castrana p.a visitar i tomar q.tas a los oficiales R.s:
- Titulo de repartero de estrados del lic.o en su l.r de montaluan fo. 64. libro g.l 623:
- Promesa de arbitrio d.s libro fo. 67.
- Salar.o del coronista trabajados en lo congrigina do [illegible] a los dcasas tiniendo lo en pena de cam.a fo. 70.
- P.a q̃ baia en cada flota vna nao de preuij.o libro g.l in disfer.te 616. c.la 30 de Junio 617. fo. 238:
- Acordado del c.o en 617. p.a q̃ no baia p.a dar el traues en seuy.a d.e ofi.o
- R.a p.a q̃ vn año si i otro no baya vna nao de preuilegio p.a el semin.o de los niños de amparados de seuy.a en 23. de nou.e 618. g.l en di fer.te 617. fo. 209.
- Visitas de naos fo. 238. 239. 240. d.s libro de 616.
- Aprouaz.n de ordenanz.as peru d.s p.tes 616. fos. 123. y 199:
- Ordenanças de la aud.a de chile libro chile de fo. 573- fo. 140:

- Ordenanças i leyes p.a el gov.o de la s Ind.s libro 4. g.l indifer.te fo. 26.
- Lic.a p.a fundar colegio d.s libro peru d.s p.tes fo. 149.
- R.a p.a renunz.ar ofi.os ante peru. q̃ se rean en [illegible] d.s libro fo. 197.
- Instruz.n del a cont.r de aueria fo. 214. libro arm.da 591. a sta 600:

Libro de Rom.ca 553:

- Crea[c]ion de Patriarca de Ind.s fo. 144.

Cedulas de libros de la secretaria del Peru

Libro de Roma:

1553

- Para que se conçedan facultades a las tres vniversidades de las Indias fo. 122.
- Y para poder en ...[illegible] otras de mi ... fo. 139.
- Aprouaçion de las constituçiones de la vniberssidad de lima fo. 149. peru de partes fo. 624.
- Prematica de labradores peru de partes 616. fo. 129:
- Ereçion de la Yglesia de Truxillo fo. 144. peru de partes. 621. y su aprouaçion fo. 122:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

c fianças que an de dar los tesoreros del Cuzco la paz y arequipa Peru de oficio 187. f.º

Y.o

c Que no se de oficio ni ayuda de costa a quien tubiere Indios de encomienda peru de oficio f.º 243. y no bose el año de 629. o principio de 630:

c Intruçion del Receptor del consejo sobre la cobrança de las executorias libro gueneral, 569. f.º 289. peru de oficio. 627. f.º 125. y 132.

c Ordenanças para que no se venda vino del peru en panama y tierra firme de partes de 612. arb. f.º 46. y en el mismo libro f.º 224. al que contraviniere 10. ducados de pena:

c Sobre cedula inçerta las de las Dotrinas

a f.º 66. libro 3. generalissimo y a f.º 152. 153. 172:

c Cobranças que alzen los oydores mas antiguos dicse libro f.º 68. y 85:

c Pena a los oficiales R.s que retuvieron la hazienda otra ynserta f.º 101. libro 3. generalissimo:

c Reformaçion de los gentiles hombres lanças y forma de la paga capitulo 9. de carta al Virrey 16. de Abril 618. f.º 49. peru oficio:

c Agente en Roma tiene su Magestad con el oficial abad Pedro ximenez con 200. ducados de salario al año f.º 8. libro Roma. 553. f.º 461. y 20. ducados por las Bulas de cada obispo y en çedula de 26. de Junio 630 se le acreçento el salario a 300. ducados a Don Diego saavedra:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Abilitaçion deserbicios parasser alfe
rez. libro armada 617. fº 233.

Aprouaçion denombramientos de
alferez ysuplimiento deseruiçios car
taxena departes 610. fº 199. otraporu
efsyto. 199. ===:

Estancos decueros libro tierra firme
departes 805 ...

Sobre elquintar deloro plata ypiedras
6. de Abril 536. alvirrey estuuiesse con
cuidado enquonose defraudasen a
Su Magestad losquintos quedello
seledeuian:

Capitulo carta 17. dejulio 555. nuevo
reyno:

Cedula 10. defebrero 611. albirrey para
queordene sequinte laplata antesque
sesaque delasiento delas minas dePotosí
parafuerza dellas yquenoseuse que
deotramente: =

Cedula 8. de Julio 578. paraque elvi
rrey ordene nose labre laplata yoro a
saqueeste quintado ymarcado porque
despues delabrado secaca devnas par
tes aotras yse defraudo la Real
Hazienda: =

Capitulo decarta alVirrey 17. de se
biero. 575. paraqueno consientaque
personas eclesiasticas labrenplata
sinpagar losquintos a Su Magestad
yordenase nohuuiese plateros sino
enlas Ciudades yenellos enpartes publicas
conordenanças yveedores paraque
nopuedan labrar plata sinquintar: =

Cedula de 13. deJulio del 578. alvirrey
tengacuidado dequese quintase eloro
plata ypiedras quelos Yndios diesen
detributo asusencomenderos: =

Sobre enterar eltercio delas encomiendas

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

en la carta Real en el libro peru de oficio 1615. fo 217. cedula de postrero de otubre y en el de 619: a fo 119: tres capitulos de carta no 16. 17. 118. y otra cedula 12. de septi embre 624. y respuesta de la capitulo de carta 25. de febrero 626: fo 167. libro 620. en adelante:

Sobre el conocimiento de las causas de todos los soldados y sus delitos en primera y segunda instançia otorgando la apelaçion para la Junta ay çedulas al virrey del peru: en peru ofiçio fo 269. 271. que enpieça el año de 597. y en cartagena de ofiçio que enpieça 572. fo 165. y en tierra firme 573. de ofiçio fo 174 y 241. en Nuebo Reyno de ofiçio 607. fo 44. y en chile de ofiçio 573. fo. 135: =

Nombramiento de tenientes de gouernadores 28. de Março 620. pa los generales y que los puedan tener quitar y remouer sin que las Audiençias se metan en ello peru

de ofiçio 617. fo 246: =

Basa de la plata en tierra firme de ofiçio libro 573. en adelante fo 104. y carta de re quias y en el de 609. fo 75 representaçion de la plata: =

Conoçer de los soldados en cartagena los capitanes generales de la armada el tiempo que alli estuuieren fo 194 de dicho libro: =

Ventaja de 4. escudos al alferez Romero suarez fo 197. del: =

Derechos de Almoxarifazgo en el libro general de ofiçio de 1568. fo 1o: =

Como se siembra y coxe el anir a fo 40 de eso libro:

Titulos Para hacer otros:

En el libro peru de partes de 1608. a los prin cipios titulos de escriuano de los Alcaldes:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

dela Hermandad d bendido en 3U. pe
nos y en el doblt. asta 26. fº 78. otro:=

Titulo de balancario dela casa dela mo
neda dela Ciudad dela Plata Prouinçia
delos charcas en el libro charcas de parte
621. fº 211:=

De ensayador i balancario a fº 204. peru
de parte:=

Titulo Y Inserto el que dio el virrey del peru
peru de partes 626. y en quito de partes
628. fº 44. Y 226:=

Titulo de escriuano del Juzgado de los alcal
des dela hermandad fº 202. quito
de partes 628:=

Titulo de Alguaçil Mayor y inserto el
dela Audiençia delos charcas libro char
cas partes 625. fº 94:=

Confirmaçion de capitan de Infante
ria en Nueuo Reyno de partes 624. fº
253:=

En cartagena 641. otro:
Por la secretaria de Nueua España el año
de 645. para Guatimala:=
Y tanbien de sargento Mayor de alli y en
estos expedientes a y otros exemplares:=

Notarias

Notaria delas Indias Remition do
a la audiençia de lima la ynformaçion
dela naturaleça edad Y capaçidad a
Rafael de San Pedro libro Genera
lissimo yn diferente segundo a fojas
245:=

De escriuano de estos Reynos a fojas 256.
28. Y 85. del siguiente:

A fojas 208 examinado aqui en el Con
sejo y Notaria remitido el examen
y presentar los papeles de auilidad natu
raleça Y capaçidad charcas de partes
que empeço el año de 621. folio 262 Rio

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Nuño de Vgarte ya folio 191. y 192. de el mente de roxo ar. y en peru de partes 619. ay cedula de 8. de Abril 634. para que el Virrey aga examinar a Pedro Muñoz y notaria de escriuano de castilla a folio 10. y 13. del libro 4. general Indiferente: =

El año de 595. se boluio a fundar la audiencia de manila: =

El de 598. se dio a los tres obispos cedula para que si los frutos no llegaren a 500 U. maravedis se los paguen de la caxa de Manila y que no auiendo Yglesia catredal ni prevendas y los obispos asistiesen en sus conventos: =

En Junio de 595. dio Su Magestad 600. ducados de renta de la caxa a la Yglesia de manila para salarios de musicos cantores y otros y 400. de ellos para reparos della: =

En mayo de 596. cedula para que no valiendo

los frutos de manila 3 U. ducados al año se supla lo que faltare de la caxa y no auiendo en ella de la de Mexico:

Fue visitador a la Audiencia de Guatimala el oydor galdos de Valencia el año de 620. folio 74: =

Confirmacion de correo mayor de Guatimala, Pedro Crespo en 25. de Nouiembre 621: =

En carta del dean y cauildo de Mexico de 8. septiembre 572. se manda dar cedula para que los clerigos no acompañen mugeres: =

El Virrey Don Luis de Velasco murio en Mexico en postrero de Julio de 564. y dexo alli a su hijo Don Luis de Velasco consta por el tomo de cartas eclesiasticas y cedulas de 8. de nouiembre 608. 15. de nouiembre 614. 10. de septiembre

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Paraque en tuen en beneçuela caapi-
tl renta para que se pague vn preçeptor
de Gramatica libro 625. fo. 228. estan
situados en las encomiendas de Yndios

Escriuano de la hauana Domingo de Re-
meçina 626:

otro el año 45. por gouierno:

Teniente de Gouernador de la ha-
uana Pedro de la Puente 25. de Agosto
626:=

Salarios de ofiçiales de las secretarias del
consejo consulta de 24. de septiembre de 626:

Quatro ministriles chirimias que acom-
panen el santissimo sacramento en
la hauana consulta junta 22. de fe-
brero 634:=

Sobre la prouission de canongias de o-
posiçion de la Yglesia de Mexico consulta
de 30. de Agosto 637:=

7

El año de 1625 dio su Mag^d 300 500
Reales de plata por de rescate de Martin
de Mendoza i bera cautiuo en argel:

Juntaronse a haçer el Conçilio de Mexico
el año de 555. los obispos de Mechoacan
tlaxcala guaxaca Chiapa Nueba Galiçia
y iucatan consta de la primera carta
del quaderno eclesiastico:

Y el obispo de guaxaca murio çerca
de vn mes despues de empeçado el Conçilio
Carta de 555:

Carta de diezmos del arçobispo muy larga

Fray Bernardo de Alburquerque pre-
sentado por obispo de Guaxaca el año
de 558. escriuio al Rey carta notable

El año de 565. envio a su Magestad
el arçobpo los sinodales del Conçilio
prouinçial que celebro:

Guadalaxara esta casi 100. leguas
de Mexico:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

El Arçobpo fr. Juº de Çumaraga que edifico en Mexico el Hospital Real para curar bubas su Magestad mando se llamase asi y estubiesse a cargo del Arçobispo consta de carta fa 566:

Sobre visitar el arçobpo de Mexico al obpo de Guatemala carta 22 de Abril 570. dicho tomo:

En otra de este año que el monasterio de monjas de la conçepcion de alli le fundo fr. Juan de Çumaraga primer obpo de Mexico y le sujetaua a la orden de san françisco auiendolo sido al ordinario:=

Liçençia para fundar Monasterio en Mexico 17 de Junio de 625:

sobre que se metan Monjas las hijas del Doctor Pedro Areualo se deño 626:

Para que el Virrey de la Nueba España de vna beca de colegial a Don Pº de Bustamante 4 de diçiembre de 630.

Legitimaçion a Juan de Olarria soto y abiles año de 620. fº 19. Si como esta la de los hijos del capitan françisco de Aguil el año de 635:

Venia a Don Gaspar de Rua de Neira vezino de la Puebla de los Angeles a 2 de Sepre de 628:

Releuar de obligaçion de renunçiar el offiçio de ensayador y fundidor de la casa de la Moneda de Mexico a Melchor Cuellar sus subçesores y de dar la terçia parte que son obligados en 29 de Henero de 627

El año de 637 se hizo otra para Juº de baega vezino de mexº

Perdon despues de sentençiado a muerte en 9 de Abril de 630 a françisco sanchez el gado fº 127

Conforme a este se hizo el de Don Lucas de Jaguada en Junio de 635:

Perdon antes de sentençiar a françisco Rodriguez lobo en Junio de 627.

Llamamiento de sucçesion al liçençiado Lorenço de gimeno saudin el año de 635.

otro a D. Lorenço de Cabrera Gor que fue de la Hauana el dho año:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- En 8. de mayo de 631. se prouejo en la Audien
çia de mexico vna sentençia sup.or enumerada
a dia [?] on geronimo de espinosa por decreto del consejo

- Villas y ciudades de costa de Montejo que entran
en la caxa de yucatan las da el g.or y las con
firma el consejo ay 3. çedulas Primero de
Junio de 634. 16. de oct.e de 626 i 2. de Junio de 627.

- El año de 616. se señalaron al fa(c)tor de acapulco
pedro de torres y osa 400. p.s paracasa de apo
sento y el de 637. se le dio este ofiçio en propiedad

Relatores de Mex.co

- En 7. de Junio de 621. se mando que a los Rela
tores de la Audiencia de m.co se les pagasen
cada año los 500 p.s de su comun de salario
que la audiençia les señalo en gastos de Justiçia
por los pleitos fiscales de pobres i que se les pa
gase otros 250. p.s por los que despachauan
de los Indios cada año señalados en el me
dio R.l que se cobra de la comunidad de ellos
para la paga de los salarios de los ministros
que se ocupan en sus causas.

- Los ofiçios de la Nueba españa y sus Prouinçias
se proueyeron por 6. años asta que por auto
del Consejo de 23. de Março de 609. se mando

que fuesen por çinco y asi se acostumbra en las perso
nas que estan en españa y en los que estan
en las Indias por tres sin embargo de esto
el año de 640. se dieron ofiçios a personas
que estaban en la Nueba españa por çinco
años por decreto del Consejo:

- Liçençia para casar vn hijo del liçençiado
Don Francisco de Rosa y oñate regidor de mex.co
con vezina de aquella Çiudad por çe
dula de 4. de Março de 637. siruio con
tres mill pesos:

- Juan de ayala portero de la sala del Crimen
de la Audiençia de Mex.co en 24. de Março
de 608. notiçe el salario el año de 1636.
a Martin de Herreda =

- Otra a Don fernando de Riuera
en 15. de Março de 636.

- Para que el Virrey de la Nueba españa
de vno de 3. ofiçios al Liçençiado Don
Diego de guevara Altamirano en 31.
de Março de 631.

Vniversidades y estudios de las Indias

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

= Estudios =

Por consulta de tres de Junio de 613. resolvió su Magestad que los estudiantes que oyesen artes y theología en los colegios de la compañía de Jesus de la Ciudad de Manila, Chile, Tucuman y el paraguay ganasen curso en las dichas facultades y pudiesen recibir los grados de bachilleres, licenciados y doctores en el entretanto que se trate e disposicion de asentar universidades en aquellas provincias y que esto se entendiese tambien con el convento de santo Domingo de la Ciudad de Santiago de Chile y que asimismo los estudiantes que oyesen en las dichas facultades de artes y teologia en el colegio de la compañia de la ciudad de Santiago del nuevo Reyno de granada ganasen cursos en las mesmas facultades y en virtud dellos pudiesen graduarse en las Universidades destos Reynos y de las Indias =

Pretendió tambien la orden de Santo Domingo del nuevo Reyno fundar un Colegio en la Ciudad de Santa Fee con la renta que le avia dexado Gaspar Nuñez y en el universidad en virtud de una bulla que tenian de Greggorio XIII. y su Magestad por çedulas de 13 de otubre de 609. y 7 de febrero de 610. dió licencia para fundar el dicho colegio con que no se constituyese que se fundase ni sirviese universidad y aviendose referido esto a su Magestad con ocasion de cierta pretencion de la Compañia de Jesus en consulta de 15 de Junio de 616. fue servido de responder =

Que el Consejo lo viese si avia puesto conçeder a la orden de Santo Domingo para el colegio de Santa fe la misma facultad se consedio a la compañia pues se le denegó

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

lo que pretendia de que fuese vni-
versidad.

Nro muy santo Padre gregorio dezimo 5
a instancia de su Magestad dio Breue
en 8 de Agosto de 621. para que todos los
estudiantes que cursaren en los colegios
de la compañia de Jesus de las Indias
donde no hubiere universidades de es-
tudios Generales y estubieren 200. mi-
llas dellas ganen cursso y en virtud
dellos los Arçobispos o obispos y
los cauildos sedebacantes de las y-
glesias dellas los den grados de Ba-
chilleres lizenciados, Maestros
y Doctores y Por cedulas de 2. de fe-
brero y 23. de Março de 623 man-
dose guardase este Breue por los
virreyes audiencias Governadores arço-
bispos obpos, como en el se contiene. =

En la Ciudad de Manila se dan
grados en la Compañia de Jhs.

En la Ciudad de Yucatan.

En la de Guatemala se concedio por
30 años al combento de Sancto
Domingo.

Tambien el Colegio de la Compañia
de Guatemala lo procuro entablar
alli el año de 622. y lo contradixe-
ron los patrones del Colegio de Sancto
Thomas.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

C

Para las fabricas delas fortificaçio
nes dela Auana, se situaron en la Ca
xa de Mexico, 160 ducados por
tiempo limitado, y en 13. de Agosto
de 611. se prorrogo por dos Años:

que no se ympongan guros en la
casa, se ga xu de consultas 614:

El año de Catorce se proueieron de no
dar Canongias en la Yglesia
de Chiapa:

Sobre merçed o muger y hijo del pr
de Guatemala la consulta de 614.
de Don Andres de Castilla:

Sobre Renunçiar el ofiçio de balan
çario dela Casa dela Moneda de Me
xico Martin Lopez, Çedula de 15. de
Abril de 619. fº 230:

Sobre la fabrica dela Yglesia di Vene
quela por terçias partes sse hala çedu
la de 17. de Junio de 1614. fº 40.

Çedula General sobre cobrar los dos
nouenos delos obispados de In
dias en la Caxa Real es de lo de di
ziembre 617:

Sobre la plaça de Alcayde y sargento
mayor de Santo Domingo y situ
açion desta plaça ber las consultas
delos Años de 609. y 614. y sobre la
reformaçion de dos nauios que alli
hauia:

Sobre Capitan dela gente acreçentada
en Santo Domingo consulta del año
de 615:

Sobre pasar su compania a su hijo el sargto. ma
yor de Santo Domingo consa.
de 14. de febrero 641:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Sobre los Infantes que se recreçieron al Presidio de Sancto Domingo que llevó el Capitan françisco trujillo i los entretenidos de alli bertres consultas del año de 634. y otra de 635:

Las Informaçiones del Señor Don Diego de Cimeros las rremitió el acuerdo de Mexico siendo Virrey el Marques de Guadalcaçar el año de 18. y ai algunos otros papeles venieron en los años siguientes asta el de 21. que el dicho Doctor Çimeros passo al Peru:

Çedula de 15. de Março de 619 para hir concurriendo a la oposiçion de los beneffiçios curados que vacaren en guatemala los colegiales del seminario della o a otras personas que no lo son del siendo de yguales partes sean prefferidos los colegiales:

Que se provea en tlaxcala una rraçion en organista por oposiçion çedula de 24. de septiembre de 602:

No se execute en los esclavos y aparceros de mineros a 6. de Nouiembre 602. y a de muchas çedulas dellos prueba paña. 59:

Promessa de seis porteros aquien dio adbritrio çedula de 10. de febrero de 601.

Que viessen los navios los offiçiales Reales de la Vera Cruz çedula de hebrero 699:

Çedula de 24. de mayo 599. libro prueba para destierro para que en Mexico.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Ytlaxcala seprouean quatro canon
gias deoposicion:

– Ordenanças delostribunales dequenta
de Mexico rrue donde sean detomar
lasquentas acadacassa 124. Agosto
de 605:

– Enconsulta de junio de 607. delajun
ta sedize monta elsituado delagen
te depuerto rrico .59784. pesos dea
ocho Reales yeldelasfabricas iforti
ficaziones. 11V029. pesos queportodo
es 70V813. pesos elaño de 604. mon
to loqueselepago alagente 67028. p.º

– Queaya Centinela extraordinaria
para lavig.ª delumana junto con
sulta .607. 30 pesos cassa:

– Queaya tribunal delaynquisicion
en Santo Domingo, consulte de
607:

– Florida - 300 plaças con 38. fraires
de San franzisco carta del General
20. nouiembre .618:

– En carta del Marques de Monteclaros
de 30 de Mayo de 606. Dize que
dauan pagados los presidios dela
Hauana = Puerto rrico = y la florida
y los delas chichimecas queto do
monta 300V. pesos largos:

– Ordenanças sobreel açogue estan
encarta del Virrey 606: elaño de 607.
se diuidio el gouierno de Cuba delde
la Audiencia. elaño de 607. que su
Magestad tiene echa merced de
1500. ducados alaño para cosas
dela guerra consulta junta:

– Quealos oydores y fiscales quevan
a Santo Domingo en llegando sela

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

preste mill ducados a cada vno a quen
ta de su salario para poner casa consul
ta. 607:

— Sobre el sumado de las 300. plaças de
la florida a consulta de 6. de Abril. 603.
que se rreformase a 15. o no se execute
nueua cedula de 13. de hebrero. 607.
tampoco:

— En 23. de Mayo de 608. cedula para
los que siruieren en el ynterin algunos
oficios no le den mas de la mitad
del salario de ellos y otra de 13. de octu
bre de 619. sobre esto:

— v. la orden que se a de guardar en la pro
uision de las encomiendas y oficios en las
Indias en el libro g. fs.a en 11. de Dic.e de 619.

— 3a. Dec. de mayo de 619. v. la Prouision para
que no casen los ministros de su mg. en la dis. in
serta en ellas la de 10. de hebr.o de 575. 28. de sebr.e de
582. 14. de nouiembre de 592:

Noticias de cedulas

— Que las encomiendas que vacaren en yucatan,
las de el Gouernador solamente por dos
vidas=

— cedula del año de 613. fs.a a 18. de dic.iem
bre f.o 44. libro deste año y en las confir
maciones de las encomiendas que por
este tiempo se hallan en aquel libro
dize la dicesion que las goçe como se las dio
el Gouernador con que sea por dos vidas
la suya y la de su subcesor, hijo, o hija, o a
falta dellos su muger conforme a la ce
dula de la subcesion que estaua da
da para las Prouincias del Peru, sin
embargo desto se halla que en 9. de dic.e
embre de 614. se confirmaron por tres
vidas los Indios que de Gouernador
de yucatan dio a Doña beatriz de Andrada

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

162

muger de Agustin delarrea y matta fº 160. libro 673.

- Otra de 11. de junio de 625. en que se dio licençia a Don Juan Niño de Tabora que iba por Gouernador de Philipinas para que pudiese casar en el distrito de su gouierno.

- El ofiçio de Contador de tributos y açogues de Mexico le crio el Virrey Conde de Monte Rey y el primero a quien su Magestad le dio fue a Alonso de Çalaçar Baraona en 18. de nouiembre de 612.

- A Don Alonso de Valdes Clerigo se dio çedula de Recomendaçion para benefiçios y curatos para el Virrey y arçobispo de Mexico en 27. de Mayo de 638.=

- Otra a Juan de la yçaga clerigo el d 60 año y el de 640. a Don Pedro de Cancamo.

- Çedula Para el Secretario del Registro de merçedes del Colegio de Niños de la visitaçion de Mexico, el dicho año de 638. fº 52.

- Recomendaçion para abogado Nicolas françisco de Vargas en febrero de 638. = otra para Don Marçelino de solis el de 640.=

- En 23. de junio de 627. çedula para que las vacantes de obispados entren en las Casas Reales y tambien los expolios en 19. de febrero de 619. liçençia para ordenarse de Missa el liçençiado Juan Martinez Tenorio Oydor de Santo Domingo, y en 22. de Agosto de 609: otra

Paralomismo al Licenciado Don Pedro de Otalora oydor de Mexico:

Jubilaciones

- El año de 655. a Don Fernando de Castilla y Rivera oydor de Guatemala
- Otra a Don Alonso de Herrones, oydor de Mexico:
- Otra el de 629. al Licenciado Don Rodrigo Valcaçar Alcalde de Mexico
- En 14. de Junio de 609. licencia al Doctor Antonio de Morga Alcalde de Mexico para casarse con hija de un contador de aquella Ciudad.
- En 21. de Marzo de 630. Cedula para que en la Provincia de Guattemala otenga cas un año las encomiendas de Indios llo querrentan en el seapara las Cavas.

- De Acuerdo de los del Consejo y que no se provea ninguna ata que se cumpla el año de la Vacante.
- facultad a Doña Mariana de Ybarra para que los bienes de su Mayorazgo que tiene que tiene en la Nueva España la pueda bender y comprar otro en estos Reynos el año de 644. fo. 654:=
- En 23.= de febrero de 626. declaracion de la Cedula en que se prohibe que ningun pariente criado ni allegado de los Virreyes de ministros de las Indias puedan ser ocupados en oficios ni darseles encomiendas de Indios:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Patriarca de Indias

En 10. de diziembre de 617. se despacho cedula al Virrey de la Nueba españa para que haviendose pagado al Patriarca de las Indias los seis mill ducados cada año que su Magestad le mando dar de los dos novenos de las Iglesias de Mexico y Tlaxcala de lo que sobrare dellos y de los novenos de todos los demas obispados de aquellas Provincias hiciere enbiar cada año a diez mill ducados a poder del Receptor del Consejo de Indias para los efectos del servicio de su Magestad que tiene mandado que se trayga:

En 10. de Mayo de 633. de Protomedico y examinador de Doctores y cirujanos al licenciado Francisco Muñoz de Roxas de la Havana por 300. pesos pagados alli:

Al licenciado Juan Mendez Carballo naturaleça para cargos y oficios en 30. de henero de 633:

A Don Pedro Vazquez de Mendoça en comendaron en Veneçuela en Indios los Alcaldes ordinarios en bacante de Governador y se confirmo. 11. de Abril. 628:

En 26. de junio de 626. carta de naturaleza a Juan Perez melo Portugues Residente en Puerto Rico. para tratar y contratar:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

En 14. de Mayo de 622 a Don Alon-
so Pacheco titulo de capitan de In-
fanteria española ad honores:

El año de 640. Otro a Pedro Enri-
quez de almeida Valliay exem-
plares:

En las Islas Philipinas se dio el año
de 1638. o 39. titulo de Maestre
de campo ad Honorem al Capitan
Pedro de herera, Governador que
fue de Terrenate y es tanto [illegible]
exemplar:

El año de 1641. se represento por obispo
de Guadalaxara a Juan Velez clerigo
menor sin embargo del boto de no pre-
tender ni aceptar que como el de la
Compañia no tan absoluto y su Mag.

Resolvio por consulta que le bra-
tasen como a obispo electo en su re-
ligion como en la Compañia se hizo
con el Padre Salaçar y reelto despa-
chos extraordinarios:

Cedulas Generales, por el Peru, y Nueva
España para que enbien tanto al Con-
sejo de salarios: 10 por ciento y Cassa de
aposento del consejo libro Nueba Espa-
ña. 634.

Adviertese que es costumbre asenta-
da y estilos corrientes que quando su
Magestad añide de su mano alguna
clausula en despachos que se le embian
a firmar no se refendran por los
Señores Secretarios y assi se hizo quan-
do la puso en la Cedula de los Servicios
personales de los Indios escrita al virrey

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

dela nueba españa en 3. de Iullio de 1613.
que esta en nueba españa de oficio bis
que fue vna notable añididura:

Por cedula de 3. de Agosto de 613. hiço su
Magestad merced a Doña Ysabel de a
cuña muger del Gouernador. Luis brauo
de laguna, de 6U. ducados de renta
para ella su hijo mayor y subçesores en el
estado de terrenate por los seruiçios del
Gouernador Don Pedro de acuña que
lo fue de Philipinas:

En 11. de septiembre de 613. titulo de a.
delantado de la Ysla de terrenate a Don
Sancho de acuña folio 46:
En 12. de ottubre deste año mitad
de la vacante del obispado de Chiapa
a la Yglesia y la otra al obispo En 24.
de Abril. de 1614:

El Consejo ordeno por su carta de 21.
de Abril de 614. al General del a flota
diese raçion de soldado desde cadiz a la
bera cruz, a françisco Gonçales que biua
a Nueba españa por su neçesidad:

En 6. de Mayo de 614. Cedula a los ofi
çiales de Guattemala pagasen a los acre
edores del obispo de Chiapa todas sus de
udas y asi de lo que huuiesen balido los
frutos de aquel obispado desde el dia
del fiad de su santidad, asta aquella
gase a aquella Prouinçia o falleciera
como de lo que montase la mitad de
la vacante que se le hauia dado:

En 21. de febrero de 615. Cedula para
traer papeles de Simancas de los que
lleuaron el año de 1603 folio 194.
Sobre que los Venefiçios y curatos de las

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Indias se den alos naturales dela tierra
ya sus hijos y nietos de conquistadores
y pobladores siendo estos preferidos a
todos. ay estas Cedulas.

– 19. de Mayo de 525. para tierra fir
me en el libro tierra firme de oficio
de 524. folio 59. otra de 17. de novi
embre de 593. en quito de partes de 589.
folio. 73. otra de. 28. de Abril de
1602. para Guatimala en el libro
deste Nº 597. otra de. 4. de Abril
de 609. en el libro del Piru genera
lissimo. 601. folio. 200. otra de 2. de
septiembre. 617. en el libro quito de
parte de 607. folio. 97.

– La ordenanza 9. del Patronazgo tomo
primero pag: 84. en los tomos impresos
de Cedulas.

– Otra Cedula del año de 629. en el li
bro de Nueba España de gracia de e
te año sobre encomiendas y oficios
eclesiasticos y seculares.

– Algunas destas se ensertaron en vna que
se despacho en diciembre. 641. de pe
dimento dela Ciudad de Guatemala

– En Diciembre. 641. Cedula para 20U.
ducados en Nueba España y otra cantidad
en Guattemala y alli se atan otras par
tidas bendidas.

– En el Consejo a 23. de Diziembre. 639.
que todos los obispos que se consagraron
en estos Reynos que an de pasar alas
Indias junto con el Juramento que
an de hacer de guardar el patronazgo
le agan tambien de embarcarse en
la primera ocasion que aya en con
formidad de lo que su cantidad y doctrina

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Por su breue y esto se entienda en los obispos que estan al Presente en esta corte y que se an de consagrar a orase ñalada del señor secretario Don Gabriel de Alarcon:

Liçencias para Cassarse Oydores y sus Hijos

Al Doctor Antonio de Morga alcalde de Mexico se le dio liçençia para casarse en el distrito de la Audiençia en 4 de junio de 1609:

Al Liçençiado Morquecho se le dio para casar dos hijas en el distrito:

De la Audiençia de Mexico siendo oydor della en 8 de diçiembre 609.

Al Liçençiado Albir de Villa Gomez oydor de Mexico, otra para casar dos hijas en el distrito de la Audiençia en diziembre 609:

Al Liçençiado Antonio Rodriguez oydor de Mexico se le dio para cassar una en el distrito de la Audiençia 24 de julio 1610.

Al liçençiado françisco de Leon de Valle fiscal de Mexico liçençia para casar se en guadalaxara 7 de Março de 1618:

Estas çedulas se tamen en una consulta que se hiço el año de 619:

Sobre la Liçençia que pidio el Doctor Juo

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Dequexada y dorquefue de Mexico para Casar dos hijas suyas alli. Suplicola el Presidente de Indias y es bien notable consulta ala qual respondio Su Magestad bien se le podra dar licencia para la vna y cerrar la puerta para de aqui adelante.

En virtud desta Resolucion se hiço la Cedula de Prohibicion del año de 1619:

Auto del Consexo sobre los Gouernadores Corregidores y oficiales 18. de febrero de 608: Islas Camara

Al Mirante dela Armada de Barlobento a Martin del Valle cuela 20. de Junio. 608. Islas Camara

Noticias de Çedulas

En vna consulta que el Consexo hiço a Su Magestad en 27. de Agosto de 622. Sobre las pretenciones de Doña Mariana de Ybarra. Respondio: Escusese consultarme merçedes de mi hazienda =

Y en 18. de diziembre de 616. embio orden para que en las Caxas delas Indias no se libren ninguna cantidad de mi h.

Certificaçion.

Yo Juan Bautista del Boruaga &c. Certifico que a acudido a soliçitar el despacho del titulo en que su Magestad presento a fulano a tal prevenda y que dio para ello dos pliegos de a ocho Reales y pago tanto de derechos de principal y duplicado.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que es lo que montaron los del Señor Don Grabiel y quatro Reales de los Regis tros para tomar la Razon en la Con taduria del dicho consejo y para se llarlos y para que conste dello di la pre sente en cumplimiento de la orden que esta dada en Madrid. &c.

Mudança de la Iglesia de Veneçuela

que se mude con efeto la Yglesia Ca tedral de Veneçuela que reside en la Ciudad de Coro a la Ciudad de San tiago de leon y en quanto a la agregacion de los Curatos a la Messa Capitular y que sean los curas canonigos y asimis mo en el aumentar mas Prevendas in formen el obispo Yglesia y el Governador y sobre el darle al obispo los diezmos y

Sacerdexacion de la quinienta y mill maravedis.

y escriuase al Governador de Vene çuela Presidente y audiencia de santo Domingo que se conviene la plouacion de la Ciudad de coro y que auisen y in formen de lo que les pareçe de la sustan çia y posibilidad de los vezinos de a quella Ciudad de su plouacion y de fensa oyendo a la Ciudad sobre ello Raçon de esto se le ofreçe alguna cosa que informar a su Magestad y para todo lo rreferido se despachen las çedu las necessarias, en Madrid a 15 de Mayo de 637. el Liçençiado Antonio de Leon.

quando se dixeron estos papeles se juntaron todos los exemplares de esta materia

sobre mudanças del Yglesia yeste des
pacho sehiço en gouierno dondeestan
yengraçia seyntitula alobispo enlaspre
sentaçiones assi= Reuerendo en xpo
Padre obispo dela Yglesia catredal, que
pormimandado seamudado desde
la ciudad de Coro ala de Santiago
de leon dela Prouinçia de Veneçuela
demi Consejo.

En Consulta quelajunta de Guerra de
Indias hiço asu Magestad en 18.
de Junio de 636. representandole
los grandes Inconuenientes quetenia
el que los ofiçios queseproueeran por
ella sediesen porlajunta de Armada
respondio.

Tendre cuidado enloque deçis yconuiene

Aduertir quelacarrera delas
Indias eslodulçe, ylo agrio
la armada yasbienfuelos que
prueuan loagrio, goçendelo
Dulçe= Yalgunas prouisio
nes sepodria deçir deesa
junta queno hasalidobien:=

En 23. denouiembre de 1638. se
despacho auto delConsejo paraque
alos queporel fueren proueidos enofiçi
os noseles despache enla secretaria
sinqueconste porçertificaçion dela
contaduria del consejo quedelos ofiçios
queantenido anpagado lacondena
queseles haecho ensu visita
çion ycorrespondençia= Yporel Consejo de haçienda
da ayordenpara loqueseuuiereseruido yfueron
consejeros della losaquien tambienpor alli=

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Por cedula de 13 de febrero de 1604 se mando ala Audiencia de lima que los pliegos y despachos de su Magestad q. se embian se abran en los acuerdos y no fuera dellos y recopilen las ordenes y provisiones que le se fueren:=

El año de 642 con ocasion de lo que escrivio el Visitador dela Nueba españa se despacho Cedula a Mexico en esta conformidad:

En un auto del Consejo de 13 de septiembre de 1608 se mando que los officiales Reales delas Indias diesen en el la mitad delas fianças.

Esta y la Antecedente se saco del libro generalissimo del Piru:

+

Encomiendas de Yucatan.

Para determinar un pleito en justicia sobre el modo de dar las encomiendas y bidas dellas en la Provincia de Yucatan, Mando el Consejo juntar lo que havia en la secretaria y en 13 de diziembre de 642 se hallo que ala confirmacion que se pidio en el Consejo Baltassar Correa delos Indios que le dio el Gouernador de Yucatan por tres vidas se decreto en henero de 1643 Informe el Gouernador con que permission hiço esta encomienda y otras por tres vidas porque lo proveido en el Gouierno dela Nueva España açerca dela dissimulacion delas Encomiendas no se entiende

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

173

en Yucatan y enbie copia dela Cedula
de Su Magestad que aqui rrefiere,
deste decreto se hiço la Cedula en 7. de
hebrero y otra como ella sobre la confir
maçion que se dio por Juan de Ma
gaña pacheco a quien el Gouernador
dio otra encomienda por tres vidas,
el decreto de 17. de nouiembre de
619. en que manda que las encomien
das las de por dos vidas por averse
reparado:

Que las dava por tres, y la Cedula
deste decreto se hiço en 18. de diçi
embre el mesmo año, mas otras
dos cedulas de 4. de hebrero y 19.
de junio de 617. en que se manda
al dicho Gouernador de las encomi
endas por dos vidas porque alterava

179

el modo y asimismo la Cedula de
25. de Nouiembre de 637. en que
Su Magestad declaro General
mente que todas las rentas que se
an dado desde el año de 1607. a ca
sean solo por dos vidas y en esta Ze
dula (que es dela subcession delas
encomiendas): esta cosa mençion
delas de el año de 1595 en que
se desimulo la Nueba españa la
subcession en terçera vida dela en
comiendas y la del año de 607. en
que se desimulo la quarta vida en
la dicha Nueba españa pasolo:

Advertasse que los decretos destas
Cedulas del año de 618:

Los papeles delas confirmaçiones:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

delos dhos Baltasar correa i Juan de
magaña estan en el Legaxo de 614.
glavna se confirmo como la dio el Gouer
nador por tres vidas y la otra con de
claracion que sea por dos como en el
Principe dauan: =

Prorrogacion de Vida mas
en encomienda =

Y teniendo por bien de hacer merced
como por la presente se la hago al
dicho deprorrogarle por
vna vida mas la encomienda de
Yndios que al Present e goça en
segunda vida en la dicha Prouin
çia, se acaua con ella y mando que
despues della subçeda en la dicha
encomienda que posee por vna vida
mas la persona a quien toca se con

forme a la lei de la subcesion para que la
tenga y goce por la suya en las cargas i obli
gaciones de los demas encomenderos
y al Presidente de mi audiencia Real de
la dicha Prouinçia que no bayan ni
pasen contra lo contenido en esta mi cedu
la que asi es mi boluntad.

Visto

Vease la Cedula General del año de 637.
que declara que que todas las encomien
das sean por dos vidas y con las cargas
y obligaciones de Encomenderos.

El Procurador de las Islas Philipinas:
pidio el año de 620 se le diese licencia a
frai Joseph de Santa Maria, françisco
descalço que vino de Philipinas pa
ra llevar seis monjas de Santa Clara
descalças para fundar vn monasterio:

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

que no las auia alli por auer donado la
Ciudad de manila casas y haziendas pa
ra ello el consejo en 24. de febrero del
dicho año la dio y aviamiento para e
llas = Zedulas de recomendacion pa
ra el Virrey i gouernador para que las fa
uoreçiesen y asistiesen para su Viaje y
Sancto yntento y se cometió al Gouerna
dor de la Audiençia de manila pa
ra que con asistençia de su Prouinçial
al para que se dispusiese y pusiese
el monasterio = debaxo del Ampa
ro y patroçinio Real y hiçiesen las
Constituçiones conforme a las que
tiene esta sagrada orden de San
ta Clara y haujas en de todo: =

Clerigos y preuendados
de Yndias:

Sobre venir a estos Reynos ay Çedulas.

De 27. de Março 1599. en el libro 3.º Peru fol.
fol. 476. otra en 6. de setiembre 610. generalissimo
602. folio 360. esta se halla en el Gene
ral de Nueba España de 620: ha a 20.
de Junio = y a fol. 13. otra a fol. 22. dicho
libro: =

Otra ay en Nueba España camara ha
en:

= Proto medicos =

En febr.º 646 se dio en Nueva España
La forma de su provision. dos por
su Mag.d juro por ce… que se
vengan para aprouacion: no se ha
despachado = Juntose la Camara en
Lima y Mexico que resoluer esto

Fundacion del Conuento de
Monxas en Mexico 1625 =

Por decreto de 16 de mayo 1625 se dio
licencia para fundar en la ciudad de mexico
vn Conuento de Monjas debajo del

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

La aprobacion y regla de casar Ber.do dotado en 70 U p.s =

dexo Para esto y obras pias Ju.s Mar quez V.o y mercader de mexico todo su hazienda con mas de 300 U p.s y a su anima por heredera y sus testamentarios el d.or d.o de barrientos y s.o de toledo =

Cedulas y Noticias sacadas del libro Guatemala de Oficio:

En 5. de septiembre de 620: fue por visitador dela Audiencia de Guattemala el lizenciado Juan de Ybarra:

Composicion de estrangeros y de Junio de 622:

Casas de Aposento del Consejo 18. de henero de 622:

Grana sil de la florida 24. de Mayo de 23:

que el Presidente de Guattemala envie cada año 1700. ducados para las casas de Aposento del consejo en lugar de los 1200. que se enviavan Cedula de 26. de septiembre. 623:

que se prouean Jueces de milpas 1.o de octubre 624:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- que se quiten los escrivanos delos pue
blos delos Indios como esta manda
do por cedulas de noviembre de 21. y
19. de febrero de 622:
- Oydo dia que se pague lo correos que lle
uan los pliegos de su Magestad. 300.
tostones por cada viaxe. 1º de otubre
de 24:
- que aya Juzgado de prouincia en la Ciu
dad de Guatemala. 12. de septiem
bre de 625:
- las Medicinas que se dieron al con
don de san francisco de Guatemala
montaron . en 20. años. 400. tosto
nes y se dio comission alos oficiales
Reales de Guatemala para cobrar
los en 11. de otubre . de 25:
- Declaracion delas cedulas que estan dadas
sobre las Dotrinas, y base en 22. de Junio de 624 y 14. de
9.bre de 25:

- que no se traigan viños del Peru a Gua
temala cedula de otubre . 9. de Junio
de 626:
- Casas de Aposento del Consejo. 4.
de marzo de 630:
- Ordenanzas que hizo el Visitador
de Soconusco Capotidan y Verapaz
confirmadas. 29. de septiembre
de 628 fue oydor de Guatemala
- En Nicaragua se prouee el Presiden
te. 4. Corregimientos cedula de
26. de Mayo de 631:
- Servicio personal delos Indios. 8. de
otubre de 631:
- Salarios y Casas de Aposento del Con
sejo. 13. de Junio de 634. y 13. de noviembre
del dicho año:
- S. la prouission delas Encomiendas
8. de otubre de 635.
- Pimienta que se cria en Tabasco. 5. de noviembre
del dicho año:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- Officios Renunçiables .6. de noviembre del 36:
- Sobre venir clerigos a estos Reynos 29. de diçiembre del 28: 21º de diçiembre del 36:
- Sobre la venida de los Religiosos de la Co... Animas çedula. 25. de Abril del 39: In çerta la de 1º. de Junio del 34.
- que rebendan 8U. ducados de renta en Juros sobre la Casa. 17. de septiembre del 39.
- Otros 2U. ducados çedula de 4. de Julio del 40:
- Otros 8U. çedula de 13. de diçiembre del 41.
- Salarios y Casas del Consejo 28. de febrero del 1640:
- En la Provinçia de Guattemala se proveen 13. corregimientos con 200. pesos de minas de salario

en cada uno de Alcalde Mayor. Don Luis de Castilla con 500. çedula de 22. de Abril de 1643.
- Que se benda el offiçio de repartidor y pasador de los Pleitos del Govierno de la Audiençia de Guattemala la çedula de 30. de Junio de 643.
- Fortificaçion del Puerto de Cavallos y el de Truxillo en Honduras çedula de 22. de septiembre de 1644 =
- Cedulas de 11. de diçiembre de 621. para que en Mexico se remita cada año 600. ducados mas para las Casas de Aposento en Guatimala 200.
- Cedula de 4. de febrero de 588. al Virrey de la Nueva España sobre la paga de las mediçinas y dietas.
- Cedulas de 555. 603. 631. para que no se den los corregimientos y offiçios a los

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

suegros. Yernos, yallegados, delos Pre
sidentes, oydores, Cotros ministros de
las Audiençias:

- El Receptor del Consejo tiene desala
rió 240U- mrs. decasa 93U750= de
propinas Yluminarias. 266U628= sera
dela candelaria. 6U528= Pascuas= 27U200:
mrs.= Colaçiones del berano: 20U400= mrs.

- Son todos 624U506= mrs. que sacan al.

- Protomedico dela Hauana fran.^co^ Muñoz
10. de mayo de 33. dio 300. p.^os^

- S.^e^ Venir preuenida a dos delas Indias Çedula
17. de março. 599. g.^mo^ 542. f.^o^ 476. otra 26.
de Sept.^e^ de 620. g.^mo^ 601. f.^o^ 360. esta esta
en el gen.^l^ de N.^a^ Esp.^a^ en Junio de 20. f.^o^ 13. otra
f.^o^ 22. 7. de Junio de 20.

- Protomedico dela N.^a^ Esp.^a^ el Doctor Garçia a
Vinder año de 613. en 22. de mayo f.^o^ 242.

- Al de 45 me informo el S.^r^ D.^n^ Ju.^o^ de Olor
zano u.^e^ esto ye junto:

- Pecado p.^co^ 13. de Abril. 637. libro g.^l^ N.^a^ Esp.^a^ y otra
el año de 645.

- Prorrog.^on^ al S.^r^ Conde Nieua por diez y ocho
años la permision conçedida para
seis para nauegar vn nauio de 150
toneladas de N.^a^ Esp.^a^ a filip.^as^ en q.^e^
pueda enuiar 150U p.^os^ para emplear
en mercadurias y traellas de aquellas
islas a N.^a^ Spaña: La prim.^a^ q.^e^ le de
los 6. años a 29 de Junio 626 y la
de prorrog.^on^ de 13 oct.^e^ 639 N.^a^ Esp.^a^
de partes f.^o^ 55:

- q.^e^ Los encomenderos dela provinçia de yu
catan sean ~~[illegible]~~ defensores delos
yndios 9 de nou.^e^ 639 f.^o^ 61:

- oficial m.^or^ del Contador de tributos
y azogues de mexico f.^o^ 69. a 2 la 29
de d.^e^ 639

- Facultad al conde de Nieua para nauegar
los vinos de su estado a yndias 9 de
m.^o^ 640 f.^o^ 79

- chançilleres delas aud.^s^ de Ind.^s^ son oreg.^s^
de 9 de a 2 la =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

+

Q. el gor. de yucatan no salga a visi-
tar mas de una bez su distrito du-
rante el tiempo de su gou.no f.o 129 2.a
25 oct.e 640 = es gral. para gouer-
nadores y alcaldes mayores:

Para que el sargento m.or de la
florida gouierne en aquella s
Prou.a en ausencias y faltas de ser
muerte de los gouernadores 2.a
de 21 junio 641 f.o 193

= Breues =

sobre que patentes y breues sean de pre-
sentar en el consejo para que se exe-
cuten en las yndias 23 de d.e 622
libro de partes de gou.o 1

R.e Q no se funden conventos sin l.a de
su mag.d 4 de m.o 1561 . 19 de marzo 1593
3 de abril 605 14 de julio 643 : 25 de
febr.o 646 : n.o 7 p.a de cons.o en que se
citan que es el fun.to de recopilacion

+

= Mrds a hijos de consejeros de yndias =
= sacado de la s.a del peru =

A tres hijos que dexo el señor Don Rodrigo
de aguiar y Acuña que fue del consejo
de yndias les hizo Su Magestad md por
muerte de su padre de 1500 ducados de
renta en yndios vacos, 500 a cada uno

A cinco hijos del señor licenciado Beni-
to rodriguez Valtodano que fue del
mismo consejo de 300 ducados de renta
en penas de camara repartidos por y-
guales partes

A un hijo natural que dexo el señor D.
Juan de Zuñiga de 200 ducados de pension
en los obispados de castilla

A Doña costanca de bibero viuda del señor
Don Luis de Bolea del mismo consejo
le hiço Su mag. md de 3000 ducados
de ayuda de costa por una bez y 600 de
renta librados en lo mismo que las mds
ordinarias que se hacen a las demas biu-
das de los señores del cons.o que es la
Ayuda de costa en lo procedido de oficios
vendibles y la renta en penas de camara
Pero con calidad de que los 300 ducados

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

derrenta queseledaban demas delo ordinario no sirviese deco n sequencia para otra porque eran en satisfacion deotra mrd q ue no avia tenido efecto

A Don Diego de Vibanco hijo del S.r Don Pedro de Vibanco demas dela mrd ordinaria que se hizo a ta bui dar ele prorrogo por su bida la de los 10 ducados de rrenta consignados en el adbitrio delas pul perias del peru que havia ce ssado con la muerte de su padre

A Don Bartolome Gonçalez de legarda quando murio el señor Secretario Antonio Gonçalez de legarda su padre de 100 ducados de rrenta en yndios Vacos del peru por dos bidas conforme a la ley de la subcession para ayuda a pagar las deudas de su padre.

en m.o a 10 de dize.e 645 se informo esto.

En 9 de [illegible] 19 consulta ha [illegible] mrd al convento de Santo Dgo de la Ysla Española de que pueda sacar de los puertos de españa 100 cueros bacunos en cada un año para que ales [illegible] tener de los estrangeros q. Conta.a de el Mo. tra tan en ellos = y que sean de los que se traen de la ysla española puerto Rico Benezuela;

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Mrds q. su Magestad a hecho a los virreyes
y governadores de las Provinçias del Peru

1 — El Primer governador de aquel Reyno fue
el marques Don Françisco Piçarro: al qual se
le hiço la merd. que conforme a lo que capitulo
para la conquista se le dio, que Vaco Indios por su
muerte año de 1529. entro a Governar el de
533: dioseles el titulo de Marques el de 535

2 — El segundo Governador fue el Liçençiado Vaca
De Castro, del Consejo Real de Castilla, año
de 540: a quien se dieron en rubiça en cabeza
de su hijo: 1600 pesos ensayados de renta por dos
vidas en Indios de aquel Reyno con lo corrido
desde el dia de la merd. que monto mas de 500 pº
y los Cobro en la caxa de Potosi:

3 — El terçero fue Velasco Nuñez Vela, año de 543.
en el mes de Abril, con titulo de Virrey al qual
no se le dio ninguna cosa por haver muerto fue
Reçivido en Lima con palio en 15 de Mayo de 544:

4 — El quarto fue el Liçençiado Pº de la Gasca del consº
de la general Inquisiçion bolvio a españa no se le dio
renta sino en llegando al obispado de palençia

© Biblioteca Nacional de España

Y despues el de Siguença paso a lima el año del 546.

5. Tras el vino el año de 549. el señor Don Antonio de Mendoça virrey que fue de Mexico y guerno poco mas de dos años y murio en la Çiudad de los Reyes, a su Hijo don Françisco de Mendoça que vino con el y rebolvio a españa se le dieron 12U. pesos ensayados de renta casose con Doña Catalina de Mendoça, Hija de Don Bernardino de Mendoça general de las galeras y muerto Don Françisco, subçedio ella en los Yndios, Casose gunda Vez con el Conde de Tendellas Marques de mondexar y por no venir a Hazer Veçindad como entonçes se obligava Como asiento Con su Magestad por ocho Años para que goçase de la mitad de los tributos y despues se quedase todo para su Magestad como oy lo goça:

6. Subçediole Don Andres Urtado de Mendoza Marques de cañete el Viejo, año de 555. que murio en lima no dieron nada a sus Herederos.

Antes se mando poner su estado en administraçion aunque çeso luego.

7. Subçediole luego Don Diego Lopez de Zuniga Conde de Nieba el de 558: que tambien murio en lima no se le dio ninguna renta antes se puso su estado en administraçion por el Consejo aunque su Hijo Don Antonio Losaco:

8. Luego vino el de 563. por Presidente el Liçençiado Lope Garçia de Castro del Consejo de Yndias fue proveido que fue proveido en Vida del Conde y buelto a españa a su plaça Haviendo echo la Visita de la Audiençia de los Charcas le mandaron dar: 6U: pesos de renta en Yndios de aquellas Provinçias y por su muerte se dieron. 4U. pesos a Doña Maria de Castro su Hixa por su Vida:

9: Subçediole el Señor Virrey Don Françisco.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

De toledo el de 568: al qual no se le dio nin
guna cossa de renta sino llegado a lisboa
donde su Magestad estaua le hiço mrd.
de la caualleria de Alcantara: este Virrey
se puede de llamar el legislador del Piru por
las nuebas y buenas ordenanças que hiço
para su gouierno aumento y conserbaçion

10: a Subçediole: el Señor Don Martin enrriquez
el de 580: que vino de ser Virrey de Mexico:
murio a poco mas de vn año de su gouierno di
osele a su hixo mayor dep. la encomienda
de piedra buena con 4U. ducados Corridos

11. a Luego vino el Señor Conde del Villar el de
584: i tampoco le dieron nada, y agora
su Magestad dio a Don Geronimo de Por
tugal su hijo. 3U. pesos ensayados de ren
ta en lima y vna encomienda en el
Nuevo Reyno, que diçen vale mas de 6U. dos.

12. a Subçediole el Señor Don Garçia Urtado:

De Mendoza el de 588: Marques de Ca
ñete a quien su Magestad hiço mrd. de
6U. ducados de renta en la Caxa de lima
por su vida y despues della: 3U. ducados
a su hijo mayor que lo goçare:

13. a Subçediole Don Luis de Velasco Marques
de salinas el de 595: a quien dio Su Mag:
6U. ducados de renta en Mexico por su vida
y de vn hijo: y otras mrds: y despues boluio
a ser Virrey de Mexico donde murio:

14. a Luego vino el Señor Conde de Monterrey
el de 604: que murio en esta çiudad y e a
entendido que su Magestad hiço mrd: a
su hixo a su hixo mayor de 6U. dos. de renta
en Indios del Peru y que en el entretanto
que se le situaban se le pagasen en la caxa de
Mex.co 3U. ducados:

15. a Subçediole el Sr. Don Juan de Mendoza y
luna Marques de Montes Claros: 606:
passo de Nueba españa:

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

16. – Luego Viro el Principe de esquilache Don francisco de borja año de 1614:

17. – Subçedióle el señor Don Diego Fz. de Cordova Marques de guadalcaçar el de 622: que fue Virrey de la Nueba españa

18: – El Conde de Chinchon, Don Luis Geronimo de Cabrera y bobadilla fue el de 629.

19: – El señor Marques de Mancera Don Pº de Toledo el de 640: y lo era el de 645:

– De estos 19. Virreyes los 6. dellos pasaron a serlo de la Nueba españa:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Relaçion delo que se halla en los libros dela Secretª
Dela Nueba España Acerca delas Ayudas que su Mag.
Aecho alos Virreyes della:

En Consulta de 4. de diziembre 629. Resolvio Su Magestad que a los que fuesen por Virreyes les corriessen sus salarios desde que se enbarcaren y a los que bienen dela Indias les cesen el dia que se desenbarcaren:

El año de 644. se dio Aprouaçion al Marques de Cadereita de 1 año de salario que el Conde de Salvatierra le hiço librar del tiempo que estaua en Mexico despues de hauer dexado el Virreynato yncluyendose en esto lo que se acostumbra a dar a los Virreyes para benir a estos Reynos y la continuaçion que pedia del Salº del tiempo que se detubo en Mexico hasta dar fondo en españa y aunque hiço Instançia

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

En que se le pagase todo se les denegó:

Al Licenciado Leon se preguntó el Año pasado de 644. lo que havia proveido sobre los salarios de los Virreyes y respondió=

No ay cedula sobre el salario de los Virreyes sino la que se dio al Marques de Cerralbo de 20U. ducados al año fha en 18. de Junio de 624. que dize:

De los quales a de goçar desde el dia que se hiziere a la bela en qualquiera de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cadiz para ya esa tierra en adelante todo el tiempo que sirviere los dichos cargos:

De que se sigue que en dexando de serbir no puede goçar salario y esta clausula es ordinaria en todos los despachos de Virreyes = asta aqui el Licenciado Leon:=

El año de 603. se dieron a Don Luis de Velasco Virrey que fue del Peru y de la Nueba España 6U. ducados de renta en Indios de llapor su vida y que mientras se lo situaban los goçase en la caxa Real y de los 4U. dellos goçase despues de su vida su hijo mayor y de veinte mill ducados en la caxa de Lima quando dexo los cargos del Peru

murio en Mexico D. Luis de Velasco el primero en postrero de Junio 1564.

Este año de 603. siendo Virrey de la Nueba España el Conde de Monterrey fue promovido al Virreynato del Peru y Su Magestad le dio ocho mill ducados de ayuda de costa en la caxa de Mexico para que con ellos y otros diez mill que se le prestaron a quenta de su salario pudiese yr al Peru:

En 20. de noviembre de 606: otros 8U. ducados vello:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

En 19. de Enero de 611. se dio Cedula al Virrey Marques de Salinas para que goçase de su salario hasta que se enbarcase en españa fº 150. otra de 18. de Março 612. fº

En Veinte de Julio de seiscientos ocho a Don Luis de Velasco nieto del Marques de Salinas que goçase por su Vida de los quatro mill ducados de Renta de los seis mill que su Magestad dio al dicho Marques por auer fallecido Don Fernando su hijo sin goçar los que ex aquiense hauian dado para despues de su Magestad.

Don Antonio en 26. de diziembre de seiscientos nueve hiço su Magestad merced a Don Antonio de Velasco hijo del Virrey Marques de Salinas de quatro mill

Ducados de Renta en Indios de Nueba españa conforme a la lei de la subcesion por los seruiçios de su Padre y abuelo:

En 6. de diziembre de 616. al Marques de Salinas Presidente que fue del Consejo de Indias de Veinte mill Ducados de ayuda de costa en quitas y Vacaciones de Nueba españa.

En ... Al Virrey de Nueba españa Marques de Montes Claros tres mill ducados al año: en la Caxa de Mexico mientras se le situaban seis mill de Renta en Indios del Piru:

En nueue de febrero de 619. a Doña Luisa de Puerto Carrero Viuda su Muger mill y quinientos ducados de renta por su Vida en la Caxa de Mexico: fº 204.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

En 30. de henero de 627. a Doña Ma
ria de Velasco condesa de San Tiago hija
del Virrey de Nueba españa Marques de
salinas 2U. ducados de renta en Indios
de Nueba España en caueça de vna hija
suya por dos vidas con calidad que ella
Goçase de la mitad de lo que se le encomen
dasse:

En 2. de Mayo de 638: 3U. ducados
de renta por dos vidas al Marques
de Cerralvo despues de auer venido de
Virrey de Nueba españa fº 161.

En 27. de Noviembre de 632. 4U.
ducados de renta en Indios de Nª Spª.
Al Duque de Escalona que yba por Virrey
della conforme a la ley de la subcession
y que el se los encomendase folio 10.

En 30. de Junio de 642. se mando
que al Duque de escalona su hermano
no Virrey de la Nueba españa se le pa
gase por los oficiales de Mexico lo
que justamente se le deuiesse de su
sueldo del tiempo que fuese asta lle
gar a esto Reyno fº 159:

Virreyes.

Montes Claros 603. lleuo muger:

Monterrey. 601. no la lleuo fº 8.

Marques de Salina fue prouei do estando en
Nueba españa en 25. de febrº de 607. fº 79:

fue Virrey el arçobispo de Mexico D. fr. garcia
Guerra el año de 612.

este año de 612. el Marques de guadalcaçar
lleuo muger y paso al Peru:

El año de 621. el Marques de Gelues passo
soltero:

En 18. de Junio de 624. el Marques de Ce
rralvo lleuo a su Muger fº 100:

En su lugar se proueyo al Duque de escalona

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

el de 632. murio en esta corte electo:

Ensulugar fue proueido el Marques dela dorestta el de 635. lleuo asu Muger:

Sucediole el hermano del duque de Escalona el difunto el de 640. no lleuo muger:

Al Duque Subcedio por despachos secretos que no se hallan enla secretaria: D. Jua.º de palafox. que estaua enla Nueba España por obpo dela Yglesia Catedral dela Ciudad de delos Angeles dela Prouincia de tlaxcala Y Visitador dela Nueba España y electo Arçobpo dela Metropolitana de Mexico cuya promocion se excuso de aceptar y su Magestad le tubo por exsonerado desta Yglesia Gouerno ala Nueba España asta que le = Subcedio:

El Conde de Saluatierra en t.º de junio de 642. que gouierna este año de 645. con todo acierto y aprouazion, esta en su despacho af.º 166: Nueba España de partes =

Prouincias delas siete ordenes de Religion, que ay enlas Indias Occidentales.

Prouincias dela Orden de S. Domingo.

De S. Cruz enla Isla de S. Domingo. 1529. 1530. De S. tiago de Mexico. 1532. De S. Juan Baptista del Piru erigida año. 1536. y con Breue. 1539. 23. De diziembre. De S. Vicente de chiapa y Guatimala. 1550. De S. Catalina martyr de quito. 1581. De S. Lorenço de chile. 1581. De S. Antonio del nuebo Reyno de Granada. De S. ypolito Martyr de oaxaca, o de Guaxaca. 1592. Del Rosario delas filipinas erigida por los años de 1593.

Prouincias dela orden de S. francisco.

De los 12. Apostoles de lima. De S. Antonio delos charcas. De S. fe del Nueuo Reyno. De S. francisco de quito. Dela Santissima trinidad de chile. Dela Asumpcion de tucuman de S. Cruz de Caracas. Del S. Evangelio de mexico. 1535. De S. Diego de Descalços de mexico. De S. Joseph de yucatan. 1565. Del nombre de Jhs. de Guatimala. 1565. De S. Jorge de Nicaragua. 1565. De S. P.º y S. Pablo de Mechoacan. 1575. De S. francisco de Zacatecas. 1604. De S. tiago de Nueba-Galicia. 1606. De S. Elena dela florida. 1612. De S. Gregorio de filipinas. Custodia del Nuebo-Mexico. Custodia de S. saluador. Custodia del Rio Verde.

[illegible] … sacerdº

Prouincias dela orden de S. Augustin.

Del Nombre de Jesus de Mexico erigida por los años de 1543. De S. Miguel de quito erigida la primera vez. 1579. del Nombre de Jhs. de filipinas. 1564. De lima 1586. 1592. De S. Maria de Gracia, y S. fe enel Nuebo Reyno de granada. 1597. Confirmada. 1603. 4. de Mayo. De S. Nicolas de tolentino de Mechoacan. 1602. De chile. 1602. Los Padres Descalços Augustinos tienen algunos Conbentos en filipinas; passaron alla por los años de 1605.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Prouinçias dela Orden dela Mrd.

Delima. 1536. Del Cuzco. 1560. De chile. 1582. De tucuman. 1596. De quito. 1616. De Guatimala. De mexico. 1616.

Prouinçias dela Orden dela Compañia de Jhs.

Del Piru. 1567. Del Nuebo Reyno. De Mexico. De filipinas. Del Paraguay. 1602. Viçe Prouinçia de Chile.

Prouinçia delos Carmelitas Descalças.

Del. Alberto dela Nueba españa.

Prouinçias dela Orden delos Hermanos del B. Juan de Dios.

Del Alcangel S. Miguel del Piru. De s. Bernardo en tierra-firme. Del espiritu Santo en la Nueba españa. y en la hauana. Ay Monasterios de Monjas, hospitales, Colegios de niñas muchisimos en todas las Ind.

Relacion delos Ciento y diez y nueue Millones, treinta y ocho mill, seisçientos y treinta y ocho ducados q̃ an benido de las Prouinçias del Peru: en los Galeones: dela Nueua España en las flotas desde primero de enero de 1621 hasta Agosto de 1645 =

1645 =

a Justado a 2 de dize 1645 =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Relacion delos ciento y diez y nueue Millones, Treinta y dos mill, seiscientos y Treinta y ocho ducados q̃ an benido de Las Prouincias del peru: en los Galeones: dela nu.a España en sus flotas desde fin del año de 1621 hasta Agosto de 1645 =

1645

= Ajustado a 2 de dize.e 1645 =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Relacion delo que monta la plata oro y Reales que para Su Magestad y parti culares ~~[illegible]~~ abiendo de las yndias en las Armadas y flotas que an llegado de estos reynos desde el año de 1621 asta el de 1645. ~~en esta manera~~

Margin: felype A mo C.

·1621·

1621. Armada del General Thomas de Larraspuru y flota de nueba Spaña General Don Juan de Venavides que Vinieron por fin del año de 1621. truxeron para

Su Magestad	294q. 1350432,
Para particulares	1662q 200826,
Son	2276q. 1560258, mrs

= que hacen, 7Q. 88300.83 ducados

Armada general el Marques de Cadereita que abiendo de venir el año de 622 ynbierno y bino por Junio de 623 y truxo la plata de la flota de nueva Spaña del dicho año de 622 general Fernando de sosa para

1622.

Su Magestad	3604.6330 128
Para particulares	10927.480 242
	20288.1130 370

que hacen 60Q. 1010635 ducados

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1623 / 1624 Armada general Don Antonio de Oquendo que abiendo de venir el año de 623 gobernó y vino por mayo de 624 con la plata de la flota de Nueva España del dho año de 23, general Don Carlos de Ybarra para:

Su Magestad, 783 qº 7540 872,
10798, 5380 878
20502, 2930 770.

que hacen 68 8 6720 783 ducados

1624 Armada general Tomás de Larraspuru que vino por fin de 624 con la plata de la flota del mesmo año General Don Juº de Benavides para

Su Magestad, 583 qº 5950 312-
Particulares: 20592, 8050 712-
30156 qº 4010 024,

que hacen 80 8 4170 069 ducados

1625 Armada general el marques de Cerralbo que vino por fin de 625 con la plata de Cartagena y Tierra Firme y flota de Nueva España general Don Gabriel de Chaves porque no baxó la plata del Piru: para:

Su Magestad, 258.9010 518-
Para particulares. 992.9320 420-
10,251.8400 938-

que hacen 80 8 3380 242 ducados

625 / 626. Armada general Tomás de Larraspuru y flota de Nueva España general Don Lope de Hoces que vino por fin de 626 y truxo la plata que dexó de benir del Perú el año de 1625: para

Su Magestad, 624, 9240 833
Para particulares, 30090 3100 460.

Plata de Su Magd y particulares salvada del galeón la margarita que se perdió al año de 622 en matacumbe y se truxo en esta armada 104.8000 512

30820,0350 504

que hacen en todos: 1058 1860 763 ducados

©Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1627 Armada general thomas de larrazpuru y flota de nueba España general Don Alonso de moxica que bi-
nieron por fin de 1627: para
Su Magestad . 391 7890 . 86
Para particulares 20275.9680886,
20667: 7570942
que hacen 20^s 1140 o 21 ducados

1628
1629. Armada del año de 628 general thomas de larrazpuru que inbernó y bino por abril de 629 sin la flota de nueba españa general Don Ju^o de benavides ~~que tomo el olandes~~ ~~para~~
(margin: flota tomada:)
Su Magestad 292,6670782
Para particulares 10210,7710960
10,503.4390742
que hacen 40^s o 90 172 ducados

1629 Armada del año de 629 general martin de ballecilla y flota de nueba España general Don Geronimo Sarmiento que ybernaron (...) por agosto de 1629 con la Armada general Don fradique de toledo ossorio para
Su Magestad . 445.4670396
Para particulares 10628.9290.184
2004,396758o.
que hacen 50^s 531 0724 ducados

1630: Armada General Tomas de la Razpuru que vino por fin de 630 sin que vino flota de nueva España porque no la hubo el de 629 para
(margin: no huvo flota:)
Su Magestad . 284,3210402
Particulares, 869,6570080
10153,9780482,
que hacen 20^s 7770 275 ducados

1631 Armada General thomas de la Razpuru

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

1632 Del año de 631 que ybernó y bino por abril de 1632 y no vino plata de nueva españa por aberse perdido la flota del cargo del almirante Melchor serrano antes de llegar a la habana para

flota perdida:

Su Magestad 265 g[illegible] 251 [illegible]

Para particulares 881 483 [illegible]

[illegible] 1146 [illegible] 350 14

que hacen 30,05 [illegible] 960 ducados

1633 Armada General Don Antonio de oquendo y flota de nueva españa general Martin de Vallecilla que ybernando de venir el año de 632 y bernaron y vinieron por julio de 1633 para

Su Magestad 576. 824 522

Para particulares 974, 05 10 842

[illegible] 8 [illegible] 364

que hacen 4[illegible] 1890 003 ducados

1633: Armada General del Marques de

1634: Cadereita que tocaba al año de 633 y vino por febrero de 634, y no ubo flotas de nueva españa por no aver y do el año de 632 para:

Su Magestad 395 0940 30

Para particulares 369 7820612

765 0760642

que hacen 20, 0 [illegible] 20 [illegible] ducados

1634 Armada del año de 634 que vino por

1635 Junio de 635 General Don Antonio de oquendo y flota de nueva españa general Don lope de hoces para

Su Magestad 516 091063

Para particulares 2031, 3890 294

2082 48 0924

que hacen [illegible] 5370 949 ducados

1635 Armada del General Don carlos Ibarra

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1635 que bino por fin de 635 sin flota de
Nueba Spaña para

Su Magestad 3)6 9590 140
Para particulares 1 042,)560 048
1,389,)150188

que hacen 3 q.)050 907 ducados

635
636 Las dos flotas de nueba Spaña que
dos flotas truxo don Juan de bega bacan y tino
por agosto de 636, para

Su Magestad 296. 1510040
Para particulares 1084, 0340206
1380, 1930246

hazen 30 q. 6800, 515 ducados

1636 Armada general don carlos de ibarra
que venino por fin de 636 y flota de
nueva Spaña general don luis
fernandez de cordoua = para

Su Magestad 414 3960544

Para particulares 830,)1601 02
1030 5: 1120646

que hacen 30 q. 80 9 300 ducados

1637: En la Armada que llego por diciembre
de 1637 general Don carlos de ybarra
y flota de nueva españa que bino en
su conserva a cargo del Marques de
cardenosa para =

Su magestad 519 q. 6880)62
Para particulares 1392 q. 0)50 640
1911 q.)640402

que hacen 5 q. 8980 039 ducados

1639 En la Armada del general Don Roz
conde de tentenera que bino por
julio de 1639 y flota de nueva
Spaña que bino en su conserva
general Don Martin de orbea para

Su Magestad 518 q. 2930 826

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

199
1635

Para particulares 1296 qq. 4940388

1.807 qq. 3920214

que hacen 40 812039 ducados

1639 Armada General Don Geronimo Gomez de Sandoval que bino por fin de diciembre de 1639 para =

Su Magestad 307 qq. 3200232

Para particulares 627 qq. 1640340

934 qq. 4840572

que hacen 28 4910953 ducados

1641: Galeones que binieron a cargo de Don Geronimo de Sandoval por Jullio de 1641 para

Su Magestad 494 qq. 5820032

Para particulares 521 qq. 2830648

Y manir frutos 208 qq. 0320400

1.223 qq. 8680080

que hacen 3 qq. 260 0981 ducados

200

1641 Capitana de flota de nueva España que llego por diciembre de 1641 a cargo del almirante Juan de Campos para

Su Magestad 35 qq. 4460496

Para particulares 212 qq. 6550066

248 qq. 1210562

que hacen 6610658 ducados

Ojo además de la flota se perdio en la mar que yo crearé 4 millones

1642 Armada general Francisco Diaz Pimienta que llego a estos Reynos por marzo de 1642 para

Su Magestad 291 qq. 1680126

Para particulares 533 qq. 5220027

824 qq. 6920396

que hacen 2 qq. 1990133 ducados

1643: Flota de nueva España general Don Pedro de Ursua que llego a estos Reynos en 8 de Julio de 1643 para

Su Magestad 216 1560368

Para particulares 258 5690252

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1643:

474,726ϑ020

quehacen 10^{8} 265ϑ936 ducados

1643: Galeones que llegaron a estos Reinos a cargo de Francisco Diaz Pimienta por fin de diciembre de 1643: para

Su Magestad 885.952ϑ446
Para particulares 562,214ϑ014

1448.166ϑ460

quehacen 30^{8} 861ϑ777 ducados

1645: Galeones que llegaron a cargo de Don Geronimo de Sandoval por henero de 645, para –

Su Magestad 987 040ϑ084
Para particulares 1327, 395ϑ570

1426.132ϑ654

quehacen 30^{8} 803ϑ020 ducados

1645: Flota de nueva España que llegó a cargo de Don Martin carlos de mencos por agosto de 1645, para

Su Magestad 295, 006ϑ662
Para particulares 288, 886ϑ364

581, 892ϑ966

quehacen 10^{8} 551ϑ715 ducados

Galeones que salieron a navegar a 5 de Julio de 1645 [dia de santo domingo ... martir] a cargo del general D. Pedro de Urrua con flota de Tierra firme q. dios traiga bien y breve mente:

[fueles] vinieron a 25 de henero 1646 [y dia de la conbersion de San Pablo] y trujeron [entre líneas, ilegible]
P.o Su Mag.d Barras Reales y perlas 962ϑ — pesos
Para particulares Barras y Reales en que dicen 4ϑ474ϑ — p.s

5ϑ436ϑ —

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Monta todo — 0990 8^e 1360422 ducados
208 4910953
308 2600981
6610658
208 1990133
108 2650936
308 8610333
308 8030020
108 5510318

119 V. 032 U638 p.^s
5 U^e 4360 — p.^s

124 U^e 468 U638

Son

119 U. 032 U638

Son en todos ciento y diez y nueve millones: treinta y dos mill seiscientos y treinta y ocho ducados = en plata oro y reales:

Advierte se q faltan aqui los fructos de los años en q no ban puestos q se reputan por la quarta parte q monta lle =

Tanbien se considera vna sesta parte de esto q abra benido sin registro q

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

ojo

Esta Relaçion de 24 años ~~es tan cierta~~ q̃ esta sacada de los libros de la casa de la contratacion de Sevilla: y de la Cont.ª supre de quentas del consº de ~~esta corte q̃ esta en el mismo consº de Indias~~

Ministros y Officiales que ay en la Cassa de la Contratacion de las Yndias que reside en la Ciudad de Sevilla

Govierno y Hazienda

Officiales de los libros quatro con diferentes salarios que los de todos montan 1016 ducados 8 reales.

Balanzario tendra 100 ducados.

Justicia

Solicitador del fisco 213 ducados 7 reales.

Repartidor de Pleytos 26 ducados 8 reales.

Escrivanos de la Cassa quatro que baldran a 4U ducados tendran de provechos a 500 ducados son perpetuos por merced.

Portero Alguacil y alcayde de la carcel. el Portero tiene 106 ducados 10 reales y otros 50 de aprovechamientos y los demas tendran lo mismo — consulado.

Prior de la Universidad de los mercaderes tiene de salario 400U maravedis que son 107 ducados.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

- Consules dos a 10 U. mrs. cada uno que son 53. Rl. 5 mrs. Ver[ifi]cados cada dia que salen a negocios del consulado.
- Juez de apelaziones es uno de los Juezes ofiç[iale]s de la Casa.
- Contador tiene. 112 U 500. Rl.
- Receptor del Consulado tiene 100 U. mrs. y por la quenta y guarda de las cartas de Indias 10 U 100 mrs. que todo monta.
- Abogados dos a 8 U. mrs.
- Procurador mayor 56 U 250. mrs.
- Escriuano del Consulado 112 U 500. mrs.
- Escriuano publico que asiste a los negoçios del consulado 5 U 100. mrs.
- Procurador en la contrataçion. 20 U. mrs.
- Procurador en la Audiençia 20 U mrs.
- Alguaçil 60 U. mrs. que son 160. Rl. 4. r[eale]s y m[edi]o sale con su oficio con los consules el otro tiene. 500. mrs. cada dia =
- Porteros son los de la contrataz[io]n con al guna ayuda de costa.
- Agente del consulado en S. Lucar y Repartario de Naufragios y mercadurias saluadas 100. Rl.
- Agente en la corte 300 U mrs. 602. Rl. 2 reales.

Aueria.

- Contadores de la Aueria quatro aunque los dos son temporales. a 534. Rl. 4. r[eale]s.
- Receptor de la Aueria. 10. Rl.
- Escriuano de cuentas de Aueria 200. Rl.
- Portero y alguaçil de Aueria a 106. Rl. 2 r[eale]s.
- Portero de la conta duria. 60. Rl. 2. r[eale]s.

Nauegaçion.

- Artillero mayor de la Casa 520. Rl.

Armada de la Carrera.

- Soldados.
- Veedor de las dos flotas dos a 80. escudos de a diez reales de sueldo =
- Veedor de la Artilleria y fundiçion. 620. Rl.
- Sostitutos que nombra el Veedor.
- Tenedor de bastimentos. 500. Rl.
- Escriuano mayor de la Carrera de las Indias es el consulado por compra deste ofiçio a su Mag[esta]d en 45. q[uento]s. 580 U 379. mrs. y assi nombra todos los escriuanos de las naos.
- Medico de la Armada tendra. 200. Rl.
- Çirujano tendra. 150. Rl.

Mar.

- Piloto mayor de la Carrera &.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Ayudante del Piloto mayor.
Pilotos de Galeones.
Maestres.
Maestres de raciones de Galeones a 25. a cada uno de los dos de ruel [illegible] que son 50. R.
Guardianes.
Contra Maestres.
Despenseros.
Busos dos cada Galeon a 48. R. 2. r.
Calafates.
Carpinteros.
Condestables.
Artilleros.
Marineros.
Grumetes.
Pages.

La Avi.

Alguazil no tiene salº. valdranle los provechos. 200. R.

Frutos mas Principales q.ay en las Provª. sujetas a la Audª. Rl. de guatimala;

Añir lo mejor en san Salvador y San Miguel - açucar, çarça, parrilla, cueros en onduras, plata en las minas del lugar de Teguçigalpa que esta 16. leguas de Vallid. cacao el mejor de todas las Indias envoconusco que llega a filipinas.

En la jurisdicion de Valladolid, y honduras y Costarica, gran cantidad de mulas que las lleban a panama por tierra.

Brea para navios en la N. Segovia en la Provª. de Nicaragua - y otras partes de la Provinçia -

Ganado Bacuno - carnero bueno aunque no mucho - gallinas - Codorniçes en abundançia - y conejos - Balsamo y muchas yerbas Medicinales.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo Vnzecimo de las Pre
cidencias - ceremonias - y Corte
sias fol. 125.

- que los Virreyes en las ygl.as pongan cortinal
y los oydores - concurriendo en cuerpo de
Au.a sillas - y alfombra sin almuada
avnque el Virrey no este presente y quando
por su falta gouernare la Au.a el oydor
mas antiguo ponga silla de terciopelo
y almoada y no bayan en cuerpo de
Audiencia - sino a fiestas de tabla o a
compañando al Virrey lo que le ym
biare a llamar - 17 de Agosto 623. 11. de
septiembre 610.

Ley. 3.

- que los Presidentes en las igl.as pongan silla y sitial y los
oydores bancos o sillas y los Alc.es se puedan asentar
en bancos 20. de Ab.l 1570. 2. Abril 1542.

el año de 1646. se despacho 1.a semana
da de cartas del Virrey y del obpo Vi
sitador dela Nueba españa si el Vis
de la Almuada para que el Virrey
guardela costumbre que en esto hu
viere hauido. por el Consejo de España =.

Proberdos =

En consulta que hiço a su Mag. en 22 de
Agosto 1606. repres.to los inconbinientes que tenia
el no yr los proberdos en la primera ocasion a residir
su offi.o y fue seruido de responder.

- Notifiquese a todos los proueidos assi
en preuendas eclesiasticas como en offi.os que se
embarquen en la prim.a ocasion y si no lo hi
cieren se prouean dellos y prouean a otros =
= y de aqui adelante a todos los que se pro
ueyeren se notifique se embarquen en la
prim.a flota con apercibim.to que si no lo hicieren.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

reprouezan en otros y se haga efectuam.^de^

Ay otras dos resoluz.^es^ casi en este sentido del año de 1626 acordado del Consejo de Est.^do^ de 25. con in.^ta^ de su Mg.^d^ y que en quitado oficios se prevendrán por este de fecho.

Proveedor

Tanteo de lo que costaran cada año los Presidios guerra y armadas de las yndias segun los situados que tienen.

La guerra y armada de presidios de filipinas tienen gasto de ciento y un año con otro 900U. p.^os^ los 350U. en dinero. lo demas en armas municiones y otras cosas.

Esto y lo demas esta puesto en el libro ympreso.

Por cedula de 12 de octubre de 1640 [illegible] los oficiales [illegible] de la hacienda 30U [illegible] para la fabrica de [illegible] en [illegible] y a parte [illegible] para seguridad de [illegible] de los 80 [illegible] y el gasto de los 80 [illegible] oficiales [illegible] capitan y [illegible] artillero [illegible] de presidio = los [illegible] soldados [illegible] de los 250 [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

en el Presidio de San Martin quedan-
do por lo menos efectiuamente los
150 de los 250 de que se trata en que
montan el sueldo de 80 platas que
a uia de aver menos en San Martin de
cada dotacion remitiese de la casa de
Mex.co a la de la Vera Cruz que le baxan
a San Martin: De forma que esta Ju.ta
cede de las 80 platas que se dauan
a la Guarda de San Martin se ajusta
de el caudal de mex.co a la Havana lo que
importaran los de la infanteria cuyos
officiales artilleros y capellan y estos
sueldos seran de pagar con interuencion
y libranças de g.or y cap.n g.ral guerra
el fuerte su hijo el g.or d. P.o Roca de
Borxa y le nombro La Roca de San P.o
el fuerte con 4 baluartes de que se
dara defensa con m.o de labor
que la aplaro forma =

Doze piecas de artilleria =
dos culebrinas de 25 a 30 libras de
calibo
quatro medios cañones de a 25
quatro quartos de a doze:
dos sacres de a 8: y mas 8 pedreros
para limpiar los trauesses,
200 balas para cada pieza -
200 quintales de poluora
150 de cuerda 100 de plomo
100 mosquetes y otras armas y pertrechos:
cartas consultas de 8 de mayo de 640
23 de dizi.e 638 =
cartas de d. P.o de Roca Borxa 638
y 639 =
y del yngeniero Ju.o Bap.ta anto
nelli 639
Zedula 8 de otu.e 635 al yngeniero que
estaua en p.to rico a esto -

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

los cinquenta y quatro = ||

Corregimientos y Alcaldias Mayores que prouee el Presid.te y [illegible] Audiencia R.l de la ciu.d de guadalaxara

de la prouincia de la nueua galicia:

1 El [illegible] corregimiento de el pueblo de anajalco y su partido con 150 pesos de oro comun pagados de los tributos de los naturales de el esta junto a la ciudad de guadalaxara y 110 leguas de mex.co

2 El de San P.o Tlaluquilla una legua de guadalax.a y 99 de mex.co 120 en tributos

3 El de atemaxaque media legua de guadalax.a y 100 de mex.co con 130 en tributos.

4 El de tonala dista de guadalax.a dos leguas de mex.co 98. 150 en tributos.

5 El de tlaxomulco dista de guadalax.a 7 leguas, de mex.co 107. 200 p.s en tributos

6 El de tala esta en la misma distancia de guadalax.a y de mex.co 107 con 110 contributos,

7 El de colimilla y matatlan 150 en tributos,

8 El del partido de tequila 150 en tributos

9 El de S.n xpistoual de la barranca 5 leguas de guadalax.a 105 de la de mex.co tiene 24 p.s en tributos los 200.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Contribuyentes y los 100 en los gastos de Justicia
que se causaren y aplicaren

10 El de Zentispac 100 pesos contributos

11 El de Cuyutlan y Caxititlan 100
pesos contributos dista de Guadalaxara
4 leguas y de mexico 100

12 El de Xitlax y Ahuzmanilla de la provincia
de Culiacan y Inatoato dista de Guadala-
laxara 160 leguas y de mexico 260
tiene 100 pesos contributos

13 El de Sedirimito de la dicha provincia
dista lo mismo con 100 pesos

14 El de Namito y Inabopito 100 pesos dista lo mismo

15 El de Navolato de la dicha provincia
dista lo mismo 150 pesos

16 El de Chiloanito de la dicha provincia dista
lo mismo y tiene el mismo salario

17 El de Cuyupzita y Colobato de la dicha pro-
vincia dista lo mismo y tiene 100 pesos

18 El de Cobolaya y Cocala de la dicha provincia
dista lo mismo tiene 150 pesos

19 El de Culiacan y Coguani de la dicha provincia

tiene lo mismo 200 pesos

20 El de El Rosario y Mazatlan y Chiametla de la dicha
provincia lo mismo en todo

21 El de Acaponeta y Sentispac 100 pesos dista
lo mismo

22 El de Alicama y Guaimino y Lato de la
dicha provincia 200 pesos los 100 contributos y los
100 en los gastos de Justicia que se causaren en
ella lo mismo =

23 El de Copala y Ibarla 100 pesos dista
lo mismo

24 El de Colontitlan y su partido 100 pesos

25 El de Laureto de la dicha provincia lo
mismo

26 El de Chametla y Galga 50 pesos

27 El de Motolo el nuevo del Nuevo Reyno
de Leon 50 pesos contributos

Alcaldias mayores

1 La de Santa Maria de los Lagos tiene 400 pesos de oro
comun los 150 en contributos y 250 en los
gastos de Justicia que se causaren dista
de Guadalaxara 30 leguas de mexico 110

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

2 se menistrean 240 p.s los 140 en tri-
butos y los 100 en gastos de Justicia
3 De la provin.a de S.n Sitlan 610 p.s
los 300 en g.os de Justicia y los 310 en tributos
dista de la aud.a de guadalaxara 20 leguas de mex.co 50
4 de las minas de osto ticpac dista de guada-
laxara 38 leguas y de la de mex.co 135
tiene 200 p.s en gastos de Justicia y tributos
por mitad
5 de la aud.a de gran.a de Compostela dista de
guadalaxara 40 leguas de la de mex.co 140
y tiene 45 p.s ~~los 13 en tributos y los 30~~
~~en gastos de Justicia y por estar en extremo~~
~~de la leguas ta agregada a esta al-~~
~~caldia 130 en tributos~~ los 200 en tri-
6 butos los 250 en gastos de Justicia
Alcaldia Mayor de Sala la Tagua y
Castlan y su partido dista de guada-
laxara 20 leguas y de la de mex.co 120 tiene 280
p.s los 130 en tributos 150 en gastos de
Justicia y por el corregimiento de Sala
que esta agregado a esta alcaldia
130 en tributos
7 Alcaldia mayor de las minas de tinamaches
dista de guadalaxara 50 leguas y de la de

mex.co 150 tiene 200 p.s por mitad en con-
tributos y gastos de Justicia
8 La de aguas calientes dista 30 leguas de
la de mex.co 60 300 p.s en gastos de Justicia
que se causaren y aplicaren
9 La de Juchipila dista 14 leguas de mex.co
114 con 150 p.s en tributos y 200 en gas-
tos de Justicia
10 De la provincia de tal tenango dista
40 leguas de mex.co 140 con 400 p.s en tri-
butos y gastos de Justicia por mitad
11 Alcaldia mayor de la villa de la pu-
rificacion 40 leguas de mex.co 140 con
450 pesos los 300 en la sala que en este
partido se oye los 150 en tributos
12 Alcaldia mayor de las minas de la Bla-
mor 60 leguas de guadalaxara y de mex.co
100 con 600 p.s en los gastos de Justicia
que se causaren
13 De las minas del Frasnillo dista 60
leguas de mex.co 10 400 p.s en lo mismo
14 Alcaldia mayor de las minas de sierra
de pinos 400 p.s en lo propio dista 30 leguas
de mex.co 90
15 De la provincia de acaponeta 200 p.s
200 en tributos y los 00 en la sala que se cobre

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

En esta prov.a hela hamiendo todos sen
tributos dista 80 leguas de mex.co 180

16 Alcaldia mayor de las minas de
guachinango 410 p.s 300 contributos
110 en gastos de Just.a 22 leguas
de guadalax.a 122 de mex.co =

17 de las minas de Sora 450 p.s por 250 en
tributos 200 en gastos de Just.a
dista 40 leguas de mex.co 140

18 ~~de las minas~~ de la ciud. de llerena y san m.n
y minas de sonbrerete dista de guadalax.a
70 leguas y de mex.co 170 con 300 p.s en
gastos de Just.a q se aplicaren

19 de las minas de chimaltitlan de gua
dalax.a 22 leguas de mex.co 122 con 310
p.s los 110 contributos los 200 en gastos
de Just.a

20 de las minas de S. miguel balle de la mag
dalena 500 p.s en gastos de Justicia 170
leguas de mex.co 70 de guadalaxara =

21 de las minas de las virgenes 100 p.s
dista 130 leguas de guadalax.a 230 de mex.co

22 de la ciu.d y prov.a de culiacan dista de guada
lax.a 160 leguas de mex.co 260 con 626 p.s

300 tomines y 8 granos los 496 dos
tomines y 8 granos en los tributos y los 200
en lo procedido de la sal que se coje en
aquel partido =

23 del monte grande 100 p.s en gastos de
Justicia

24 de las minas del mazapil 90 leguas
de guadalax.a 190 de mex.co

25 de la prov.a de [illegible], 50 leguas de guada
lax.a 150 de mex.co

26 de Tlaltenan 8 leguas de guadalax.a
108 de mex.co

27 de las minas de [illegible] de guadalax.a dista 14 le
guas y de mex.co 114,

Correg.to de la ciud. de Zacatecas esta 40
leguas de guadalax.a 100 de mex.co

Govierno de la nueva Vizcaya que esta subal
ternado a la audiencia de guadalax.a dista della
con las minas de topia y las del parral, mas
de 200 leguas y mex.co mas de 300

La prov.a de [illegible] todos sus sujetos q. se pro
vee por el virrey de nueva Esp.a y esta subalter
nada a la audiencia dista della 14 leguas
y de mex.co 114,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

La prov.ª de Amula que esta subalternada a la dha aud.ª dista della 30 leguas de mex.co

La prov.ª de Autlan esta subalternada de esta aud.ª dista della 30 leguas de la de mex.co 120

La prov.ª de tuxpa y çapotlan que esta subalternada a esta audiencia dista della 24 leguas de la de mex.co 90

La prov.ª de ycatlan que esta subalternada a esta audiencia dista della 14 leguas de la de mex.co 114.

Vista de todo esto por los señores

De fran.co de zervantes escriu.º mayor de camara y gouernacion de la dha audiencia de guadalaxara dada en ella en 27 de março de 631 y 16 de febrero de 37 los quales en- uio la audiencia con vn capitulo de carta en que dice que los demas of.os de gouernadores capp.es soldados admin.es tradores de acoques y demas aciendas de aquel distrito estan a cargo y prou.ª del virrey de mex.co y con que aquel gouierno no entra ni sale en ellos

Los 135 =

Los corregimientos y alcaldias mayores que se prouee en por los Sr. Virreyes en todo el distrito desta prouincia de Nueba españa salarios que con ellos estan señalados y distancias de esta ciudad de Mexico cada vno en el obispado adonde toca: =

el año de 645 el Virrey el conde de salbatierra

Arzobispado de Mexico. =

Chiconautla.

1. La Alcaldia mayor de S. Christoual Chiconautla cinco leguas de Mexico tiene de salario. 200. p.º de buen temple a orillas de la laguna. =

Ob.do de tlaxcala.

2. La Alcaldia mayor de S. Juan tiguaçan seis leguas de Mexico tiene de salario. 200. pesos: =

Tezcuco.

3. La Alcaldia mayor de la çiudad de tezcuco . siete leguas de Mexico tiene de salario. 250. p.º tierra llana y buen temple orilla de la laguna: =

Coatepec.

4. La Alcaldia mayor de coatepec cinco leguas de Mexico tiene de salario. 200. pesos de tierra llana y buen temple.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Otunba.
5. — La Alcaldia mayor de otunba ocho leguas de Mexico tiene de salario 450. p.s de tierra llana y buen temple:

Appa.
6. — La Alcaldia mayor de Apa y tepeapulco catorze leguas de Mexico tiene de salario 250. p.s de tierra llana y buen temple:

Lenpoala.
7. — La Alcaldia mayor de Lenpoala doce leguas de Mexico tiene de salario 200. p.s tierra llana y buen temple:

Pachuca.
8. — La Alcaldia mayor de tezayuca y minas de Pachuca catorze leguas de Mexico tiene 500. p.s de salario, tierra poco doblada y buen temple:

Guayococotla.
9. — La Alcaldia mayor de Guayacocotla 34. leguas de Mexico tiene de salario 200. p.s es tierra muy doblada:

Mextitlan.
10. — La Alcaldia mayor de Mextitlan: 30. leguas de Mexico tiene de salario p.s tierra muy doblada y caliente:

Villa de los Valles.
11. — La Alcaldia mayor de la Villa de los Valles setenta y quatro leguas de Mexico de tierra llana y caliente, tiene de salario 300. pesos.

Yagualica.
12. — La Alcaldia mayor de Yagualica, cinquenta y tres leguas de Mexico tiene de salario. 200. p.s es tierra doblada y caliente:

Panuco.
13. — La Alcaldia mayor de Villa de Panuco. sesenta y cinco leguas de Mex.co tiene de sal.o 300. p.s es tierra llana y caliente:

Guexutla.
14. — La Alcaldia mayor de Guexutla de la sierra cinquenta y dos leguas de Mexico tiene de salario. 150 p.s es tierra calida:

Guautitlan.
15. — La Alcaldia mayor de Guautitlan cinco leguas de Mexico tiene de salario. 300. p.s es tierra llana y de buen temple:

Atitalaquia
16. — La Alcaldia mayor de Atitalaquia onze leguas de Mexico tiene de sal.o 200. p.s tierra llana y de buen temple:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Myzquihuala.
17. – La Alcaldia mayor de Myzquihuala trezeleguas de Mex.co tiene desalario 200. p.s tierra llana y de buen tenple: =

Gueypustla.
18. – La Alcaldia mayor de Gueypustla diez leguas de Mexico tiene desalario 150. p.s tierra llana y de buen tenple: =

otucpa.
19. La Alcaldia mayor de otucpa tiene desalario. p.o dista de Mexico catorze leguas tierra llana y fria: =

Ysmiquilpa.
20. – La Alcaldia mayor de Ysmiquilpa diez Diez legua de Mex.co tiene de sal.o 250. p.s tierra llana y templada.

Hungango.
21. La Alcaldia mayor del partido de hungango siete leguas de Mex.co tiene desalario. 150. p.o tierra llana y de buen tenple

Himapan.
22. – La Alcaldia mayor de las minas de Himapan. diez y ocho leguas de Mex.o tiene desal.o 200 p.s tierra doblada tenplada

Xlanela.
23. – La Alcaldia mayor. de las minas de Xlanela. Cinquenta leguas de Mexico tiene desalario. 300. p.s tierra doblada y caliente: =

Gueycsiapa.
24. La Alcaldia mayor de Gueycsiapa. 27. leguas de Mexico tiene desalario p.o tierra doblada y tocaencali ente: =

Cretano.
25. – La Alcaldia mayor del Pueblo del Cretano treinta leguas de Mex.co tiene desal.o 200 p.s tierra llana y caliente

Jarasquillo.
26. – La Alcaldia mayor. del partido de Jarasquillo. 7 leguas de Mex.co tiene desal.o 200 p.o tiene doblada montuosa y fria: =

Julanhongo.
27. – La Alcaldia mayor del Partido de Julanhongo. 14. leguas de Mex.co tiene desal.o p.s tierra llana y de buen temple: =

tenango.
28. – La Alcaldia mayor de tenango.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

del Valle: 10. leguas de Mex.co tiene de sal.o

p.s tierra llana y montuosa fria.

Atlatlauca.

29. La Alcaldia Mayor de Atlatlauca del Valle 18. leguas desta Ciu.d tiene de sal.o p.s tierra algo doblada de buen temple: =

Malinalco.

30. La Alcaldia mayor de Malinalco 12. leguas desta Ciudad de Mexico tiene de sal.o 250. p.s tierra muy doblada buen temple: =

Minas de Tasco.

31. La Alcaldia Mayor de las minas de tasco. 24. leguas desta Ciudad de Mexico. tiene 300. p.s de sal.o tierra muy doblada alta y de buen temple: =

Zaqualpa.

32. La Alcaldia Mayor de las Minas de Zaqualpa. 21. leguas de Mexico tiene de sal.o 250. p.s tierra doblada y de buen temple: =

Zultepec.

33. La Alcaldia mayor de las minas de Zultepec. 24. leguas de Mexico tiene de sal.o 250. p.s tierra doblada y caliente.

Temascaltepec.

34. La Alcaldia mayor de las minas de Temas

caltepec. 23. leguas de Mex.co tiene de sal.o 200. p.s tierra muy doblada y caliente. =

Chiautempa.

35. La Alcaldia mayor de Chiautempa 32. leguas de Mexico tiene de salario 200. pesos tierra doblada aspera y caliente. =

Iguala.

36. La Alcaldia mayor de Iguala y tepequaquilco. 37. leguas de Mex.co tiene de salario. 200 p.s tierra llana y muy caliente. =

Xuchimilco.

37. La Alcaldia mayor de la Ciudad de Xuchimilco. 4. leguas de Mex.co tiene de sal.o 450. p.s tierra llana y fria y en parte fria: =

Tetela del bolcan.

38. La Alcaldia Mayor de Tetela del bolcan 24. leguas de Mex.co tiene de sal.o 200. p.s buen temple: =

Ixtapalapa.

39. La Alcaldia Mayor de Ixtapalapa y Mexicalcingo. 2. leguas de Mex.co tiene de sal.o 200 p.s tierra llana y de buen temple: =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Totolapa.
40. La Alcaldia Mayor de Totolapa Ytla
yacapa. 16. leguas de Mexico tiene de
sallº 200. pº algo doblada y caliente:

Chalco.
41. La Alcaldia mayor de la Provinçia
de Chalco. 7. leguas de Mexico tiene
de salº 525. pº tierra llana y de buen
temple:

Ytila.
42. La Alcaldia Mayor de Ytila. 11. leguas
de Mexº tiene de sallº 250. pº es tierra
doblada y fria:

Tepeapulco.
43. La Alcaldia Mayor de Tepeapulco: tie
ne de sallº 250. pº:

Minas de Ichu.
44. La Alcaldia Mayor de las minas de
Ichu: 50. leguas de Mexº tiene de sallº
400 pesos:

Minas de tetela.
45. La Alcaldia Mayor de las Minas de te
tela: 60: leguas de Mexico tiene de
salario: 200. pº tierra mui doblada
y caliente:

Minas de guautla. = ojo. =
46. La Alcaldia mayor de las Minas de
guautla. 28. leguas de Mexico tiene
de salario. 200. pº tierra caliente y do
blada: esta la provee Su Magestad:

Pº de Acapulco.
47. La Alcaldia Mayor del Puerto de Aca
pulco: 80. leguas de Mexico tiene de
salario, 350. pesos esta agregó Su Ma
gestad al castellano de alli el año
de 633. con plaça de capitan a guerra:

Ciudad de lerma.
48. El Corregimiento de la Çiudad de
Lerma. 9. leguas de Mexº tiene de
sallº:

esta se pro
vee por esp.ª

Tlanepan
tla = me
tepeque. =
amilp.º
Iguala =
minas =

El Marques del Valle provee
en este Arçobispado = el corregi
miento de Cuyuacan y el de
Toluca y el corregimiento de cu
ernavaca, que son 3. oficios
obispado de la Çiudad de los An
geles en la Provinçia de tlax
cala:

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

=.o.=

tlaxcala.
49. La Alcaldia Mayor dela Ciudad de tlaxcala tiene de sal.^o 300. p.^s

Ciud.^d delos Ang.^s
50. La Alcaldia Mayor dela Ciudad de los Angeles tiene de sal.^o 661. p.^s 6. r.^s

Guachinango.
51. La Alcaldia Mayor de Guachinango tiene de sal.^o 250. p.^s

Suehuetlan.
52. El Corregimiento de Huehuetlan nuca. tiene de sal.^o 200. p.^s

Aguatlan.
53. El Corregimiento de Aguatlan tiene de sal. al año, 150. p.^s

Chiatla.
54. La Alcaldia Mayor del Partido de Chiatla tiene de sal.^o 250. p.^s

Villa de Carrion.
55. La Alcaldia Mayor dela Villa de Carrion tiene de sal.^o 200. pesos:

Chiautla.
56. La Alcaldia Mayor del Parpartido de chiautla tiene de sal.^o 200. p.^s

tlapa.
57. La Alcaldia Mayor del partido de tlapa tiene de sal.^o 250. p.^s

Chilapa.
58. La Alcaldia Mayor del partido de Chilapa tiene de sal.^o 200. p.^s

Atistla.
59. La Alcaldia Mayor del partido de Atistla Junto acapulco tiene de sal.^o

Tepeaca.
60. La Alcaldia Mayor dela Ciudad de tepeaca tiene de sal.^o 300. p.^s

S. Juan delos Llanos.
61. La Alcaldia Mayor de S. Juan delos Llanos tiene de sal.^o:

Papantla.
62. La Alcaldia Mayor del Partido de Papantla. tiene de sal.^o

Igualapa.
63. La Alcaldia Mayor del Partido de Ygualapa tiene de sal.^o

tequacan.
64. La Alcaldia Mayor del Partido de tehuacan tiene de sal.^o 200. p.^s

Cuicatlan.
65. La Alcaldia Mayor del partido de Cuicatlan tiene de sal.^o 200. p.^s

techeutlan Yatenga.
66. La Alcaldia Mayor de techeutlan y atenga tiene de sal.^o 250. p.^s

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

xalahingo.

67. La Alcaldia Mayor de Xalahingo tiene de sal.^o 250 pesos:

Guaspaltepeque.

68. La Alcaldia Mayor del partido de Guaspaltepeque. tiene de sal.^o:

quimistlan.

69. La Alcaldia Mayor de quimistlan tiene de sal.^o 250 p.^s

xalapa.

70. La Alcaldia Mayor de Xalapa tiene de sal.^o 250 pesos:

Orizhaua.

71. La Alcaldia Mayor de Orizhaua tiene de sal.^o

Ciu.^d dela n.^a V.^a Cruz.

72. El Corregimiento dela Ciudad dela n.^a V.^a Cruz. tiene de sal.^o 250 p.^s

V.^a Cruz vieja.

73. El Corregimiento dela Vera Cruz vieja tiene de sal.^o 500 p.^s

Cholula.

74. La Alcaldia Mayor dela Ciudad de Cholula tiene de sal.^o 300 p.^s

Guexocingo.

75. La Alcaldia Mayor dela Ciu.^d de Guexocingo tiene de sal.^o 250 p.^s

Teotalco.

76. La Alcaldia Mayor delas minas de Teotalco. tiene de sal.^o

Chacatlan.

77. La Alcaldia Mayor de Chacatlan tiene de sal.^o

Guatrezco.

78. La Alcaldia M. de S. Ant.^o guatresco tiene de sal.^o

Ysucar.

79. La Alcaldia Mayor de Ysucar tiene de salario. 250 p.^s

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Obpado dela Ciudad de Valladolid ~~dela~~ Prouincia de Mexico.

Acan: =

Valladolid.
80. — La Alcaldia May.r dela Ciudad de Valladolid tiene de sal.o =

Pacuara.
81. — La Alcaldia Mayor dela Ciu.d de pascuara tiene de sal.o 500. p.s

Taximaroa.
82. — La Alcaldia Mayor de taximaroa y marabacio tiene de salario =

Chalaya.
83. — La Alcaldia Mayor dela Villa de Chalaya. tiene de sal.o 250. pesos: =

Villas del Mig.l
84. — La Alcaldia Mayor de las Villas del Miguel tiene de salario 400. p.s

Cuitzeo.
85. — La Alcaldia May.r del partido de Zuitzeo. dela laguna. tiene de sal.o 250. pesos: =

Jaso y teremondo.
86. — La Alcaldia Mayor del partido de Jaso y terremonido tiene de sal.o 150. p.s =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Talpuxagua.
87.- La Alcaldia Mayor delas minas de Talpuxagua: tiene de salº 400 ps.

Zacatula.
88.- La Alcaldia Mayor del partido de Zacatula tiene de salº 300 ps.

Sinagua.
89.- La Alcaldia Mayor de Sinagua = Y La Guacana tiene de salº 200 ps.

Tanhitaro.
90.- La Alcaldia Mayor de Tanhitaro tiene de salº 250 pesos.

Jacona.
91.- La Alcaldia Mayor dela Villa de Jacona tiene de salº 250 ps.

Chilchota.
92.- La Alcaldia Mayor del partido de Chilchota tiene de salº 250 pesos.

Tlazaçalca.
93.- La Alcaldia Mayor del partido de Tlazaçalca tiene de salº 250 ps.

Xiquilpa.
94.- La Alcaldia Mayor de Xiquilpa tiene de salº

Villa de Leon.
95.- La Alcaldia Mayor dela Villa de Leon tiene de salº 366 pesos.

2.
Guanaxuato.
96.- La Alcaldia Mayor delas minas de Guanaguato tiene de salº 200 pesos.

Colima.
97.- La Alcaldia mayor dela Villa de Colima tiene de salº 300 ps.

Los motines.
98.- La Alcaldia Mayor delos motines tiene de salº

S. Luis potosi.
99.- La Alcaldia Mayor delas minas de S. Luis potosi tiene de salº

minas de Guadalcazar.
100.- La Alcaldia Mayor delas minas de Guadalcazar. tiene de salº 400 pesos.

Pungarauato.
101.- La Alcaldia Mayor de Pungarauato tiene de salº

Tinguindin.
102.- La Alcaldia mayor del partido de Tinguindin tiene de salº 250 ps.

Sinagua minas.

=oJo=

El Marqs. del Valle provee en este obispado = A Matalcingo corregimiento.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Obispado dela Ciudad de Ante-quera del Valle de Guaxaca

Guaxaca.

203. — La Alcaldia Mayor de Guaxaca tiene de salario .665. pesos es tierra tem plada su cosecha es grana, repartimi ento de potros, Mullas, buyes, y ropa de algodon, rescate de Chile guaqui. Si embras de maiz. Crias de ganado mayor, y matanzas de chibos: ═

Xicayan.

204. — La Alcaldia Mayor de Xicayan tiene de salario 300. pesos. tierra Caliente, mucha Jurisdiccion cosecha de grana pescado rescate de algodon, bacao repartimiento de Potros y mulas y Hila do de Algodon: ═

Villa Alta.

205. — La Alcaldia Mayor dela Villa Alta tiene de salario 350 pesos tierra fria. 150 leguas ~~de Mexico~~ su cosecha

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

es Vaynillas para Chocolate rescate
ypescas debobos dexidos demantas
deAlgodon, manteles yrexuilletas
grana yrepartimiento depotros ymu
las yalgun cacao: Ymina donde
sesacataplata:

Nexapa.
106. La Alcalcaldia Mayor deNexapatiene
desalario. 250. pesos entierra Caliente
Yenpartes fria. tiene elmismo trato.
queeldela Villa alta:

Teguantepeque.
107. La Alcaldia Mayor de Teguantepeque
tienedesalario. 600. pesos tierra ca
liente endistancia. de120 Leguas
de Mexico sucosecha es pescado sa
lado detodos Generos rescate de
sal, trato deMulas grana situatxe
ygranado bacuno.

Tepzocoluta.
108. La Alcaldia Mayor detepzocoluta
tiene desalario. 250. pesos: tierra
fria cosecha degrana ylado deAlgadon

Seda enrrama, texidos depaños deseda
matanzas degamado menor, repar
timiento depotros ymulas, dista de
Mexico. 60. leguas:

Chicsicapa.
109. La Alcaldia Mayor delas Minas de
Chichicapa. tienedesalario. 200. pesos
endistancia de 90. leguas de Mexico
tierratenplada, tiene rescate. deplata
grana matanzas, crias delchinos sien
bra demaiz. bainilla para Choco
late yrepartimiento deMulas, bue
yes ypotros:

Miguatlan.
110. La Alcaldia Mayor deMiguatlan tiene
desalario. 250. ps. tierra tenplada su core
cha es todo grana. cosecha depetales mil pas
demaiz. toca enlacosta delamar delsur. donde
ayrescate deAlgodon bruto ymatanzas deganadomenor

Tonala.
111. La Alcaldia Mayor delas minas detonala
tiene desalº. 200. ps. tierratenpladatiene res
cate deplata mucha grana llado deAlgodon re
partimº. depotros mulas, ibueyes ymatanzas deganado menor

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Teutila. 112. La Alcaldia mayor de Teutila tiene de salario 350. p.s buen temple, su cosecha es zarzaparilla y hilado rescate de guipiles grana texen se pabellones y colchas de algodon y tiene repartimiento de mulas y potros =

Yanguitlan.
113. La Alcaldia mayor de Yanguitlan tiene de sal.o 450. p.s tierra templada su cosecha es grana y hilado toda la Juridicion ay texidos de mantas de algodon. Cria de seda, siembras de trigo y maiz y Repartimiento de mulas potros y bueyes: =

Amatlan.
114. La Alcaldia mayor de Amatlan tiene de sal.o 150. p.s tierra caliente en distancia del 80. leguas de Mex.co su cosecha bainilla achiote cacao pesca, milpas de maiz y hilados: =

Corregimientos en esta Valle de Guaxaca.

Gustlaguaca. 115. El Corregimiento de Gustlaguaca tiene

de sal.o 150. p.s tierra fria En la misteca baxa. su cosecha es grana texidos de mantas y alguna cria de ganado menor

Acatlan y piastla.
116. El Corregimiento de Acatlan y piastla tiene de sal.o 150. p.s su cosecha es añil grana sal y hilado: =

Papalotipac.
118. El Corregimiento de papalotipac tiene de sal.o 200. p.s tierra caliente tiene cosecha de guipiles y texidos de mantas: =

Teutitlan.
119. El Corregim.to del Partido de teutitlan del camino, tiene de sal.o 150. p.s tierra templada tiene cosecha de tabaco texidos de guipiles milpas de maiz y cañaduze y matanza de ganado menor: =

Guaxuapa.
120. El Corregimiento de Guaxuapa misteca baxa tiene de sal.o p.s algo caliente = tiene cosecha de grana y rescates de cosas de chocolate y cogen trigo. ... y tiene repartim.to de cavallos y bueyes: =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Mitla y tlacolula.

121. – El corregim.to de Mitla y tlacolula, tiene de sal.o 200. p.s dista de Mex.co 100. leguas su cosecha es grana y Goma Cria de chivos y borregos milpas de maiz y texidos de mantas pequeñas:

Cuicatlan.

122. – El Corregimiento de cuycatlan, tiene de sal.o 200. p.s tierra caliente su cosecha son chiquizapote y lado, Rescate: de Quiypiles pesca de bobos siembra de Maiz y Chilaxos:

Guatulco.

es alcaldia mayor.

123. – El Corregim.to de Guatulco tiene de sal.o 150. p.s tierra Caliente dista de Mexico 120. leguas su cosecha es brea achiote bainilla y pescado:

Chinantla.

124. – El Corregimiento de Chinantla tiene de sal.o 250. p.s tierra muy caliente su cosecha es pesca de bobos y seda algodon:

Teozaqualco.

125. – El Corregimiento de Teozaqualco tiene de

sal.o 150. p.s tierra templada en la miteca alta su cosecha es grana y lado Cria de ganado menor y texidos de mantas de Algodon:

Chimatlan.

126. – El Corregim.to de Chimatlan junto a Guaxaca tiene de sal.o 250. p.s tierra templada su cosecha es maiz, algodon y cria de cochinos

Guaxolotitlan.

127. – El corregim.to de Guaxolotitlan tiene de sal.o 150. p.s buen temple su cosecha es trigo maiz algodon y cria de chivatos:

Itepex.

128. – El Corregim.to de ystepex tiene de sal.o 200. p.s buen temple, su cosecha es grana Rescate de tablas y madera:

Texupa.

129. – El corregim.to de Texupa tiene de sal.o 200. p.s tierra templada su cosecha es harina y lado de algodon y seda en sarga:

Tecocuylco.

130. – El Corregim.to de Tecocuylco, tiene de sal.o 200. p.s su cosecha es grana y lado de Algodon.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Lo peñoles. 131. El Corregim.to de lo peñoles tiene de sal.o ... p.s tierra tenplada tiene trato de
bigas y alguna grana:

Ytlantongo.
132. El corregim.to de Ytlantongo, tiene de sal.o
200. p.s tierra fria su trato es Guipiles de
sedas y otros paños maiz y ceda en sarça

Atlatlauca.
133. El corregim.to de Atlatlauca tiene de sal.o
200. p.s tierra caliente y lase algodon y tiene
grana y milpas de maiz

Teutitlan macuy su chil.
134. El corregim.to de Teutitlan macuy suchil
tiene de sal.o 200. p.s tierra tenplada
y lase algodon y tiene cosecha de Goma

Xochitlan.
135. El corregim.to de Xochitlan tiene de sal.o
150. p.s no tiene cosecha mas de lo aprovecham.to del paso de pasageros:

Lo que provee el Marq.s
del Valle: en este
obpado:

136. Los oficios de las quatro Villas Xalapa
Xuxtla

137. Corregimiento de aqualulus =
138. Guaspal tepeque.
139. Guazaqualco. Villa.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Oficios q el Virrey Provee en los dos Obispados de guadalaxara: Y Guadiana

136 Abalos — La Alcaldia mayor de la provincia de los abalos tiene de salario. pesos.

Zapotlan

137. — La Alcaldia mayor de tuzca y Zapotlan tiene de salº.

Autlan Puerto de Navidad

138. — La Alcaldia mayor de Autlan y puerto de Navidad tienen de salº.

Amula.

139. — La Alcaldia may. de la provincia de Amula tiene de salº 250 p°

Salinas de S.ta M.a

140. — La Alcaldia may. de las salinas de S.ta M.a tiene de salº.

Salinas del peñol blanco.

141. — La Alcaldia Mayor de las salinas del peñol blanco tiene de salº.

Mazatlan.

142. — La Alcaldia Mayor de las minas de Mazatlan,

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

tiene de sal.º 400 pesos:

N.ª del n.º de Dios.

143. La Alcaldia Mayor de la N.ª del nombre de Dios tiene de sal.º 400 p.º:

Obpo

144. El Coregim.to de Çacatecas se prouee por españa por su Mag.d en el obpado de guadalaxara tienen en este oficio los señores Birreyes de mex.co anexo a su gouierno en vocante a ar.da R.l a ço gues y guerra de niente que los señores Birreyes proueen ciento y quarenta i 3. oficios. —— 143.

145. Por españa se prouee en por su Mag.d —— 007.

146. Por el Marq.s del Valle. —— 007.

147. En mestado lugares del otros nebe,

148. que por todos son ciento y cinquenta y tres oficios en esta forma. 157.

Siguese Lo eclesiastico del Arcobpado de Mexico =

El Arcobpado de la ciu.d de mexico de la n.ª esp.ª se erijio el año del 545:

en obpado el de 1518 fue su primer obpo d. fr. Ju.º de Çumaraga de la orden de san fran.co y segun palencia fo. 2) lo era el de 1543 el de 645 es su arcobpo el ll.mo d. Ju.º de Manozca =

El arcobpado valdra al pres.te 24 U pesos =

esta ciu.d la gano el gran d. fer.do Cortes y conquistador Marques del Valle en 13 de agosto de 521: abiendo durado la monarquia de mex.co 319 a.s =

Corria la lengua mexicana 800 leguas asta lo ultimo de onduras y nicaragua =

esta Iglesia Metropolitana de Mex.co (que es prima da de la n.ª españa) tiene este año del 645 cinco dignidades. al dean vale da su Renta 2500 p.s.

Al arcediano chantre Maestrescuela y thesorero a 2000 =

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

c Cinco canonigos ordinarios a 1500 p.s
c Quatro de oposicion que son: doctoral
Magistral · Penitenciario y de sagrada
escritura. a lo mismo.
c seis Raçioneros a 1U p.s
c seis Medios Raçioneros a 600.
c vn capellan del colegio de san Ju.o de letran
1500 p.s
c otro capellan Rector y administrador del
colegio de xpo mis.s elegido Por el virrey
aprouado por su Mag.d el año de 644 en
d. Ju.o de pareja canonigo =
c n. Las canongias que se prouean por oposi.on
en los Iglesias de Mexico y tlaxcala
ay cedulas que dan la forma de 14 de mayo
de 1597: y de 621. y 629
c en la Iglesia de san.o Viscaia se acor.do
se proueyese Canongia doctoral el año de
645. en lugar de vna de las de escienam
c el de 634 en la de Guaxaca doctoral
y magistral. en la misma forma =

Memorial de los Beneficios Curados y bicarias que son
a cargo de clerigos sacerdotes en todo el distrito y territorio
del arcobispado de mexico para los quales se ponen Nomina
el arcobispo y es al virrey: y este elixe vno dellos: con de
claraçion de los que se les paga su estipendio de la Real
caxa de mexico para su congrua sustentaçion: y a quales les
Pagan los encomenderos de yndios:

Jhs

En la ciu.d de Mexico ay
= tres Parroquias =

1 c El Beneficio curado del Pueblo de yzpala
pan dos leguas de Mexico tiene de salario en
cada vn año en la caxa 150 p.s de oro de minas
que son de a 450 mrs que son 248 p.s vn R.l
y tres granos de oro comun que es de a ocho R.
= cada vno =

2 El beneficio curado de Atlapulco siete le
guas de mexico no tiene de salario en la
caxa Real ni se le paga por quenta de su Mag.d
sino por la de su encomendero

3 El beneficio curado de xocotitlan nueve

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

leguas de mex.co No tiene de salario en
la caxa Real ni se le paga porquenta
de su M.d sino por la del encomendero
4 El benefiçio curado de S. Matheo tex
calucan diez leguas de mexico No tiene
salario en la rreal caxa ni se le paga por
quenta de su M.d sino por la del encomendero
5 Tenango atengo diez leguas de mex.co
tiene de salario en cada un año en
la rreal caxa de mex.co 100 p.s de oro de
minas que son 165 pesos 3 t.s 6 g.s de oro
comun.
6 Almolaya benefiçio curado diez y seis
leguas de mexico tiene de salario en ca-
da un año en la R.l caxa de mex.co 100 p.s
de oro de minas que son 165 p.s 3 t.s 6 g.s
de oro comun
7 El benefiçio curado de temascaltepec
de los yndios 22 leguas de mexico tiene
de salario en cada un año en la R.l caxa
de mex.co 150 pesos de oro de minas q son
248 p.s 1 t.s 3 g.s de oro comun,
8 El benefiçio curado de texopilco 28 le-
guas de mex.co tiene de salario en cada
un año en la R.l caxa de mex.co 150 p.s

de oro de minas que son 248 p.s 1 t.s
3 g.s de oro comun
9 El benefiçio curado de las minas de temas
caltepec 23 leguas de mex.co pagan salario
los mineros a dos curas benefiçiados
por su administraçion
10 El benefiçio de las minas de Zultepeque
26 leguas de mexico pagan los mineros
estipendio a dos curas benefiçiados por
su administraçion
11 El benefiçio curado de las minas de Ata
qualpa 20 leguas de mexico pagan los
mineros estipendio a dos curas bene
fiçiados por su administraçion
12 El benefiçio curado de las minas de teçicapan
23 leguas de mex.co No tiene salario en la
R.l caxa porque los mineros pagan esti
pendio a un ministro
13. El benefiçio curado de yscateupa 32 le
guas de mexico tiene de salario en cada
un año en la R.l caxa de mexico 150 p.s
de oro de minas son 248 pesos 1 t.s 3 g.s
de oro comun
14 El benef.o curado de amatepec y tlatlaya
34 leguas de mex.co tiene de salario en

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

cada un año en la caxa R.l de mex.co 150 p.s de oro de minas que son 248 p.s 1 r.s 3 g.s de oro comun y 100 p.s mas para Ayudante que todos hacen 348 p.s 1 r.s 3 g.s

15 El Beneficio curado de Cocopetlatlayan 40 leguas de mex.co tiene de salario en cada un año en la R.l caxa de mexico 150 p.s de oro de minas que son 248 pesos 1 r.s 3 g.s de oro comun

16 El beneficio curado de Apaxtla 42 leguas de mex.co no tiene salario en la R.l caxa porque le paga su encomendero

17 El beneficio curado de tetela de los yn.os 56 leguas de mexico tiene de salario en cada un año en la real caxa de mex.co 60 p.s de oro de minas que hacen 99 p.s 2 r.s 1 g.s de oro comun

18 El beneficio curado de las minas de tetela setenta leguas de mex.co pagan salario los mineros a nuestro beneficiado por su administracion

19 El beneficio curado de coyuca 85 leguas de mex.co no tiene de salario en la R.l caxa porque se le paga su encomendero

20 El Beneficio curado del puerto de acapulco tiene de salario en cada un año en la R.l caxa de mexico 200 pesos de oro de minas que hacen 330 pesos 7 tomines de oro comun

21 El Beneficio curado del pueblo de Tzumpango tiene de sal.o en cada un año en la R.l caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas q son 248 p.s 1 r.s 3 granos de oro comun

22 El Beneficio curado del pueblo de Oapan 40 leguas de mex.co no tiene sal.o en la R.l caxa porque le paga su encomendero

23 El beneficio curado de Atenango 50 leguas de Mex.co tiene de sal.o en cada un año en la R.l caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas que son 248 pesos 1 r.s 3 g.s de oro comun

24 El beneficio curado de Hoamalaca 36 leguas de mex.co no tiene sal.o en la R.l caxa porque le paga su encomendero

25 El beneficio curado de tecicpaquilco 87 leguas de mex.co no tiene salario en la R.l caxa porque le paga su encomendero

26 El beneficio curado de iguala 34 leguas de mex.co tiene de sal.o en cada un año en la R.l caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas que son 248 p.s 1 r.s 3 g.s de oro comun

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

27 El beneficio curado de tenango 30 leguas
de mex.co tiene de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas q̃ son
248 p.s 12 r.s 3 g.s de oro comun
28 El benef.o curado de tasco el viejo y acamistla
26 leguas de mex.co tiene de sal.o en cada un a.o
en la R.l caxa de mex.co 150 pesos de oro de minas
que son 248 pesos 12 r.s 3 g.s de oro comun
29 El beneficio curado de las minas de tasco
24 leguas de mex.co tiene tres beneficiados
dos de s.u p.e i otro que no se ym.do pagar en la caxa
R.l de mex.co 150 p.s de oro de minas que son
248 p.s 12 r.s 3 g.s de oro comun =
30 El benef.o curado de tenepac 27 leguas
de mex.co tiene de salario en cada un a.o en la
R.l caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas que
son 248 p.s 12 r.s 3 g.s pagados los 150 p.s 4 r.s 6 g.s
por su M.d y los 142 p.s 4 r.s 7 g.s por la encom.da
31 El beneficio curado de las minas de nox
tepec 28 leguas de mex.co pagan los mineros
estipendio a un beneficiado por su administracion
32 El benef.o del pueblo de malinal tenango
30 leguas de mex.co tiene de sal.o en cada un a.o
en la R.l caxa de mex.co 140 p.s de oro comun

33 El benef.o curado del pueblo y partido de zi
tapa 18 leguas de mex.co tiene de salario en
cada un año en la R.l caxa de mex.co 150 p.s de oro
de minas que son 248 p.s 12 r.s 3 g.s de oro comun
34 El beneficio curado del pu.o de tzumpagua
can 16 leguas de mex.co no tiene sal.o en la R.l
caxa de mex.co porque le paga el encomendero
35 El benef.o curado de tenancingo 14 leguas de
mex.co no tiene sal.o en la R.l caxa por
pagarsela con d.ha
36 El benef.o curado de las minas de guautla 28 le
guas de mex.co pagan los mineros estipendio
a un beneficiado por su administracion
37 El benef.o curado de yzitla huaca 10 leguas de
mex.co tiene de sal.o en cada un a.o en la R.l caxa de mex.co
150 p.s de oro de minas q̃ son 248 p.s 12 r.s 3 g.s de oro comun
38 El beneficio curado de atlacomulco 16 le
guas de mex.co no tiene sal.o en la R.l
caxa de mex.co porque le paga su encomendero
39 El beneficio curado de temascaltepeque
18 leguas de mex.co no tiene sal.o en la rreal
caxa porque le paga su encomendero
40 El benef.o curado de xocotitlan 16 leguas de
mex.co no tiene sal.o en la R.l caxa por la razon
d.ha

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

41 El Vene.f.o curado de Xiquipilco 14 leguas
de mex.co no tiene salario en la R.l caxa por
lo mesmo

42 El Vene.ficio de Zolotepeque 14 leguas de mex.co
no ti.e sal.o en la Real caxa por lo dicho

43 El Vene.ficio curado de Huitzitzilapa Calasco 7
leguas de mex.co ti.e de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mex.co 150 p.s de min.as q son 248 p.s 1 t.o 3 g.s
de oro comun

44 El vene.f.o curado de Hutzquiluca 6 leguas de mex.co tiene
de sal.o en cada un año en la R.l caxa de mex.co

45 El vene.f.o curado de San Ju.o del Rio 24 leguas
de mex.co ti.e de sal. en cada un año en la R.l caxa de mex.co
100 p.s de oro de minas y 50 mas de minas que paga el
encom.o que por todos son 150 p.s de oro de minas

46 El Vene.f.o curado de Ecapa de Mota 14 leguas
de mex.co no ti.e sal. en la R.l caxa por que
lo paga el encomendero

47 El Vene.f.o curado de Ocazuca 7 leguas de
mex.co ti.e de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas q son 248
p.s 1 t.o 3 g.s de oro comun

48 El vene.f.o curado de Tolcayuca 7 leguas
de mex.co ti.e de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mex.co 150 p.s de oro de minas q son
248 p.s 1 t.o 3 g.s de oro comun

49 El Vene.ficio curado de Tzontecomatlan
42 leguas de mex.co del de guayacotla 34 le-
guas de alli. ler ... una persona tiene
de sal.o en cada un año en la R.l caxa
de mex.co 150 p.s de oro de minas que son 248 p.s
1 t.o 3 g.s de oro comun

50 El Vene.ficio curado de Tlachichilco 40 leguas
de mex.co tiene de salario en cada un año
en la R.l caxa de mex.co otro tanto

51 El Vene.ficio curado de Yagualica 53 leguas
de mexico tiene de salario en cada un año en
la R.l caxa de mex.co 140 pesos de minas que
hacen 231 pesos 5 t.s de oro comun

52 El Vene.ficio curado de Tempoal 65 leguas
de mex.co tiene de salario en cada un año en la
R.l caxa de mex.co 200 p.s de minas que hacen 330
pesos 7 t.s de oro comun

53 El Vene.ficio curado de Panuco 65 leguas de
mexico ti.e de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mexico otros 200 p.s de minas q son
330 p.s 7 t.s de oro comun =

54 El Vene.ficio curado de Axtla 60 leguas de mex.co
no tiene salario en la R.l caxa porque lo paga el
encomendero

55 El Vene.f.o curado de Tamazunchale 60 leguas
de mexico ti.e de sal.o en cada un año en la
caxa R.l de mex.co 90 p.s de oro de minas q son
148 p.s 7 t.s 2 granos de oro comun

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

56 El partido de cimiquilpa 16 leguas de mex.co
es vicaria y pagan estipendio los min.os
por su administracion
57 El beneficio curado de las minas de cimapan
18 leguas de mex.co pagan los min.os a un cura
beneficiado por su administracion
58 El partido de San Matheo Huicilopochco
2 leguas de mex.co administra un cura
y por la administracion paga el ...
59 El partido de nuestra Señora de guadalu-
pe una legua de mex.co ay un bicario a q.n
se paga estipendio por quenta de la obra pia
y Rentas de la ermita
60 El benef.o curado de Guevetoca 6 leguas de mex.co
tiene de salario en cada un año en la R.l caxa de me-
xico 160 p.s de oro de minas que son 248 p.s
1 t.o 3 g.s de oro comun
61 El beneficio curado del partido de teoloyuca
7 leguas de mex.co tiene de sal.o en cada un año
en la R.l caxa de mex.co otro tanto
62 El beneficio curado de xaltocan 7 leguas
de mexico tiene de salario en cada un año
en la R.l caxa de mex.co otro tanto =
63 El benef.o curado de tzumpango 7 leguas
de mex.co tiene de sal.o en cada un año
en la R.l caxa de mex.co 180 p.s de oro de min.s

que son 279 p.s 6 t.s 4 g.s de oro comun
64 El benef.o curado de Atitalaquia 11 le-
guas de mex.co tiene de sal.o en cada un año en la R.l
caxa de mex.co 160 p.s de min.as q son 248 p.s 1 t.o 3 g.s de oro
comun pagados los 157 p.s 1 t.o 9 g.s por su mag.d
y los 90 p.s 7 t.s 6 g.s por el encomendero
65 El benef.o curado de mixquiaguala 13 leguas
de mex.co tiene de sal.o en cada un año en la R.l caxa
de mex.co 160 p.s de minas q son 248 p.s 1 t.o 3 de oro
comun los 67 p.s 9 g.s por su mag.d y los 180 p.s 3 t.s 6
por el encom.o que ay en este partido
66 El benef.o curado de Hueipuztla 10 leguas
de mexico tiene de salario en cada un
año en la R.l caxa de mexico 160 p.s de mi-
nas que son 248 1 t.o 3 de oro comun los
108 pesos 1 t.o por su mag.d los 140 pesos 1 t.o
por encomenderos
67 El beneficio curado de tequisquiac
14 leguas de mex.co no tiene salario en la
Real caxa,
68 El beneficio curado de las minas de pachu-
ca 14 leguas de mex.co pagan salario a dos
curas beneficiados los mineros
69 El benef.o curado de pachuca del monte 15
leguas de mex.co pagan estipendio los mi-
neros a un cura beneficiado que les ad-

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

ministra

70 El beneficio curado de las minas de toco
rriho 16 leguas de mex.co pagan sa los min.os
a un cura beneficiado

71 El beneficio curado de las minas de
Sichu 20 leguas de mexico paganselo
los mineros a un cura beneficiado

72 El beneficio curado de las minas del
Cardila 30 leguas de mexico paganselo
y los mineros a un cura beneficiado
que lo administra

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

[illegible]—

70 El Ven^e Fiscal curado de la [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible]

71 El Ven^e Fiscal [illegible] de la [illegible] [illegible] del lugar [illegible] para [illegible] [illegible] beneficiado

72 El Ven^e [illegible] curado [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] beneficiado [illegible]

[illegible] 1625

[illegible] de la Ciudad [illegible]

[illegible]

1625 [illegible]

[illegible] 624

[illegible] Mayor de la Ciudad [illegible]

[illegible] 626

[illegible]

1626

[illegible] Mayo 1625

[illegible] Comun 626

[illegible]

[illegible] Comun 626

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Libro de Nueva España, año 1625.

Titulo de Regidor de la Ciudad de Antequera del Valle de Guaxaca en 1500 pesos año 1625.

Titulo de Regidor y de Pussitario General de la Ciudad de Valladolid de la Provincia de Mechoacan en la Nueva España 2600 de oro comun 625.

Titulo de Alguacil Mayor de la ciudad de tescuco y su jurisdicion en la Nueva España 20333 pesos dos tomines y 8 granos de oro comun que es la tercia parte del valor del dho oficio 625.

Titulo de Procurador de la Audiencia Real de Mexico 833 ps 7 tomines y ocho granos de oro comun por la tercia parte de su valor

1626

Titulo de Rg de la Villa de Durango en la provincia de la Nueva Viscaya 1425 pesos de oro comun. 626.

Titulo de Receptor General de penas de camara, estrados y gastos de Justicia de la Nueva España 403 pesos de oro comun 626.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

vᶜ Titulo de escriuano de Provincia de la
Ciudad de Mexico 63500 pesos de oro comun
626

vᶜ Titulo de Alguacil Mayor de la Villa
de los Lagos en la provincia de la Nueua Vizcaya
800. pesos de oro comun por la mitad del valor
del dho oficio = 626.

vᶜ Titulo de regidor de la Ciudad de Nuestra Sra
de los Çacatecas con 10050 pesos de oro comun
626.

vᶜ Titulo de Regidor de la Ciudad de los Angeles
en la Nueua España 30500 pesos por la mitad
del valor del dho oficio 626.

vᶜ Titulo de escriuano publico del Pueblo del
quin quil tlalpico actopa y su partido y Juri
diçion 10 pesos de oro comun con la cantidad
del valor del dho oficio 626

vᶜ Titulo de Regidor de la Villa de Cañon
en la Nueua España 20 pesos de oro comun por
la mitad del valor del dho oficio 626.

vᶜ Titulo de escriuano publico del Pueblo
de Guastapa y su Jurisdiçion 200.
pesos de oro comun 626.

Titulo de escriuano publico del Pueblo
de Cuetaro y del de San Juan del Rio.
y Registro del Ganado 30. pesos de oro comun
626

vᶜ Titulo de escriuano de las entradas de
la carcel publica de Mexico 30666. pesos
cinco tomines y quatro granos de oro comun
626.

vᶜ Titulo de Receptor de la Audiençia Rl
de Mexico de la Nueua España 20200.
pesos de oro comun 626.

vᶜ Titulo de Alferez mayor de la Villa de
Leon en la Nueua España 200. pesos
de oro comun por la mitad del valor 626.

vᶜ Titulo de escriuano publico de la Ciudad
de Chabila en la Nueua España. 20666
pesos cinco tomines y quatro granos de oro
comun por la terçia parte del valor del dho
oficio. 626

vᶜ Titulo de Procurador de Rl Audiençia de
la Ciudad de Mexico 10. pesos de oro comun
por la terçia parte del valor del dho oficio
626.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo de Escrivano publico del Numero de la Ciudad de Mexico de la Nueva España 10500 pesos de oro comun 626.

Titulo de Receptor de la Audiencia Rl de Mexico 20400 pesos de oro comun 626.

Titulo de Escrivano publico de las minas de la Concepcion de Sierra. 10 pesos de oro comun 626.

Titulo de Regidor de la Ciudad de la Nueva Vera Cruz 90 pesos de oro comun 626.

Titulo de Alferez mayor de la ciudad de la Nueva Vera Cruz de la Nueva España 4000 pesos de oro comun 626

Titulo de Escrivano del Cauildo de la ciudad de Merida de la Provincia de Yucatan 150 pesos de oro comun por la quarta parte.

Titulo de Alguacil Mayor del Pueblo de Cetaro en la Nueva España 3500 ps.

1627

Titulo de Escrivano publico del Pueblo de Tepexcolula en la Nueva España

300 pesos de oro comun por la mitad del Valor del dho oficio 627.

Titulo de Regidor de la Ciudad de los Angeles de la Nueva España 1050 pesos de oro comun por la tercia parte del Valor del dho oficio 627

Titulo de Regidor y depositario General de la Villa de Salamanca en la Nueva España 700 pesos de oro comun 627

Titulo de Escrivano publico y del Cauildo de la Villa de Salamanca en la Nueva España 100 pesos de oro comun 627

Titulo de Escrivano publico y del Cauildo de la Villa de Leon en la Nueva España 325 pesos de oro comun por la mitad de el dho oficio 627.

Titulo de Regidor de la Ciudad de los Angeles de la Nueva España 10 pesos de oro comun por la tercia parte del Valor del dho oficio 627.

Titulo de Escrivano de Camara de la Rl Audiencia de la Ciudad de Mexico 42000 pesos de oro comun 627.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Titulo de Escriuano publico del Numero de la Ciudad de los Angeles 23 pesos de oro comun por el dho officio 627.

Titulo de Regidor de la Ciudad de los Angeles de la Nueua España 22500 pesos de oro comun 627.

Titulo de Escriuano publico y del Numero de la Ciudad de Merida de la Prouincia de Yucatan 1166 pesos cinco tomines y quatro granos de oro comun por la tercia parte del Valor del dho officio 627.

Titulo de Escriuano publico del cauildo y gouernacion de la Ciudad y Prouincia de Tlaxcala 40 pesos por la Mitad del Valor del dho officio 627

Titulo de Regidor y de positario General de la Ciudad de la Nueua Vera Cruz 700 pesos de oro comun por la ~~—~~ mitad del Valor del dho officio 627.

Titulo de Alferez Mayor de la Ciudad de los Angeles en la Nueua España 2000 pesos de oro comun por la tercia parte del Valor del dho offº 627

Titulo de Escriuano publico del Juzgado y Prouincia de Çacatlan 250 pesos de oro comun 627.

Titulo de Escriuano publico de la Villa de carrion en la Nueua España 2000 pesos por la mitad del Valor del dho offº =

1628

Que las Justicias de las Villas de Campeche Salamanca y Valladolid de Yucatan cobren cada vna en su Jurisdicion lo que en cada vn año pertenece a la Rl Hacienda y lo envien a los officiales della 3 de Junio de 5lo 28 de mayo de 25.

que se venda la Alcaidia de la carcel de la Villa de Campeche. 621 y 625.

Sobre las Dezimas de las Execuciones de Yucatan 21 de Junio de 25.

Vniuersidad de Mexico Septiembre de 625.

Confirmacion del titulo de capp.n de Ynfanteria de la Ciudad de Merida 28 de septiembre de 25

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

fundaçion de los conventos del Rio verde y cerro Gordo 6 11 y 626.

Alcalde mayor de las minas de S. luis Potosí en N.a S.a por el Rey 11 de Ag.to de 25.

Sargento mayor de la Villa de S. Maria de la Vitoria nombrado por el Gouernador y aprouado por su Mag.d 626. 30 de Agosto

Paño de la Sargento mayor de las companias de Infanteria de la Ciudad de Merida de Abril de 27

Benefiçiar las minas de Nueua España sin açogue 14 de Junio de 627.

Ayudas de costas en los tributos de Mon tesso 19 de Junio de 627

Hostiales de Perlas en Yucatan 19 de Junio de 627

oficiales del cont.or de tributos de Mexico son 4. de Julio de 27

La ciudad de Mexico tiene una arca con 4 llaues a donde se conduçe el agua para ella. 20 de Julio de 627

Capp.n de la Artilleria de la Ciudad

de Merida con 300 p.s de oro de minas. 100 fanegas de Maiz y 400 Aues 12 de febrero de 37.

Conuentos de Monxas de la Encarnaçion de Chiapa son 114 de ellos Pupilas y Beatas 1000 p.s de renta por 10 años en Indios Vacos 28 de marco de 37.

Colegio de la Visitacion de las minas mestizas hijas españoles y Indios de Mexico 1000 p.s de renta en 20 de mayo de 37

Monasterio de Monxas de Nuestra Señora de la consolacion de la Ciudad de Merida de Yucatan 400 ducados en Indios por 6 abril de 37

Hospital de N.ra Señora del Rosario de merida a cargo de los Religiosos de S. Ju.o de Dios 500 ducados de renta en pinsiones de Indios 12 de mayo de 37

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

La Ciudad de Mexico tiene Cedula por [illegible] de [illegible] confirmacion de que [illegible] ella [illegible] 1567

Capp.s de la [illegible] de la Ciudad

[illegible] de Guatemala [illegible]

Titulo de Regidor de la Ciudad de San Miguel de Guatemala 300 tostones 625

Titulo de Proveedor de la Audiencia Real de Guatemala [illegible] tostones 625

Titulo de Regidor de la Ciudad Real de chiapa 1300 tostones 625

Titulo de Receptor de la Audiencia Real de Guatemala 1300 tostones

= 1626 =

Titulo de escrivano publico de la Villa de [illegible] que [illegible] de Guatemala 30 tostones 626

Titulo de escrivano publico y del cabildo de la Ciudad de [illegible] de Comayagua [illegible] tostones 626

Titulo de escrivano publico de Gouernacion de la Ciudad y cabildo de Comayagua 23 [illegible] tostones 626

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

libro de Guatemala 625 partes

Titulo de Regidor de la Ciudad de San Miguel de Guatemala 700 tostones 625

Titulo de Procurador del numero de la Audiencia Real de Guatemala 4 U 150 tostones 625

Titulo de Regidor de la Ciudad Real de chiapa 1 U 100 tostones 625

Titulo de Receptor de la Audiencia Real de Guatemala 1 U 250 tostones

= 1626 =

Titulo de escrivano publico y de Visitas del Partido de y 3 quinte peque en la Provª de Guatemala 200 tostones 626

Titulo de escrivano publico y del cabildo de la Ciudad de Valladolid ~~de Comayagua~~ 10 tostones 626

Titulo de escrivano publico de Governacion de la Ciudad de Valladolid de comayagua 2020 11 tostones 626

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Titulo de balanzario fundidor y marcador de la caxa Rl de la Provincia de Honduras 30 tostones. 626

Titulo de alferez mayor de la Villa y Puerto del realexo en la Provincia de Nicaragua. 85 tostones. 626

Titulo de Regidor de la Ciudad de Granada en la Provincia de Nicaragua 10 tostones. 626.

Titulo de escrivano publico del Cabildo y registros de la Ciudad de Granada de la Provincia de Nicaragua 800 ps por la mitad del valor 626

Titulo de Regidor de la Ciudad Rl de chiapa en Guatemala. 333 tostones y un Rl y medio por el oficio

1627

Titulo de Regidor de la Ciudad de San salvador de la Provincia de Guatemala 10 tostones 627.

Titulo de escrivano mayor y propo del Juzgado General de bienes de difuntos de la Aud.a Rl de Guatemala. 90 tostones 627

Titulo de Regidor de la Ciudad de Sntiago de la Provincia de Guatemala. 1320 ducados 627

Titulo de Regidor de la Ciudad de S. Miguel de la Provincia de Guatemala 350 tostones por el tanto. 627.

Titulo de escrivano publico y del cavildo de la Ciudad de Gracias a Dios y su jurisdicion en la Provincia de Honduras. 800 tostones 627

Titulo de Procurador del numero de la Audiencia Rl de Guatemala. 40 tostones 627

Titulo de escrivano publico y del Juzgado mayor y visita de la Provincia de la Vera paz 720 tostones 627.

Titulo de Regidor de la Ciudad de S. Salvador de la Provincia de Guatemala. con 1200 tostones 627

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

v Titulo de Depositario Genl. de la Ciudad de la Nueva Segovia de la Provincia de Nicaragua 10 tostones. 627

v Titulo de Regidor de la Ciudad de Comayagua de la Provincia de Honduras 500 tostones 627

v Titulo de Depositario General de la Ciudad de Comayagua en la Provincia de Honduras 10600 tostones. 627

v Titulo de Regidor de la Ciudad Rl. de Chiapa en Guatemala 333 tostones y un Rl. y un mº por el terçio.

1628

v Titulo de Depositario Genl. de la Ciudad de S. Tiago de Guatemala y sus terminos y Jurisdicion 40 tostones. 628

v Titulo de Escrivano publico del Pueblo de Totonicapa en Guatemala. 1350 tostones 628.

v Titulo de Alguacil mayor de la Ciudad de Gracias a Dios de la Provincia de Honduras 10500 tostones 628.

v Titulo de Regidor de la Ciudad de S. Tiago de la Provincia de Guatemala 300 ducados por el terçio. 628.

v Titulo de Alguaçil Mayor de la Ciudad de S. Pº de la Provincia de Honduras 5000 tostones. 628.

v Titulo de Escrivano Mayor de minas y Registros de la Rl. Hazienda de la Ciudad de Valladolid de la Provincia de Honduras y Juzgado de los officiales Reales della 10 tostones. 628.

v Titulo de escrivano publico del cabildo y de la Caxa Rl. de la ciudad de Leon de la Provincia de Nicaragua. 500 pesos.

1629

v Titulo de Alguaçil mayor de la Provinçia de Soconusco. 10 tostones.

1630

v Titulo de Escrivano publico y de Governacion del Juzgado mayor y visitas de la Rl. caxa minas y Registros

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Pobalicaciones de la ciudad de Cartago de la Provincia de Costarrica y sus terminos y Jurisdicion 1[?]200 pesos - 630.

Titulo de Depositario General de la Ciudad de Gracias a Dios 600 tostones - 630 -

Titulo de Regidor de la Ciudad de la Nueva Segovia 800 tostones 630.

Guatemala - [?]

Titulo de Alferez Mayor de la ciudad de comayagua en la Provincia de Honduras 10[?]00 tostones.

1630

Titulo de Regidor de la ciudad de S.tiago de la Provincia de Guatemala 1[?]100 [?]

630

Titulo de Alferez Mayor de la ciudad de S. Miguel en la Provincia de Guatemala 2[?]200 tostones. 630.

Titulo de Escrivano publico de cavildo registros y Real caxa de la ciudad

De Granada de la Provincia de Nicaragua. 5[?]210 tostones. 630

Titulo de Receptor de la R.l Audiencia de Guatemala. 1[?]200 tostones.

1631

Titulo de Escrivano publico del Numero y del cavildo y Registros y R.l caxa de la ciudad de Granada de la Provincia de Nicaragua 5[?]210 tostones 631

Titulo de Regidor y de Positario General de la ciudad de Chiapa 4[?]200 tostones 631

Titulo de Regidor de la ciudad de Granada de la Provincia de Nicaragua 612. p.s 631 -

Titulo de Escrivano publico y del cavildo de la ciudad de San Miguel de la Provincia de Guatemala 29 tostones.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

1632

Titulo de escrivano publico y del cavildo de la Ciudad de la Nueva segovia de la Provincia de Nicaragua. 550. tostones 632.

Titulo de Regidor de la Ciudad de San Miguel de la Provincia de Guatemala 900. tostones 632

Titulo de Depositario General de la ciudad de Cartago Provincia de costarica. 500 ps

1633

Titulo de escrivano publico y del cavildo de la Villa de la santissima trinidad Provincia de Guatemala. 600. tostones 633

Titulo de escrivano de Provincia de la Ciudad de S. tiago de Guatemala 13500. tostones 633

Titulo de escrivano mayor de Minas y registros de la Rl caxa de la ciudad de S. tiago de Guatemala. 13167. tostones. 633

Titulo de Regidor de la Ciudad de S. Miguel de la Provincia de Guat.a 450. tostones 633

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Zedulas sacadas del libro Nueva España
Camara que empieça en 31 de Otubre de 21

Titulo de portero de guatemala
folio 13

que a dos Religiosos que ayudan
a su ministerio al obispo de la Nueva
Segovia se les de el estipendio
acostumbrado 22 de febrero de 612
folio 19

Corredor de lonja de la ciudad del
puerto de la bera cruz folio 17

ospital de los chinos de manillas
de san ... de la provincia del rosario
de la orden de santo domingo de filipinas
del gobernador Santiago de Vera
se dio 200 anegas de arroz y
100 mantas de algodon cada
año cedula de 10 de março de 612 folio 26

En 2 de mayo de 1600 dio su Magestad
la echura de 50 imagenes de bom...
bultos a la yglesia de ... dicho ...

A don Antonio de Ulloa presidente de guatemala
para ... visitador de ... se le ...
buenos 1750 ducados que se le dieron
... anticipados para ...

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Respaña f° 68,

A Doña Casilda de bera Viuda del Sr Alonso oriado de Castilla Presi de Guat[la], se 80 ducados de su al de un año de su mando a bento lo que dixo mio f° 5,

A la Yglesia metropolitana de manilla 400 p al año para probeerse de Vino y aceite cedula de 3 de Junio de 612 f° 11,

no se hizo mag la mitad de los qu to se sus ob presen su bacan ve Ilao tiam[en]te ala y a 2[da] cedu la de 13 de octe de 12 — A frai alonsso de galdo Dominico Electo obpo de onduras greto Su Mg. 1460 164 mis para la expedicion de sus bulas a q[ue]nta de sus frutos f° 86 dho año

A Don Rod[rig]o de Ribero Rozzo q su mag[estad] con dos Vidas la encomienda de yndios q[ue] tenia en nueva España en 11 de ag[ost]o 612 f° 87

Reserua a los Pr de la Peri de la casa de la moneda de mex[i]co de la carga de Renunciarla de Viuir 20 dias despues de la Renuncia f° 91,

Licencia a Don francisco de leo y a bal de de mex[i]co para casarse con natural de aquel reyno 25 de sept[iembr]e de 12 f° 103

Relacion de la sala de ler mon de mex[i]co con 500 pesos de a ocho de las al año fran[cis]co de figueroa 13 de otubre de 12 f° 103

253

Al monasterio de monjas de Jhs Ma[ri]a de mex[i]co dio su mag[estad] Vino y aceite para celebrar en ocho de ag[ost]o de 12, f° 138 por 6 Años

A la de la concepcion de la ciudad de Antequera del valle de guaxaca la misma limosna el d[ic]ho dia

Al monasterio de monjas de S[an]ta Catarina de Vino aceite y cera el mismo dia por 6 años

En cada pueblo de yndios de Philipinas se senala Un g[ue]n dro fiscal que los ayude a traer a misa

que el escriuano de gouernacion de philipinas por diez y 6 años porque el edurante ... cia para venir de sesuo fiscal mayor que sirua el suo oficio aprouandole el Gou[ernad]or 2 de diziembre de 12 f° 167,

que los sp publicos de la nueua España sus nombres sostituto en su enfermedad y aun que sirua por el d[ic]ho folio

que el virrey faborezca a los ospitales de los desamparados de mex[i]co y lo apaal ...a mira no siendo en su R[ea]l haz[ien]da g[ra]n... 21 de sebr de 13.

Executoriales de frai alonsso de galdo obpo de onduras 27 de abril de 13 f° 193

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Licencia al Doctor Arindez Ga-
rcerate medico del estado de Gumala
y protomedico della para amezgusar
della su off.° y ocupar en la casa de las 239 54
de sus pasajes de emolumentos cedula
de 22 de mayo de 13

que el Gov.or y cap.n gen.l de la florida
en caso de muerte guerra o enfer
medad o aus.a acosas de su servi.o
nonbre persona que sirua aquel
cargo cedula de 22 de mayo de 13 f.° 213

Limosna de vino y aceite por 3 años
al monasterio de monjas de n.ra s.a
de la concepcion de la ciu.d de guatemala
de mas de lo que a tenido porque se le
a añadado

Hospital R.l de los Indios de la ciu.d de mex.co
a dineros de renta al año de su mag.d
le aprovo 48 p.s que le dio de la caxa
el virrey marq.s de salinas para su
obra por cedula de 13 de julio de 613 f.° 230

Ultimo del dicho libro =

[illegible]

[illegible] del Orden de Santiago [illegible]

[illegible]

[illegible]

alonio 1824. tiene 61. Conventos, y 14. [illegible]

[illegible]

1. [illegible]

[illegible] Sacerdotes y

[illegible]

[illegible] con 17. [illegible]

[illegible]

[illegible] con 14. [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Provincias dela Orden de San Francisco dela Indias y años enque se erigieron.

Del Santo Evangelio de Mex.co donde entraron el año 1524. tiene 61. Conventos, y 14. Vicarias, 3. de Monjas en Mex.co en la Puebla 1. de Santa Clara. y otro en la Villa de Atrisco enque havra este año 600. Sacerdotes, y 100. Monjas.

Tiene 2. Custodias.

La de N.o Mex.co con 22. Doctrinas en que asisten 60. Religiosos.

La de Tampico con 17. Doctrinas.

De S. Diego descalzos de Mex.co Año 1578. con 6. casas

De S. P.o y S. Pablo de Mechoacan 1565. con 30. combentos.

De S. Fran.co de Zacatecas 1604. tiene 34. Combentos con 140. Religiosos.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

— De S. Tiago de Jalisco de la N.ra Galicia
con 34. Casas. 1606.

— De S. Joseph de Yucatan 1565. con 26.
Conventos y 2. Vicarias.

— Del Sant.mo Nombre de Jhs. de Guat.a
1565. con 26. guardianias. 123. Reli-
giosos 28. oficios de Boto 6. del Cuerpo
del difinitorio y 6. de Vicarios y Priores
de Combentos y 7. de Antigua costumbre

— Del Combento de Guat.a fue fr. Gonzalo
Mendez que tubo Revelaz.on de la Salvaz.on
del S.or Emperador Carlos 5.

— De S. Jorje. de Nicaragua 1569. con 17.
Combentos.

— De S.ta Cruz de la Isla Española y la Prov.a
de Caracas año 1492. con 11. Combento
y Mo. de Monjas 1. de S.ta Clara en S.to D.go.
con 50. Monjas ~~y otro en la Havana~~

~~que se fundó el año 1625.~~

— De S.ta Elena de la Florida 1612. tiene
11. Casas y Combentos. y un Monast.o de monjas que se fundó en la Ciud.d de la Havana en el año 1645

— De S. Gregorio de Philipinas 1578.
Con 6. combentos y 1. hospital de S. Ana
en Manila.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Provinzias de S. Francisco del Perú.

— De los 12. Apostoles de Lima 1565. con 26. Combentos y 2. de Monxas.

— De S. Ant.o delos Charcas 17. Conventos y 2. de Monxas 1. enel cuzco. otro en Chuquizaca.

— De S.ta fee del N.o Reyno de Granada 1566. con 26. Combentos 300. Religiosos un Monasterio de Monxas de S.ta Clara enla Ciu.d de Cartagena.

— De S. Fran.co de quito 1565. con 12. Combentos un Monasterio de Monxas de la Concepcion con 35. Religiosas

— De la Sant.ma Trinidad de Chile 1553. 12. Combentos un Monasterio de Monxas.

— Dela Asump.on de Tucuman con 11. Conventos

son 16 Prov.as Q dos custodias;

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

+

Son. 437. Combentos de Religiosos
y 15. Monasterios de Monxas.

+

Conventos del Reyno de chile de la orden q.

1 – conv.to de la ciud.d de Santiago 32 Religiosos y 5 le
gos – 600 p.s de renta: una estancia de ganado
2 – el de la ciud.d de la Concepcion 7 Religiosos 4
Legos r.ta 368 pesos: una estancia
3 – el de la ciud.d de la Serena 60. seis Religiosos
Legos R.ta 170 p.s una estancia de obejas. viñas y molino
4 – el de la ciud.d de chillan 3 Religiosos estancia vi
ñas 200 p.s de R.ta
5 – el de la ciud.d de chillue 2 Religiosos y un lego
cass – el de la ciud.d de mendoza, un religioso y un
Lego. 100 p.s de R.ta
7 – el de san Ju.o Bap.ta de chile tiene dos religios
sos y dos Legos R.ta 200 p.s, estancia viña moli
no: y cria de vacas: 70 obejas: esta encargado
– doctrina que llaman de chuapa con un religioso
ant.o de comendador
– estancia del Convento de santiago llamada
santa ynes dos religiosos
– son todos los religiosos desta prov.a 69 y un
donado =
– antiguos del Reyno de chile se levantaron a cinco con
ventos en la ciud.d de angol = villa Rica
La ymperial – osorno – Baldivia y tuvo
otros 5 conventos = tiene esta prov.a 21
votos

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Consto por papel de frai Xtan
perea de los Religiosos de la orden
en el Reyno de chile =

Los votos son

el provincial y su padre difinidor 4
quatro difinidores de provincia 4
dos difinidores de capitulo general 2
dos Presentados 2
nueve Comendadores 9

Son 21 votos

El año de 634 pidio el governador de la chaua
que se le enviaren algunos entretenidos
para que le asistiesen en mar y
tierra, y con esta ocasion en la consulta
y relacion resolvio su magestad que hu-
viese 4. dos de capitanes el uno
para cosas de la mar y el otro para las
de tierra con 30 ducados de sueldo al
mes cada uno: y los otros dos de refor-
mados con 16 ducados al mes, el uno para
la mar y el otro para la tierra.

Traslado la consulta de la
ocasion destos entre
tenimientos

Algunos capitanes que sean nombra-
dos a necesidad de espacio por la cortedad

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Memorial de lo que provee el Obpo. de la Igl.ª Catredal de la ciud.ª de los Angeles de la Provj.ª de Tlaxcala

En la Yglesia Catredal Provee
plaças de curatos de dha catedral que cada
uno ymportara de 4 a 5 ÷ 10 pesos cada uno.
estos son por oposicion de letras y lenguas, nom
brando en cada uno tres sujetos de ymas
ponencia y partes en primer, segundo y
tercer lugar presentando la nomina al
Virrey por lo que toca al patronazgo R.
Para que elija uno de los tres nominados
seguardando en todo lo demas que provee en
Razon M. Razon de lo que toca al Real
patronazgo.

En la dha Yglesia nombra con yntervencion
del Cavildo eclesiastico un secretario para la
Criutan mayor que ymportara al …

Nombra Mayordomo al Capellan de Coro
el Cavildo juntamente que tiene
se le da de salario Quinientos ps.

Nombra doce monacillos para servicio
de coro y sacristia a quienes se les da
el sustento de su persona. Vestidos escuela
Para leer y escrivir y Musica, y estos es-
tan a cargo del Sochantre del dicho
Coro y este numero de [illegible] suelen ser
de 10. y de 24:

Nombra Al sochantre de coro, quien
goza: 600. pesos sin las Capellanias y otras
obenciones.

Nombra maestro de Ceremonias que
vale 400. pesos sin capellanias que
se le pagan.

Nombra Pertiguero que tiene juntamente
Repartero del Ml. Cavildo que se le da
Salario 150. pesos 300. ps. de otros derechos.

Nombra Maestro de Capilla que vale
800. pesos y las demas musicos [illegible]
[illegible] que dan [illegible]
musicos que da a el Coro se le da: [illegible]
pesos sin las obenciones [illegible]

Nombra Sacristan mayor para
la Capilla del Sagrario que es uno de
los thenientes Curas de la dicha Capilla
que vale 300. pesos.

Nombra: 24. Lugares de Entierros que
los 12. primeros valen de obenciones
a trecientos pesos y los demas a
200.=

262

Nombra 12. saçerdotes para las baras del Santissimo Sacramento que tienen de salario 150. pesos que paga la Cofradia:

Nombra mayor Domo con interbençion del Cavildo para la administraçion de los bienes y Rentas dela Iglesia fabrica y ospital; con salario de 60. pesos cada año porque en poder del tal Mayor Domo entra toda la Gruessa dela Yglesia, y para esto da la gruessa fiança de 8000. pesos a satisfaçion del obpo y Cavildo.

Nombra Un saçerdote Por Retor del Ospital Real de San Pedro que es de la fabrica para el Govierno dela Cassa y en sermones y para administrar

los Santos Sacramentos y enterrar los Difuntos del dho Ospital como Cura a quien se le dan 400: pesos de salario y en Curato y comida y sustento para si, dos Criados y Una Criada que ymportara: 600. pesos mas del salario y mas se le da passo y Sevada para Una Mula tiene de onorifico Despues delos Prevendados y Curas asiento en el Coro y se le da bela y Palma como a los Prevendados

Nombra Retor para el Colegio de San Juan con 400. pesos de salario y sustento y Casa en el dicho Colegio tiene los mismos onores que el de San Pedro

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Debaxo dela obediencia deste Rector es
tan los colegiales que nombra el dicho
Juez, estos dichos colegiales han de asistir
de fiesta y a las visperas con sobrepelliz
en el altar y coro dela Iglesia deste
Colegio dandoles de comer, medico y botica. La
administracion deste colegio y sus Ren
tas valaran [illegible] pesos, poco mas o
menos.

Nombra otro Sacerdote para Rector
y administrador delos bienes del ospi
tal de San Christoval, que es adonde se
recogen niños expositos que llaman
dela Cuna, a este se le dan 300 pesos de
salario y casa.

Nombra otro sacerdote para Rector del
ospital de Nuestra Señora dela Concepcion

que fundo Don Juan Beltran Arcediano con tre
cientos para casa, con titulo de Cura
para los enfermos y de beneficion otros
dozientos ps. el Señor Don Juan de
Palafox a quitado [illegible] a enfermos, y con
bertido esta obra en otra mayor. para
Criar niños guerfanos a quien se les da
enseñança de todo, y en la Universidad
[illegible]. Esta casa esta debaxo dela se
ñora mayor con titulo de Rectora
y otras mugeres para el servicio con
porteria y torno, a quien el dicho Rec
tor administra.

Nombra un guardian para la admi
nistracion deste ospital que es
Colegio de niñas, y de sus bienes, con
salario de quatrocientos pesos.

© Biblioteca Nacional de España

Pocomas omenos ela Renta quaren tamill pesos.

Nombra dos curas propietarios para la Yglesia parrochial del Glorioso San Joseph. que cada Curato bale. mill y trecientos pesos, En la cada Yglesia nombra Mayordomo y Sacristan mayor que le balara de quatrocientos a quinientos pesos.

Nombra cura para la parrochia del Angel de la Guarda. que vale quatrocientos a quinientos pesos.

Nombra otro Cura para la parrochia de San sebastian que valdra trecientos pesos.

Nombra para el Conbento de Monjas

De Santa Catalina de Sena Capellan mayor Con quatro cientos pesos de salario.

Nombra Mayordomo y administrador de los bienes de dho Conbento con Intervencion de las Monjas Con ochocientos pesos de salario.

Para el Conbento de Nra Señora de la Limpia Concepcion, otro Capellan mayor. y otro Mayordomo administrador Con el mesmo salario que el de Arriba.

Para el Convento de San Geronimo y Colegio de Sta. Maria: Nombra otro Capellan mayor con quinientos pesos y Mayordomo con 800 ps. de salario.

© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España

Nombra para el Convento de Monjas Carmelitas descalças: otro Capellan mayor con quatro çientos pesos y el Mayordomo con quinientos:

Para el Convento de Monjas de Sta. Ynes: otro capellan con treçientos y mayordomo con quatro çientos

Nombra Capellan para la Cassa y Yglesia de la Madalena de mugeres Recogidas que balen doçientos pesos y al Mayordomo otro doçientos pesos:

Nombra Coletor para la quarta de las Missas en la Catedral con quinientos pesos de salario entra en su poder de catorçe a quinçe mill pesos

Cada año no da fianças y cada año quenta:

Mas nombra dos Coletores administradores de las Coleturias y cassas Proveer donde se tra en los frutos de dicha Yglesia con salario de quatro çientos pesos que vna destas esta dentro de la dicha çiudad = de los Angeles, otra en la çiudad de Chocula otra con otro Coletor en la Jurisdiçion del Pueblo de Atapaluca que importa al coletor quinientos pesos de salario

Nombra en la forma dicha vn cura Beneficiado: Vicario para la çiudad de la Nueba Veracruz, bale quatro a çinco mill pesos: esta distante 50 Leguas.

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Otro Cura beneficiado para la Vera
Cruz bieja: baldra mill pesos con
salario y obenciones. Dista quarenta
y cinco de Tlaxcala:

Otro Cura Vicario y otro beneficiado
de la Villa de Carrion balle de Atris
que bale cada vno de quatro a çin
co mill pesos. esta de Tlaxcala
Cinco leguas:

Otro Cura para la Ciudad de Tlax
cala que esta tres leguas, baldra mill
y quinientos pesos. el beneficio de
la Ciudad de Tepeaca. atlixingo
Guamantla: quechulingo. Cholula
San Andres, Calpa. Tecali, Amozoque
Itoto mequacan. Yzucar. Yademas

que nuebamente a impuesto El señor
Don Juan de Palafox por ser Doctrinas
nuebas de su gouierno no tengo noticia:

Nombra Vn cura para el Benefiçio
de Tlacotula:

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1002012551
© Biblioteca Nacional de España
Biblioteca Nacional de España